

ACTA N°: 1.288 En Montevideo, el día 4 del mes de abril del año dos mil veintidos, el Intendente de Montevideo Interino Ec. Mauricio Zunino, asistido por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
I.1

Resolución Nro.:
1227/22

Expediente Nro.:
2021-6531-98-000004

Montevideo, 25 de marzo de 2022

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por las firmas Plus Ultra SA y Ganiplus SA contra la resolución de fecha 15/4/21, dictada por la Gerencia de Compras, por la cual se adjudicó la Compra Directa N° 390353/1 a la empresa Byte S.R.L.;

RESULTANDO: 1o.) que la firma Plus Ultra S.A. manifiesta que la oferta de la empresa que resultó adjudicataria no cumplió con los requisitos técnicos exigidos, al cotizar por un artículo que difiere del requerido por la Administración, entre otras consideraciones;

2o.) que la firma Ganiplus S.A. se limitó a la mera interposición de los recursos administrativos, reservándose la facultad de fundamentarlos en una instancia posterior, extremo que no efectivizó pese al tiempo transcurrido;

3o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo la firma Plus Ultra S.A. presentó su impugnación en tiempo y forma, mientras que a su respecto no se hizo lugar al recurso de reposición presentado y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto, mientras que la firma Ganiplus S.A. presentó los recursos fuera del plazo previsto en el artículo 317 de la Constitución de la República y en el artículo 4° de la Ley 15.869;

4o.) que emerge de las actuaciones cumplidas que a solicitud del Municipio F esta Intendencia instrumentó un procedimiento de contratación individualizado con el N° 390.353/1, para la compra directa de un *"plotter con tecnología de inyección de tinta e insumos por un período aproximado de 6 meses"*;

5o.) que surge de obrados que la Secretaría Técnica de Compras sugirió la adjudicación de la compra a la empresa Byte S.R.L., por la suma total de U\$S 3.208,6 y consecuentemente la Gerencia de Compras dictó el acto administrativo que dispuso la adjudicación, en fecha 15/04/2021;

6o.) que al momento de diligenciarse el recurso de reposición se indicó por parte de la Secretaría Técnica de la citada Gerencia que el agravio de la firma Plus Ultra S.A. se centra en que resultó confuso el objeto de la compra debido a que en el *"nombre del documento"* se solicitaba un plotter - escáner, pero en las especificaciones técnicas no se hacía mención a este último, motivo por el que la citada oferente efectuó una consulta con fecha 16/03/2021, a efectos que se le indicara qué tipo de equipo era el objeto de la

compra, consulta que fue evacuada por esta Intendencia indicándose que lo que se requería era un "plotter multifunción con capacidad de imprimir y escanear en formato ancho";

7o.) que en base a la respuesta obtenida la recurrente elaboró su oferta, en la que cotizó un plotter con escáner por un valor U\$S 8.540 mas IVA;

8o.) que la adjudicataria resultó ser la empresa Byte SRL, cuya oferta fue por un monto de U\$S 3.208,60 y quien cotizó una impresora "la cual no es multifunción y no tiene la posibilidad de escanear" objeto que difiere sustancialmente del requerido por esta Intendencia según la aclaración efectuada a la firma Plus Ultra S.A.;

9o.) que según el informe técnico que luce en obrados el asesor de la compra hizo referencia a que, estudiadas las ofertas, la única que cumplía con las especificaciones técnicas de multifunción era la oferta de Palidir S.A., pero en ella, al igual que en la oferta de Plus Ultra S.A., se ofrecía un precio muy por encima del monto disponible por parte de la dependencia solicitante;

10o.) que en el citado informe se reconoce que debió haberse dejado sin efecto el llamado y realizarse uno nuevo ajustando las especificaciones técnicas correspondientes;

11o.) que la Secretaría Técnica finalizó su dictamen indicando que las especificaciones técnicas del llamado no fueron formuladas en forma clara y la consulta realizada por la recurrente implicó una aclaración o modificación a ellas que indujo a error, provocando que algunos oferentes cotizaran una impresora y otros una multifunción, afectando así el principio de igualdad de los oferentes;

12o.) que desde el punto de vista sustancial la Unidad Asesoría señala que comparte lo informado por la Secretaría Técnica e indica que las aclaraciones formuladas a la empresa recurrente sobre el objeto de la compra y sus características supusieron una modificación en las condiciones de contratación que afectó el principio de igualdad y el principio de concurrencia derivado de aquél, entendido como la habilitación a que participen en forma igualitaria todos aquellos que estén interesados en contratar con la Administración y cumplan con los requisitos establecidos para ello;

13o.) que asimismo destaca que resulta extemporánea la vía recursiva interpuesta por Ganiplus S.A. y señala que en el libelo recursivo correspondiente no se expusieron agravios respecto de la adjudicación de la compra sino que se solicitó vista de las actuaciones y se reservó la facultad de fundamentar la impugnación para una instancia posterior, extremo que no fue verificado por la recurrente;

14º) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la firma Plus Ultra S.A. y se deje sin efecto el acto atacado y asimismo que se tenga por extemporánea la recurrencia interpuesta por la firma Ganiplus S.A.;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la firma Plus Ultra S.A., RUT 210000100013 y dejar sin efecto la resolución de 15/4/21, dictada por la Gerencia de Compras, por la cual se adjudicó la Compra Directa N° 390353/1 a la empresa Byte S.R.L.-
- 2.- No hacer lugar, por extemporánea, a la recurrencia interpuesta por la firma Ganiplus S.A., RUT 214073340017, contra la citada resolución.-
- 3.- Pase al Servicio de Compras para notificar a las interesadas y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma Metro L.P. SA contra la Resolución N° 97/21/1000, de 15/3/21 y dictada por la Dirección General del Departamento de Secretaría General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le aplicó una multa de UR 54, por la constatación de la existencia de mercadería vencida para su comercialización, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo D.895, literal F), (Vol. VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental) y lo preceptuado en el artículo 4, apartado A), numeral 3, literal f) del Decreto N° 21.626 (Régimen Punitivo Departamental);

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente expresa que no se cumplen en obrados los requisitos que exige la norma para la configuración de la infracción, en tanto alega que la mercadería de referencia no se encontraba disponible para su venta, mientras que indica que la mayoría de los alimentos decomisados contaban con fecha de vencimiento en los meses de setiembre y octubre de 2020 (la inspección de obrados se realizó el 12/10/20) con excepción de un producto cuya fecha de vencimiento era 24/11/17 y asimismo se agravia respecto de la cuantía de la sanción aplicada, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía únicamente la interposición del de reposición por haberse dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial expresa que el acto de constatación del hecho infraccional, concretado en la inspección realizada por funcionario público en ejercicio de su función, hace plena fe y fundamenta lo actuado por la Administración;

4o.) que la infracción constatada en obrados es de carácter objetivo y no subjetivo y la multa se aplicó en función de la fiscalización realizada en el local de la empresa, que reflejó la existencia de mercadería vencida para su comercialización;

5o.) que la recurrente no aportó pruebas respecto a que la mercadería en cuestión iba a tener el destino que alega, por lo que el agravio vertido sobre el punto no resulta de recibo;

6o.) que el cuestionamiento relativo a la cuantía de la multa tampoco es de recibo dado que la sanción de

UR 54 aplicada es la mínima prevista normativamente para la infracción de obrados;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma Metro L.P. SA, RUT N° 213665410012, contra la Resolución N° 97/21/1000, de 15/3/21 y dictada por la Dirección General del Departamento de Secretaría General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le aplicó una multa de UR 54 por la constatación de la existencia de mercadería vencida para su comercialización, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo D.895, literal F), (Vol. VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental) y lo preceptuado en el artículo 4, apartado A), numeral 3, literal f) del Decreto N° 21.626 (Régimen Punitivo Departamental).-

2.- Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.2

Resolución Nro.:
1358/22

Expediente Nro.:
2021-5220-98-001512

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma SUGEIRY FERNÁNDEZ PEÑA, contra la Resolución N.º 1323/21/5220, de 13/4/21 y dictada por el Servicio de Convivencia Departamental en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le aplicó una multa de UR 5 por transgredir lo dispuesto por el artículo D.899, literal ñ), del Vol. VI del Digesto Departamental;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente manifiesta haber cumplido con todas las obligaciones y habilitaciones necesarias para el giro comercial de la empresa, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición por haberse dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se indica que se solicitó información respecto de la habilitación de referencia al Servicio de Regulación Alimentaria y del análisis de la documentación proporcionada surge que la mencionada empresa ingresó el trámite de habilitación bromatológica el día 24 de julio de 2020, generándose el Reg. Brom. N.º 33.605 el día 6 de octubre de 2020, fecha anterior a la inspección realizada por el Servicio de Convivencia Departamental, la cual se llevó a cabo el día 13 de marzo de 2021 mediante acta 41.280;

4o.) que de acuerdo a lo expresado precedentemente se concluye que la empresa de referencia se encontraba en regla respecto de la referida habilitación;

5o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual se haga lugar al recurso de reposición interpuesto y en su mérito se deje sin efecto la resolución cuestionada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma SUGEIRY FERNÁNDEZ PEÑA, RUT 218682040016 y dejar sin efecto la Resolución N.º 1323/21/5220 de 13/4/21, dictada por el Servicio de Convivencia Departamental en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le aplica una multa de UR 5 por transgredir lo dispuesto por el artículo D.899, literal ñ), Vol VI del Digesto Departamental.-

2.- Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.3

Resolución Nro.:
1359/22

Expediente Nro.:
2021-0469-98-000002

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuesto por el funcionario Alejandro Díaz contra Resolución N.º 7/21/0118, de 27/1/21 y dictada por el Municipio G por la cual se designó como encargada de la Unidad de Comunicaciones del referido Municipio a la funcionaria Natalia Nogués y asimismo se dejó sin efecto la Resolución N.º 430/11/0118, de 14/12/2011, por la que se habían asignado al recurrente las mismas tareas;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente funda su agravio en la falta de motivación del acto recurrido y asimismo indica, en carácter de hecho nuevo, que el cargo de Encargado de la Unidad de Comunicaciones permanece acéfalo en virtud del traslado de la funcionaria que lo desempeñaba, dispuesto por Resolución N.º 1975/21, de 31/05/21, entre otras consideraciones;

2o.) que la Sala de Abogados de los Municipios indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que por Resolución N.º 55/21/0118, de 12/5/21 y dictada por el citado Municipio, no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que respecto de los antecedentes relativos al dictado del acto cuestionado indica que por Resolución N.º 430/11/0118, de 14/12/11, el entonces Alcalde del Municipio G resolvió encargar al recurrente el desempeño de tareas en materia de comunicación del citado Municipio y, en forma posterior, promovió ante esta Intendencia una asignación de funciones a su respecto, correspondientes al Nivel I de la carrera Licenciado en Comunicación, solicitud que fue denegada conforme los fundamentos oportunamente informados por la División Administración de Personal;

4o.) que por el acto cuestionado se dispuso dejar sin efecto la Resolución N.º. 430/11/0118, por la que se habían encomendado al recurrente las tareas de referencia y se designó como Encargada de la Unidad de Comunicaciones del referido Municipio a la funcionaria Natalia Nogués;

5º.) que desde el punto de vista sustancial la citada Sala señala que en el caso de obrados no se habría verificado la creación formal de una unidad referida a la comunicación, entendida tal como estructura orgánico-administrativa y tampoco emerge que se haya creado, a través de los mecanismos jurídicos correspondientes, el cargo de encargado o director respectivo;

6o.) que de acuerdo con los antecedentes referidos en obrados, en su oportunidad se descartó de forma expresa la asignación de tareas, propiamente dicha, de un nivel superior al que ostentaba el recurrente, por lo que no se está en el caso de obrados ante dicho instituto sino frente a la situación en la cual se le encomendó al funcionario la realización de determinadas tareas específicas, directamente por el entonces Alcalde, en ejercicio de sus facultades discrecionales de dictar resoluciones necesarias para el funcionamiento de las oficinas de sus dependencias directas (artículo 642 del Volumen I del Digesto Departamental);

7o.) que sin perjuicio de ello el instituto de asignación de funciones, conforme jurisprudencia pacífica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo no configura ascenso, ni confiere un derecho subjetivo al cargo y por tanto no se vulneran derechos en la carrera administrativa del funcionario afectado por el cese de la asignación;

8o.) que en tal marco no caben dudas respecto a que la Alcaldesa del Municipio G tiene la potestad discrecional de ordenar la tarea de los funcionarios que trabajan bajo su dependencia y, por ende, resulta ajustado a sus competencias el encomendar determinadas tareas y disponer asimismo su cese;

9o.) que sin perjuicio de lo indicado precedentemente se entiende que sí asiste razón al recurrente en cuanto a que el acto impugnado carece de motivación y se destaca que el hecho que la resolución fuera dictada en ejercicio de facultades discrecionales no releva de la necesidad de exteriorizar los fundamentos de la decisión adoptada, ya sea en la propia resolución o al menos en las actuaciones administrativas que la preceden;

10o.) que en el caso concreto ni en el texto del acto administrativo cuestionado ni en las actuaciones administrativas que lo precedieron se expresan los concretos motivos por los cuales se dispuso un cambio en la asignación de tareas;

11o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de la resolución por la cual se haga lugar, únicamente por motivos formales, al recurso de apelación en subsidio interpuesto y se disponga la devolución de las actuaciones al Municipio G a efectos del dictado de la resolución que entienda corresponde, con la incorporación de los fundamentos del caso;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Hacer lugar, únicamente por razones formales, al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el funcionario Alejandro Díaz, CI 1.919.683, y dejar sin efecto Resolución N.º 7/21/0118, de 27/1/21 y dictada por el Municipio G, por la cual se designó como encargada de la Unidad de Comunicaciones del

referido Municipio a la funcionaria Natalia Nogués y por la cual se dejó sin efecto la Resolución N.º 430/11/0118, de 14/12/2011, por la que se habían asignado al recurrente las mismas tareas.-

2. Pase al Municipio G para notificar al interesado, proceder de conformidad con lo indicado en el resultado 11º.) y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
CULTURA
I.1

Resolución Nro.:
1215/22

Expediente Nro.:
2022-8014-98-000054

Montevideo, 23 de marzo de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con el Concurso del Desfile de Llamadas 2022;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución N° 509/21/8000 de 14/12/2021 y modificatoria 29/22/8000 de 12/01/2022, se aprobó el reglamento que rige el referido concurso y estableció la escala de otorgar;

2o.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos manifiesta que ha producido el fallo, corresponde la homologación del mismo y efectuar el pago de los premios según copia de Comprobación adjunta en obrados;

3o.) que del acta se desprende que la comparsa Afrocan quedó descalificada del concurso por excederse 23 minutos en el tiempo de presentación permitidos;

4o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura solicitó los Pedidos FI 102165, 102168, 102169 y 102180;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta en conformidad;

2o.) que corresponde homologar el fallo del jurado, declarar ganador y efectuar el pago de los premios establecidos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Homologar el fallo del jurado que dictaminó en el Concurso del Desfile de Llamadas 2022 y efectuar el pago de los premios correspondientes, según consta en Acta de Comprobación de acuerdo al siguiente detalle:

LLAMADAS

PREMIO	MONTO	COMPARSA GANADORA	RESPONSABLE	C.I	N° DE ACREEDOR SAP	SOI DE
			NICOLAS HERNANDEZ -	4.610.550-5		

1 PRIMER PREMIO	\$350,000	CENCERIBÓ	MAXIMILIANO FERNANDEZ - GONZALO OLIVERA - MATIAS DUARTE	- 4.471.487-7 - 4.453.369-3 - 4.030.559-7	600898
1 SEGUNDO PREMIO	\$300,000	VALORES	DIEGO PAREDES	4.072.316-7	600883
1 TERCER PREMIO	\$250,000	C 1080	MATHIAS SILVA - WELLINGTON SILVA - GUILLERMO DIAZ	4.377.909-9 - 4.378.047-3 - 3.206.071-3	600879
1 CUARTO PREMIO	\$195,000	LA GENERACIÓN LUBOLA	ALEJANDRO PALOMEQUE	1.390.750-2	600910
1 QUINTO PREMIO	\$185,000	HECHICEROS	SILVIA BARRIOS - LEONARDO VALIENTE - DANIEL VALIENTE - RICHARD VALIENTE	2.793.371-7 - 5.300.443-5 - 4.668.305-6 - 2.629.330-6	600903
1 SEXTO PREMIO	\$175,000	YAMBO KENIA	CARLOS LARRAURA	1.534.535-2	600884
1 SÉPTIMO PREMIO	\$165,000	LA FABINI	JORGE LUNA - YENNI ROCHA	3.385.602-4 - 3.955.828-2	600907
1 OCTAVO PREMIO	\$155,000	CANDONGAFRICANA	CARLOS MONTIEL	1.730.915-4	600897
1 NOVENO PREMIO	\$145,000	SARABANDA	ALFONSO PINTOS - CESAR PINTOS	1.643.575-0 - 816783	600882
1 DÉCIMO PREMIO	\$135,000	LA JACINTA	DANIEL SIRAGUSA - CARLOS GARCIA	1.747.594-1 - 4.328.709-5	600912

1

DESDE EL 11o AL 40o PREMIO:	\$115,000				SOI DE
LAS COMPARSAS SON:		M.Q.L.	JORGE CERRUDO	4.481.588-9	600933
		LA UNICANDÓ	WENDELT RAMOS	4.164.093-8	600920
		LA TANGÓ	ERWIN PENEDO	3.050.256-3	600919
		SONIDANZA	ANDRES LINARES - NORA ROCHA	3.144.262-7 - 2.798.506-1	600922
			MARIA		

LA RODÓ	GABRIELA GARCIA HERNANDEZ	3.447.375-8	600918
LA FACALA	GENARO DE AVILA	1.902.984-9	600908
LA FUERZA	JOSE RIVERO - WILLAM	1.508.628-3	600894
	LEGUIZAMOM - JESUS	1.627.493-6	
	MARTINEZ	1.079.813-6	
LA GOZADERA	AQUILES RIGHI	999.506-0	600911
SAMBURU MORAN	JODDY CRESPO	4.439.471-0	600937
TEMPLANDO EN PUERTO RICO	MAXIMILIANO ACUÑA	4.552.367-9	600925
	- JULIO ACUÑA	1.981.816-1	
BARRICA	DANIEL COSTAS - NICOLAS	1.455.744-8	600896
	SERDEÑA - ANDRES	4.786.539-8	
	ALVAREZ	3.380.346-9	
L.C.V	MAXIMILIANO SILVA - SILVIA	4.059.019-0	600905
	PEREIRA	1.796.843-9	
INTEGRACIÓN	HECTOR SUAREZ - FLORENCIA	1.846.503-0	600885
	GULARTE	4.874.168-0	
LA MALUNGA	CARLOS AMORIN - GUSTAVO	3.361.518-7	600913
	RIQUEL	2.676.775-2	
LA COVACHA	JUAN JOSE DI SANTI	3.562.070-6	600906
MALANQUE	PABLO CEPEDA	3.086.339-5	600930
ELEGGUA	LEONARDO RAMOS	4.544.244-7	600901
MI MORENA	JUAN RAMOS	3.829.773-8	600932
NIMBA	CLAUDIO CESPEDES - CLAUDIO	2.965.909-6	600934
	ORIQUE - MARCOS	3.627.315-4	
	RODRIGUEZ	3.874.804-4	
SENEGAL	ROBERTO GONZALEZ - CARLOS	1.324.001-3	600938
	GONZALEZ	1.289.359-4	
UMBELE	MARIO IBÁÑEZ - ISABEL	1.622.064-0	600931
	COLINA	1.794.678-6	

MAKONDO	WALTER SILVA - PEDRO MARTINEZ - LUIS BERRUTTI	3.521.695-3 - 1.927.297-5 - 3.501.190-9	600928
LA PICAPIEDRA	LEONEY DEMATEY - NICOLAS LINGERI	3.934.046-5 - 4.440.853-9	600915
AGGUANILE	LUIS EDGARDO BARREIRO	1.918.632-0	600895
UGANDA	VIRGINIA RORRA	5.160.506-9	600929
RUGIR DE VARONA	DANIEL LEAL	3.751.629-6	600936
UBUNTU	EDUARDO PINTO - DAHIANA PEREIRA	3.730.068-7 - 4.469.180-5	600927
DE SAN CARLOS	MAURICIO GUERRA	3.726.587-1	600900
CRUZADERA	AURORA FERNANDEZ - RAMON PINTOS	2.928.862-9 - 3.848.355-1	600899
LA VÍA	DARWIN ROSAS	1.956.656-0	600921

DESDE EL 41o al 52o. PREMIO:	\$100,000					SOI DE
LAS COMPARSAS SON:		R.D.T PLAYA PASCUAL	ADRIAN VALERI - MATIAS TARTARO	4.254.218-9 - 4.640.841-2	600935	1
		LA QUE MUEVE CIUDAD DEL PLATA	GERMAN MERIDA - CARLOS GONZALEZ	3.783.067-0 - 4.727.515-1	600916	
		LA MAZUMBA	JULIO ZAPATA	1.501.517-5	600914	
		KINDÚ	ANGEL GONZALEZ	3.186.231-4	600904	
		LA VICENTA	MATIAS RODRIGUEZ - ALEJANDRO FLEITAS	4.932.582-1 - 3.285.283-1	600923	
		SWAHILI	SANTIAGO PEREIRA	2.694.496-7	600924	
			ALEXIS IZQUIERDO - CHRISTIAN PAREDES -	2.557.989-8 - 1.971.397-1		

HAY Q'DARLE	WILSON FABIAN MARTINEZ GIULIANI	- 3.772.501-7	600902
LA QUE TOCA	LUIS CONDE	3.835.510-0	600917
LULONGA	MARIO CRUZ - MARIA DEL LOURDES RIQUEL	3.018.005-0 - 2.628.683-8	600926

MENCIONES INDIVIDUALES

DENOMINACIÓN	MONTO	COMPARSA O COMPONENTE GANADOR	RESPONSABLE	C.I	N° DE ACREEDOR SAP	SOI DE
MEJOR CUERDA DE TAMBORES:	\$80.000	CENCERIBÓ	NICOLAS HERNANDEZ - MAXIMILIANO FERNANDEZ - GONZALO OLIVERA - MATIAS DUARTE	4.610.550-5 - 4.471.487-7 - 4.453.369-3 - 4.030.559-7	600898	1
MEJOR CUERPO DE BAILE:	\$60.000	VALORES	DIEGO PAREDES	4.072.316-7	600883	
MEJOR PAREJA DE GRAMILLA:	\$40.000	CENCERIBÓ	NICOLAS HERNANDEZ - MAXIMILIANO FERNANDEZ - GONZALO OLIVERA - MATIAS DUARTE	4.610.550-5 - 4.471.487-7 - 4.453.369-3 - 4.030.559-7	600898	
MEJOR ESCOBERO:	\$30.000	LUIS ENRIQUE PEREYRA GIMENEZ (DE R.D.T PLAYA PASCUAL)		5.240.220-2	C052402202	
MEJOR CUADRO DE TROFEOS:	\$40.000	VALORES	DIEGO PAREDES	4.072.316-7	600883	
MEJOR VEDETTE:	\$30.000	YESSY LÓPEZ (LA FUERZA)		2.751.617-9	C027516179	
MEJOR PARTENER/BAILARIN:	\$30.000	MARCELO REAL (CENCERIBÓ)		3.640.985-0	C036409850	
MEJOR BAILARINA:	\$30.000	YAMILA DENISSE MÉNDEZ (SARABANDA)		4.882.071-7	C048820717	

2.- Establecer que la erogación de referencia se atenderá según Pedidos FI 102165, 102168, 102169 y 1021

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Unidad Presupuestal del Departamento de Cultura, Festejos y Espectáculos; y pase -por su orden- a Contaduría G la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
CULTURA
II.1

Resolución Nro.:
1360/22

Expediente Nro.:
2022-8014-98-000093

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la aprobación del reglamento que regirá el Concurso de Tropillas, a efectuarse en el marco de los festejos de la 95ª Semana Criolla que se llevará a cabo del 10 al 17 de abril de 2022 en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado;

RESULTANDO: que a tales efectos la Gerencia de Festejos y Espectáculos eleva para su aprobación el texto del mencionado reglamento;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el siguiente reglamento que regirá el Concurso de Tropillas, a efectuarse en el marco de los festejos de la 95ª Semana Criolla que se llevará a cabo del 10 al 17 de abril de 2022 en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado:

CONCURSO DE TROPILLAS "95ª SEMANA CRIOLLA 2022"

La Gerencia de Festejos y Espectáculos, dependiente del Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo, en el marco de la 95ª Semana Criolla del Prado, que se realizará del 10 al 17 de abril de 2022, promueve, concursos de destrezas camperas (Jineteadas, Tropillas). Estas actividades se llevan a cabo en el ruedo de la ARU, lugar donde se realiza el evento.

En el presente documento se establecen las bases para el concurso de Tropillas, de acuerdo al siguiente reglamento:

Artículo 1º. A los efectos de dar cumplimiento a las pruebas en "Basto", "Pelo", "Internacional en Pelo" y "Basto Argentino" la Gerencia de Festejos y Espectáculos dispondrá la utilización de un máximo de veinticuatro (24) Tropillas de quince (15) potros cada una.

Artículo 2º. Los propietarios de cada tropilla deberán tener los potros a disposición de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, en los corrales instrumentados en el predio próximo al Ruedo de la ARU, durante el período comprendido entre los días 10 y el 17 de abril inclusive. Durante ese lapso, se le proporcionará a los animales el forraje necesario para su alimentación.

Artículo 3º. El Jurado encargado de dictaminar en este Certamen, estará integrado por tres (3)

miembros, los cuales serán designados por la Intendencia de Montevideo y **su fallo será inapelable.**

Artículo 4°. A los efectos de la adjudicación del puntaje para la obtención de los premios enumerados en el Art. 7, el Jurado aplicará teniendo especialmente en cuenta lo "bellaco" de los animales, la siguiente escala de valores numéricos: 0, $\frac{1}{4}$, $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{4}$, 1, $1\frac{1}{4}$, $1\frac{1}{2}$, $1\frac{3}{4}$, 2, $2\frac{1}{4}$, $2\frac{1}{2}$, $2\frac{3}{4}$, 3, $3\frac{1}{4}$, $3\frac{1}{2}$, $3\frac{3}{4}$, 4, $4\frac{1}{4}$, $4\frac{1}{2}$, $4\frac{3}{4}$, 5, $5\frac{1}{4}$, $5\frac{1}{2}$, $5\frac{3}{4}$, 6, $6\frac{1}{4}$, $6\frac{1}{2}$, $6\frac{3}{4}$, 7, $7\frac{1}{4}$, $7\frac{1}{2}$, $7\frac{3}{4}$, 8, $8\frac{1}{4}$, $8\frac{1}{2}$, $8\frac{3}{4}$, 9, $9\frac{1}{4}$, $9\frac{1}{2}$, $9\frac{3}{4}$ y 10.

Se sumará el puntaje adjudicado cada día del concurso a cada potro integrante de la tropilla, siendo la ganadora la que sume el mayor puntaje.

Artículo 5°. Los animales pertenecientes a cada tropilla, serán numerados de acuerdo al orden que determine la Gerencia de Festejos y Espectáculos para su identificación en la competencia.

Artículo 6°. Los animales de cada tropilla serán utilizados indistintamente en las pruebas de "Basto", "Pelo", "Internacional en Pelo" y "Basto Argentino", de acuerdo con lo determinado por el Jurado y o el Capataz de Campo.

Artículo 7°. Se establecen para este concurso, los siguientes premios:

1 Primer Premio	\$ 216.000,00
1 Segundo Premio	\$ 190.000,00
1 Tercer Premio	\$ 152.000,00
1 Cuarto Premio	\$ 145.000,00
1 Quinto Premio	\$ 131.000,00
6 Premios Especiales de \$ 113.000,00 c/u no acumulables	\$ 678.000,00
13 Menciones Especiales de \$ 106.000,00 c/u	\$ 1.378.000,00
Compensaciones Especiales a tropillas: indemnización por yeguarizos muertos.	\$ 26.000,00
Compensaciones Especiales a tropillas que participen en las pruebas especiales para potros, boladas u otras destrezas camperas.	\$ 85.000,00
TOTAL	\$ 3.001.000,00

Artículo 8°. Todos los casos y situaciones no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Gerente de Festejos y Espectáculos con el asesoramiento del Sr. Capataz de Campo y o de los Miembros del Jurado.

2.- Establecer que el gasto que demandarán dichas actividades será gestionado por actuaciones separadas.-

3.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General, Recursos Financieros; a la División Información y Comunicación; a las Unidades de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura, Festejos y Espectáculos y pase -por su orden- a Contaduría General y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.2

Resolución Nro.:

1361/22

Expediente Nro.:

2022-8014-98-000092

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la aprobación del reglamento que regirá el Concurso de Jineteadas, a efectuarse en el marco de los festejos de la 95ª Semana Criolla que se llevará a cabo del 10 al 17 de abril de 2022 en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado;

RESULTANDO: que a tales efectos la Gerencia de Festejos y Espectáculos eleva para su aprobación el texto del mencionado reglamento;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO RESUELVE:

1.- Aprobar el siguiente reglamento que regirá el Concurso de Jineteadas, a efectuarse en el marco de los festejos de la 95ª Semana Criolla, que se llevará a cabo del 10 al 17 de abril de 2022 en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado:

CONCURSO DE JINETEADAS "95ª SEMANA CRIOLLA 2022"

La Gerencia de Festejos y Espectáculos, dependiente del Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo, en el marco de la 95ª Semana Criolla del Prado, que se realizará del 10 al 17 de abril de 2022, promueve, concursos de destrezas camperas (Jineteadas, Tropillas). Estas actividades se llevan a cabo en el ruedo de la ARU, lugar donde se realiza el evento. El Certamen está constituido por: Concursos de Jineteadas en: Basto, Pelo, Internacional en Pelo, Basto Argentino y Pruebas de destreza criolla en potros, de acuerdo con la siguiente reglamentación.

Artículo 1º. El número de concursantes que intervendrá por día en las pruebas serán: Basto treinta (30) jinetes; Pelo treinta (30) jinetes; Internacional en Pelo quince (15) jinetes y Basto Argentino quince (15) jinetes.

El número de concursantes que faltara para completar la nómina total de jinetes para cualquiera de las pruebas, será designado directamente por la Gerencia de Festejos y Espectáculos, ante sugerencia del Capataz de Campo y Jurado, debiendo los/las mismos/as tener un mínimo de dieciocho (18) y un máximo de cuarenta y cinco (45) años de edad. La Gerencia de Festejos y Espectáculos se reserva el derecho de rechazar los/las aspirantes que considere no aptos.

Artículo 2º. Los/las jinetes aspirantes deberán presentarse en el predio del evento, el día sábado 9 de abril de 2022 a las 09:00 horas, con documentación vigente, incluyendo certificado de vacuna antitetánica.

Artículo 3º.La Gerencia de Festejos y Espectáculos designará un Jurado integrado por cuatro (4) miembros que actuará en los concursos.
La inasistencia de alguno/a de los miembros del Jurado, sin causa justificada, dará motivo a que la Gerencia de Festejos y Espectáculos nombre de inmediato su reemplazante.

Artículo 4º.Será competencia del Jurado y el/la Capataz de Campo, todo lo relacionado con la ejecución de las distintas pruebas, estando facultado para indicar la mejor forma de realización de las mismas.

Artículo 5º.Es deber del Jurado y el/la Capataz de Campo recibir los reclamos que formulen los concursantes, los cuales serán resueltos por mayoría pudiendo el jurado apoyarse en los medios técnicos y grabaciones oficiales disponibles para tomar la decisión, siendo su fallo inapelable.

Dichos reclamos, deberán ser presentados personalmente, en forma escrita y firmada por los/las interesados/das en la secretaría del Jurado.

Artículo 6º.El puntaje lo asignará el Jurado, de acuerdo a lo previamente fijado y teniendo en cuenta la siguiente escala de valores: 0, $\frac{1}{4}$, $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{4}$, 1, $1\frac{1}{4}$, $1\frac{1}{2}$, $1\frac{3}{4}$, 2, $2\frac{1}{4}$, $2\frac{1}{2}$, $2\frac{3}{4}$, 3, $3\frac{1}{4}$, $3\frac{1}{2}$, $3\frac{3}{4}$, 4, $4\frac{1}{4}$, $4\frac{1}{2}$, $4\frac{3}{4}$, 5, $5\frac{1}{4}$, $5\frac{1}{2}$, $5\frac{3}{4}$, 6, $6\frac{1}{4}$, $6\frac{1}{2}$, $6\frac{3}{4}$, 7, $7\frac{1}{4}$, $7\frac{1}{2}$, $7\frac{3}{4}$, 8, $8\frac{1}{4}$, $8\frac{1}{2}$, $8\frac{3}{4}$, 9, $9\frac{1}{4}$, $9\frac{1}{2}$, $9\frac{3}{4}$ y 10.

Al finalizar las pruebas de cada día, el Jurado emitirá el puntaje a la Secretaría del mismo.

Artículo 7º. A los efectos de declarar los/las ganadores/as de cada competencia, se sumarán los puntajes adjudicados que se hayan acumulado durante los días del concurso, declarando ganadores/as a los/las jinetes que hayan obtenido mayor número de puntos.

Artículo 8º.La vestimenta de los/las concursantes deberá ser tradicional, de acuerdo con el detalle que sigue: bombachas, botas de potro o de trabajo curtidas, chambergo o sencillamente vincha, pañuelo de golilla de cualquier color, espuelas de hierro lloronas o chillonas a excepción de espuelas militares o espuelines.

En ningún caso será admitido el uso de gorra vasca, alpargatas o zapatillas, ni vestimenta con ninguna clase de sponsor y/o propaganda, lo cual ocasionará la sanción que puede alcanzar la eliminación del certamen.

Artículo 9º.La duración de cada jineteada tendrá un máximo de: diez (10) segundos en Basto, ocho (8) segundos en Pelo, ocho (8) segundos en Internacional en Pelo y diez (10) segundos en Basto Argentino.

Artículo 10º.Únicamente podrán permanecer en la pista el/la jinete concursante y los dos (2) que lo sigan en el orden con sus ayudantes correspondientes, así como el personal de campo. Los/las restantes concursantes deberán permanecer en el lugar asignado por la Gerencia de Festejos y Espectáculos. El no acatamiento de esta disposición dará lugar a la aplicación de sanciones que se e s t i m e n p e r t i n e n t e s .
El Jurado y /o Capataz de Campo autorizarán por excepción la permanencia de otras personas en la pista.

Queda absolutamente prohibido llevar cuchillo a excepción del personal de campo.

Artículo 11º.Los/las concursantes tendrán la obligación de realizar las distintas pruebas programadas, de acuerdo con las indicaciones del Jurado o el Capataz de Campo, pudiendo solicitar por separado la exhibición de sus habilidades.

Artículo 12º.Los animales serán revisados antes de las pruebas por el profesional responsable; quien dará o no el visto bueno para la participación de los mismos.

El Capataz de Campo y o Jurado, determinará mediante sorteo diario, el orden en que los/las jinetes participarán en las pruebas durante la semana.

Artículo 13º.Si un potro tiene falta de crines o el/la capataz de campo determinará el uso de paletón

soga, la que debe ser de cuero con una argolla u ojalpor detrásde la paleta y ajustada a criterio del capataz de campo.

Artículo 14°. Los/las jinetes que intervengan en los Concursos, ensillarán los potros cuidando que la cincha no esté excesivamente apretada, utilizando pelego sencillo, sin forro y sin relleno. Dispondrán, para tal tarea de un tiempo máximo de cinco (5) minutos.

El no cumplimiento de esta disposición podrá dar lugar a que el Jurado o el/la Capataz de Campo disponga la eliminación del/la concursante.

En las pruebas en Basto, se utilizarán las riendas por boca y se prohíbe el uso del rebenque, sustituyéndolo por el poncho abierto con manija.

El potro que se bolea en el palenque llevará cero (0) puntos, pudiendo el jinete repetir la monta si el/la Capataz de campo así lo considera.

Artículo 15°. Cada concursante utilizará su apero completo y espuelas para el Basto Oriental.

En la modalidad Pelo e Internacional en Pelo, las espuelas serán suministradas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos. Estos elementos serán previamente inspeccionados por el Jurado de espuelas o el/la Capataz de Campo.

De comprobarse irregularidades, el Jurado y o el Capataz de Campo, podrán decretar la eliminación del/la concursante, perdiendo el derecho al cobro de premios o menciones especiales.

Artículo 16°. En lo que respecta a la monta en Basto Argentino, el/la jinete usará el Basto abierto, colocado directamente sobre el lomo, sin bajera y sujeto con la encimera y cincha; las estriberas deberán prenderde la encimera y se usarán estribos de pequeña embocadura, las riendas en la boca del caballo con una vuelta en la mano o muñeca del jinete, el rebenque tomado por la manijera, espuelas de pigüelo corto (cuatro centímetros) y rodajas de ocho (8) puntas (pinchos) amochadas.

En caso de boleada o costalada el/la jinete podrá apoyar la mano en el piso. Si durante la prueba el jinete perdiera un estribo, quedará sin puntaje.

Aquel/lla jinete que castigue al caballo en la cabeza, o de cualquier otro modo, quedará inmediatamente descalificado.

Si caído el caballo durante la prueba el/la jinete se tomade las crines o del basto para incorporarlo, se considera charque.

Charque o charqueada es la máxima infracción en la jineteada y puede desglosarse de la siguiente manera: apoyar la mano en la que se lleva el rebenque en cualquier parte del cuerpo del caballo, del recado o de las riendas; tomarse de los cabezales del basto o hacer chorizos con las riendas o apoyar su brazo, aunque fuera involuntariamente.

Una vez que la campana haya anunciado el tiempo concluído, el/la jinete no debe castigar ni espolear al potro.

Será descalificado/a definitivamente de las pruebas el/la jinete que trabe las espuelas.

Si un caballo ha sido correctamente largado y se bolea, sin bellaquear en el palenque, el Jurado y/o el/la Capataz de Campo pueden autorizar nuevamente la monta desde el palenque.

Artículo 17°. No se adjudicará puntaje, al/la jinete que caiga o se baje luego de anunciada la largada y antes de que la campana indique la finalización de la prueba.

Será válida la prueba cuando el jinete caiga en el preciso momento del toque de campana que anuncie la

terminación de la misma.

Si el potro cae con el jinete, éste deberá completar el tiempo hasta que termine la prueba.

En las pruebas en Pelo, el Jurado podrá descontar puntos si el jinete se agarra del cuello del potro deliberadamente.

Artículo 18°. Todo jinete que sufre un accidente deberá ser revisado/a por el profesional competente, quien decidirá las siguientes actuaciones del mismo.

Si se produjera un accidente, hasta el tercer día de jineteadas, el/la jinete accidentado/da será suplido/da por un/a jinete de bolada, que pasará a integrar el concurso.

Si la suplencia se diera luego del tercer día el/la jinete montará con el solo fin de que ningún potro quede sin calificar.

Artículo 19°. El/la jinete que no pueda participar en alguna de las pruebas, deberá justificar su falta ante el Jurado y o Capataz de Campo, antes de la hora 11:00 del día que le corresponda concursar; los cuales considerarán las razones expuestas y tomarán resolución.

Si el/la concursante faltare sin aviso previo al llamado, para intervenir en algunas de las pruebas, quedará automáticamente eliminado/da, sin derecho a percibir premios o menciones especiales.

Asimismo serán descalificados/as perdiendo el derecho a los premios o menciones especiales, los/as jinetes que intervengan en otros concursos de jineteadas, en el período comprendido entre el 10 y el 1 de abril de 2022 inclusive, quedando además inhabilitados para intervenir en futuros concursos.

Artículo 20°. Las pruebas especiales de destreza campera, sólo se realizarán en la forma que indique el Jurado y o el Capataz de Campo.

Artículo 21°. Los Fallos del Jurado serán inapelables.

Artículo 22°. La Gerencia de Festejos y Espectáculos no se hará cargo de gastos por alojamiento y transporte de los/las concursantes.

Artículo 23°. Los/as participantes, por el sólo hecho de intervenir en los concursos, aceptan lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 24°. Es competencia de la Gerencia de Festejos y Espectáculos en consulta con el/la Capataz de Campo, sancionar hasta con la descalificación, a los/as jinetes que durante el período en que se desarrollen los certámenes, promuevan desórdenes, se hallen en estado ebriedad o tengan conductas inapropiadas.

Artículo 25°. El total de premios a otorgarse para los Concursos y Pruebas de destreza criolla no podrán exceder las cantidades asignadas, modificar la escala de premios prevista, ni efectuar trasposiciones de rubro. Se establece para los Concursos y Pruebas de destreza criolla los siguientes premios:

COMPETENCIA EN BASTO

1 Primer Premio, sin mención	\$ 112.000,00
1 Segundo Premio, sin mención	\$ 76.500,00
1 Tercer Premio, sin mención	\$ 45.000,00
1 Cuarto Premio, sin mención	\$ 41.000,00
1 Quinto Premio, sin mención	\$ 37.500,00

5 Premios Especiales de \$ 22.500,00 c/u, sin mención	\$ 112.500,00
SUB-TOTAL	\$ 424.500,00

COMPETENCIA EN PELO

1 Primer Premio, sin mención	\$ 112.000,00
1 Segundo Premio, sin mención	\$ 76.500,00
1 Tercer Premio, sin mención	\$ 45.000,00
1 Cuarto Premio, sin mención	\$ 41.000,00
1 Quinto Premio, sin mención	\$ 37.500,00
5 Premios Especiales de \$ 22.500,00 c/u, sin mención	\$ 112.500,00
SUB-TOTAL	\$ 424.500,00

COMPETENCIA EN INTERNACIONAL EN PELO

1 Primer Premio, sin mención	\$ 112.000,00
1 Segundo Premio, sin mención	\$ 76.500,00
1 Tercer Premio, sin mención	\$ 45.000,00
1 Cuarto Premio, sin mención	\$ 41.000,00
1 Quinto Premio, sin mención	\$ 37 .500,00
SUB-TOTAL	\$ 312.000,00

COMPETENCIA EN BASTO ARGENTINO

1 Primer Premio, sin mención	\$ 112.000,00
1 Segundo Premio, sin mención	\$ 76.500,00
1 Tercer Premio, sin mención	\$ 45.000,00
1 Cuarto Premio, sin mención	\$ 41.000,00
1 Quinto Premio, sin mención	\$ 37 .500,00
SUB-TOTAL	\$ 312.000,00

MENCIONES ESPECIALES

A - Hasta 54 (cincuenta y cuatro) Menciones Especiales de \$ 15.300,00 c/u a los /as jinetes que intervengan en estas pruebas y no hayan obtenido premios	
SUB-TOTAL	\$ 826.200,00

B - Hasta 19 (diecinueve) Menciones Especiales de \$ 16.500,00 c/u a los /as jinetes extranjeros que intervengan en estas pruebas y no hayan obtenido premios.	
SUB-TOTAL	1. \$ 313.500,00

PRUEBAS DE DESTREZA CAMPERA

Para premios especiales a otorgarse a los/as jinetes que participen en las pruebas de destrezas camperas (boladas, prueba de rienda, etc.).	
SUB-TOTAL	\$ 79.000,00

TOTAL PAGAR	A \$ 2.691.700,00
--------------------	--------------------------

Artículo 26°.- Todos los casos y situaciones no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Gerente de Festejos y Espectáculos con el asesoramiento del Sr. Capataz de Campo y o de los Miembros del Jurado.

2.- Establecer que el gasto que demandarán dichas erogaciones se tramitará por actuaciones separadas.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Información y Comunicación; a las Unidades Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y Festejos y Espectáculos; y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.3

Resolución Nro.:

1362/22

Expediente Nro.:

2022-4251-98-000007

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y las Instituciones Teatrales El Galpón y El Circular;

RESULTANDO: que la División Promoción Cultural remitió el proyecto correspondiente a la Asesora Legal del Departamento de Cultura y a la Unidad Asesoría para su contralor jurídico - formal quienes

realizaron algunas observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita dictado de resolución al respecto;

2o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y las Instituciones Teatrales El Galpón y El Circular, en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada la IdeM, representada por la en su calidad de del Departamento de Cultura, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscripta en el RUT con el N° 211763350018; **POR OTRA PARTE:** la institución teatral El Galpón representada por....., C.I., con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1618 de esta ciudad, inscripta en el RUT con el N° 215079800018 y **POR OTRA PARTE:** la institución teatral Circular de Montevideo, representada por, C.I., con domicilio en Avda. Gral. Rondeau N° 1388 de esta ciudad, inscripta en el RUT con el N° 215724520016, en adelante denominadas las Instituciones Teatrales, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) Habida cuenta del buen resultado obtenido en anteriores acuerdos celebrados con la IdeM, a través de la Orquesta Filarmónica de Montevideo; **II)** Ratificado el interés manifestado por las Instituciones Teatrales que conforman el Proyecto Socio Espectacular en la realización de un convenio que permita el acceso a los espectáculos de la Orquesta Filarmónica de

Montevideo a su masa de asociados; **III)** En consideración del interés recíproco de la Orquesta Filarmónica de Montevideo de incorporar nuevos públicos a sus espectáculos, las partes convienen en celebrar el presente convenio:

SEGUNDO: OBJETO: Por el presente se conviene que los espectáculos de la Orquesta Filarmónica de Montevideo continúen formando parte de la oferta cultural dirigida a los asociados al Proyecto Socio Espectacular.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM, a través de la Orquesta Filarmónica de Montevideo, se obliga a conferir a las Instituciones Teatrales un máximo de 200 (doscientas) entradas para cada concierto que realice la Orquesta Filarmónica de Montevideo en la Temporada Principal y de Verano, hasta la finalización de la vigencia del presente convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES TEATRALES: Las Instituciones Teatrales se obligan a transferir a la IdeM por cada entrada entregada por cada concierto, la suma de \$ 136,00 (pesos uruguayos ciento treinta y seis) la que deberá abonarse dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes siguiente a la realización de cada concierto. Dicha suma deberá ser abonada en la cuenta bancaria del BROU, N°..... la cual posteriormente será transferida a la Cuenta Extrapresupuestal N° 10800537 de la Orquesta Filarmónica de Montevideo y será destinada a financiar las actividades de esta. La mencionada suma se ajustará por el Índice de Precios al Consumo, al final del primer año.

QUINTO: PLAZO: El presente convenio comenzará a regir a partir de su suscripción y extenderá su vigencia por el plazo de un año, renovándose automáticamente un año más, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de sesenta días al vencimiento del plazo.

SEXTO: PROHIBICIONES: Las Instituciones Teatrales no podrán ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de la IdeM.

SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: La Dirección de la División Promoción Cultural controlará el cumplimiento de lo acordado.

OCTAVO: SOLIDARIDAD E INDIVISIBILIDAD: Se pacta la solidaridad de las obligaciones contraídas por las instituciones y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones asumidas en el presente.

NOVENO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las Instituciones Teatrales dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por parte de la IdeM. Se considerará que las Instituciones Teatrales han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en esta IdeM que las Instituciones Teatrales declaran conocer y aceptar.

DECIMOPRIMERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOSEGUNDO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza

a su realización.

DECIMOTERCERO:COORDINACIÓN: Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio.

DECIMOCUARTO: RESPONSABILIDAD: Las Instituciones Teatrales asumen la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ellas y los beneficiarios del Proyecto, así como las obligaciones que por ella pudieran generarse con organismos estatales, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo, las Instituciones Teatrales indemnizarán en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales o a terceros cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento del presente convenio.

DECIMOQUINTO: REPRESENTACIÓN: Se acreditan las representaciones invocadas según certificados notariales expedidos el día....., por la Escribana....., los cuales se a d j u n t a n .

Para constancia y como prueba de conformidad se firman seis ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2o.- Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral precedente en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3o.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a Contaduría General, a la División Promoción Cultural, a pase a la Oficina Central del Departamento para la elaboración del convenio a suscribirse a la Unidad Orquesta Filarmónica.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1225/22

I.1

Expediente Nro.:

2018-6370-98-000134

Montevideo, 25 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la ampliación del contrato de construcción de la Obra caratulada "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Estación de Bombeo y Obras accesorias", comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano, Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2671/19, de fecha 3 de junio de 2019, se adjudicó dicha obra a la empresa CIEMSA por un monto total de \$ 107:173.150,93 (pesos uruguayos ciento siete millones ciento setenta y tres mil ciento cincuenta con 93/100), U\$S 2:114.114,00 (dólares americanos dos millones ciento catorce mil ciento catorce) y € 423.959,00 (euros cuatrocientos veintitrés mil novecientos cincuenta y nueve) incluyendo leyes sociales e imprevistos correspondientes;

2o.) que con fecha 29 de noviembre de 2021, la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento informa que ha surgido la necesidad de realizar trabajos complementarios que no pueden atenderse con el rubro básico de la obra, ni con el rubro "Imprevistos" por no disponer de saldo, por lo cual solicita la ampliación del contrato de referencia;

3o.) que dichos trabajos consisten en: a) acondicionamiento de espacio público creado para la construcción del saneamiento y drenaje pluvial; b) sobrecostos por demora en entrega de predio para construcción de la Estación de Bombeo Manga; c) construcción de caseta para tablero eléctrico de potencia y control de nuevas bombas en Estación de Bombeo Repetto; d) suministro e instalación de extintores e iluminación de emergencia en Estación de Bombeo Manga y e) extensión del plazo de operación;

4o.) que continúa informando que dicha ampliación asciende a la suma de \$ 50:019.453,77 (pesos uruguayos cincuenta millones diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y tres con 77/100), incluyendo leyes sociales e imprevistos, y U\$S 380.071,00 (dólares americanos trescientos ochenta mil setenta y uno), precios básicos, que cuentan con la conformidad de la referida Unidad Ejecutora y de la empresa encargada de la ejecución de obras;

5o.) que asimismo dichos montos representan una ampliación del 46,7% del contrato original en pesos uruguayos y del 18% del contrato en dólares americanos, totalizando una ampliación del 32,5% del contrato original, por lo cual está al amparo de lo establecido en el artículo No. 74 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó las solicitudes de pedidos de ampliación (sistema SAP) Nos. I 323570101 (\$ 45:072.216,96), I 323571101 (U\$S 380.071,00) e I 323574101 (\$ 4:947.236,81);

2o.) que por nota CSC/CUR/WSA-86/2022, de fecha 2 de febrero de 2022, el Banco Interamericano de Desarrollo manifestó su no objeción a la ampliación solicitada;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Ampliar el contrato de construcción de la Obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Estación de Bombeo y Obras accesorias", comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano, Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR, adjudicado por Resolución No. 2671/19 de fecha 3 de junio de 2019, a la empresa CIEMSA, por la suma de \$ 50:019.453,77 (pesos uruguayos cincuenta millones diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y tres con 77/100), incluyendo leyes sociales e imprevistos, y U\$S 380.071,00 (dólares americanos trescientos ochenta mil setenta y uno), por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Saneamiento y Espacios Públicos y Edificaciones; cumplido, y previa intervención de Contaduría General para el contralor e intervención del gasto, pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para la notificación de la adjudicataria y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

I.2

Resolución Nro.:

1224/22

Expediente Nro.:

2020-4450-98-000107

Montevideo, 25 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Fundación Caleidoscopio, correspondiente a las tareas de limpieza llevadas a cabo por liberados del sistema penitenciario, dentro de los límites del Municipio C y parte del Municipio B;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2294/21 de fecha 28 de junio de 2021, se establece que: 1o) se convalida lo actuado y se autoriza el pago a favor de la Fundación Caleidoscopio por la suma de \$ 4:282.870,00, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de mayo de 2021; y 2o) se autoriza el pago a favor de la mencionada institución por la suma de \$ 5:640.283,00, correspondiente al período comprendido entre el 1 de junio al 31 de diciembre de 2021;

2o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza informa que, habiéndose autorizado los referidos pagos por valores estimados, corresponde modificar el monto a autorizar, el cual debe ser por la suma de \$ 9:650.000,00 por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental comparte lo solicitado y eleva las actuaciones;

2o.) que la Dirección de la División Limpieza manifiesta su conformidad a la modificación propuesta;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente el dictado de resolución modificativa en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Modificar los numerales 1o. y 2o. de la parte resolutive de la Resolución No. 2294/21, de fecha 28 de junio de 2021, estableciendo que se convalida lo actuado y se autoriza el pago por la suma total de \$ 9:650.000,00 (pesos uruguayos nueve millones seiscientos cincuenta mil), correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1363/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-6322-98-000001

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la obra caratulada "Culminación de las Estaciones de Bombeo (Obra 2.1) y la Plata de Pretratamiento (Obra 2.3)", perteneciente al Segundo Paquete de Obras dentro del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que dicha obra fue adjudicada a la empresa Stiler SA, según Resolución No. 507/17, de fecha 30 de enero de 2017 y posteriormente ampliada por las Resoluciones Nos. 1481/20 (Ampliación No. 1) y 0631/21 (Ampliación No. 2), de fechas 30 de marzo de 2020 y 8 de febrero de 2021, respectivamente;

2o.) que la Licitación Pública No. 763/19, prevista para operar y mantener el sistema de disposición final de saneamiento, fue dejada sin efecto por la Resolución No. 0162/22 de fecha 10 de enero de 2022;

3o.) que la ampliación No. 2 de la obra de referencia, consistente en 6 (seis) meses de operación y mantenimiento del Sistema de Disposición Final de Saneamiento de la Zona Oeste de Montevideo, finalizó el día 7 de octubre de 2021;

4o.) que ante tal situación, y siendo imprescindible que los equipos de la Zona Oeste continúen funcionando para evitar su afectación y la del medio ambiente, resultó necesario que la empresa Stiler SA continuara realizando los trabajos desde la finalización de la última ampliación, convalidándose lo actuado y autorizándose el pago a favor de la empresa mencionada por Resolución No. 4661/21 de fecha 3 de diciembre de 2021, para el período comprendido entre el 8 de octubre al 31 de diciembre de 2021;

5o.) que por lo expuesto, el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento solicita una nueva autorización de gasto, para dar continuidad a la operación de los equipos mencionados, a favor de la empresa Stiler SA, por los siguientes montos: \$ 17:584.842,00, IVA incluido, correspondiente a los meses de enero y febrero del corriente año, y hasta \$ 17:650.000,00, IVA incluido, correspondiente a los meses de marzo y abril de 2022, mientras se sustancia una nueva licitación pública a través del expediente No. 2019-6322-98-000024;

6o.) que además, corresponde autorizar el pago a favor del Banco de Previsión Social por concepto de Leyes Sociales por los siguientes montos: \$ 1:475.000,00, correspondiente a los meses de enero y febrero del corriente año, y hasta \$ 1:980.000,00 correspondiente a los meses de marzo y abril de 2022;

7o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó los pedidos de convalidación (PECV) Nos. 5500000055 y 5500000056, por las sumas de \$ 35:234.841,96 y 3.455.000,00, respectivamente;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

2o.) que el mencionado gasto cuenta con informe favorable de la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros, atento a lo establecido por Resolución No. 4212/20 de fecha 24 de noviembre de 2020;

3o.) que el gasto fue autorizado al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la empresa Stiler SA, RUT No. 210129280011, por un monto máximo estimado de hasta \$ 35:234.841,96 (pesos uruguayos treinta y cinco millones doscientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y uno con 96/100), y del Banco de Previsión Social (BPS), RUT No. 213054160019, por un monto máximo estimado de hasta \$ 3:455.000,00 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil), al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Establecer que los pagos se realizarán sujetos a la rendición de cuentas correspondiente, pudiendo eventualmente generarse nuevas imputaciones o desimputar montos excedentes, en caso de variaciones respecto a la liquidación final.

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Saneamiento, a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1364/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-4450-98-000001

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 1015/22 de fecha 14 de marzo de 2022, por la cual se convalidó lo actuado y se autorizó el pago por la suma de \$ 4:638.717,01 a favor de la Fundación Caleidoscopio, correspondiente a las tareas de limpieza y recolección de residuos en la vía pública dentro de los Municipios D y F, durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2021 al 28 de febrero del año en curso;

RESULTANDO: 1o.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el mencionado gasto por contravenir los artículos Nos. 13 (Ejercicio) y 33 (Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios, dependiente de la División Limpieza, informa que el servicio referido fue contratado originalmente mediante un convenio de donación modal y comodato, aprobado por Resolución No. 1228/20 de fecha 16 de marzo de 2020, el cual finalizó el día 30 de noviembre de 2021, y que por expediente electrónico No. 2021-4450-98-000090 se inició una compra directa por excepción (CDE) No. 400782 para dar continuidad a las tareas referidas, mientras se tramita un proceso competitivo a través del instrumento de licitación abreviada;

3o.) que continua informando que la CDE indicada aún no se ha podido adjudicar, debido a la necesidad de recabar en el expediente respectivo informes técnicos en relación a determinados aspectos tributarios, lo que implicó la solicitud de un nuevo presupuesto a la Fundación mencionada;

4o.) que la Unidad actuante expresa además que, debido a la necesidad de continuar ininterrumpidamente con la realización de las tareas de obrados, dado que a partir del mes de diciembre se genera un incremento importante en la generación de residuos y a que la actual pandemia contribuye al deterioro de las condiciones de higiene de la zona, se solicita reiterar el referido gasto;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en los artículos Nos. 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental, de conformidad, solicita se proceda con lo gestionado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 1015/22 de fecha 14 de marzo de 2022, por la suma de \$ 4:638.717,01 (pesos uruguayos cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil setecientos diecisiete con 01/100) a favor de la Fundación Caleidoscopio, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Establecer que asimismo se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.

3o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-6346-98-000007

Montevideo, 4 de abril de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO ECONÓMICO
I.1

Resolución Nro.:

1214/22

Expediente Nro.:

2021-4450-98-000110

Montevideo, 23 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E101196001 para tareas de recolección de residuos en régimen de Zona Limpia, levante de podas, escombros y voluminosos y levante de todo residuo que se encuentre en el territorio de los Municipios B y C- Región Montevideo Oeste con Motocarros;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad de Control de Convenios y Contratos de la División Limpieza entiende necesario continuar con los servicios prestados en dichas zonas a fin de no resentir los mismos mientras se procesa el llamado licitatorio correspondiente;

2°.) que la Unidad mencionada solicitó a la Fundación Caleidoscopio, proveedor N° 2180764100, cotización de los trabajos a realizar para mantener los servicios;

3°.) que asimismo realizó el estudio técnico correspondiente;

4o.) que el Servicio de Compras aconseja se le adjudique, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), a la Fundación Caleidoscopio, proveedor N° 2180764100, por la suma total de \$ 5:982.233,40 (pesos uruguayos cinco millones novecientos ochenta y dos mil doscientos treinta y tres con 40/100) impuestos incluidos;

5o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF a la Fundación Caleidoscopio, proveedor N° 2180764100, la Compra Directa por Excepción N° E101196001, para tareas de recolección de residuos en régimen de Zona Limpia, levante de podas, escombros y voluminosos y levante de todo residuo que se encuentre en el territorio de los Municipios B y C- Región Montevideo Oeste con Motocarros, por la suma total de \$ 5:982.233,40 (pesos uruguayos cinco millones novecientos ochenta y dos mil doscientos treinta y tres con 40/100) impuestos incluidos.

2°.- Atender la erogación de referencia con cargo a la Compra Directa por Excepción N° E101196001.

3º. - Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO ECONÓMICO
I.2

Resolución Nro.:
1226/22

Expediente Nro.:
2021-4450-98-000090

Montevideo, 25 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E101197001 para la prestación de servicios de limpieza en áreas de los Municipios D y F;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad de Control de Convenios y Contratos de la División Limpieza entiende necesario continuar con los servicios prestados en dichas zonas a fin de no resentir los mismos mientras se procesa el llamado licitatorio correspondiente;

2°.) que la Unidad mencionada solicitó a la Fundación Caleidoscopio, proveedor N° 2180764100 cotización de los trabajos a realizar para mantener los servicios;

3°.) que asimismo realizó el estudio técnico correspondiente;

4o.) que el Servicio de Compras aconseja se adjudique, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), a la Fundación Caleidoscopio, por la suma total de \$ 9:488.286,48 (pesos uruguayos nueve millones cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y seis con 48/100) impuestos incluidos;

5o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF a la Fundación Caleidoscopio, proveedor N° 2180764100, la Compra Directa por Excepción N° E101197001, para la prestación de servicios de limpieza en áreas de los Municipios D y F, por la suma total de \$ 9:488.286,48 (pesos uruguayos nueve millones cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y seis con 48/100) impuestos incluidos.

2°.- Atender la erogación de referencia con cargo a la Compra Directa por Excepción N° E101197001.

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

1211/22

I.3

Expediente Nro.:

2022-4450-98-000043

Montevideo, 23 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción E100629001 para la prestación de servicios de limpieza y recolección de residuos sólidos domiciliarios en el Municipio G y en el Barrio Maracaná;

RESULTANDO: 1º.) que la Unidad de Control de Convenios y Contratos de la División Limpieza entiende necesario continuar con los servicios prestados en dichas zonas a fin de no resentir los mismos, mientras se procesa el llamado licitatorio correspondiente;

2º.) que la unidad mencionada solicitó a la Sociedad San Francisco de Sales Padres Salesianos, proveedor N° 2117565800, la cotización de los trabajos a realizar para mantener los servicios;

3º.) que asimismo realizó el estudio técnico correspondiente;

4o.) que el Servicio de Compras aconseja se le adjudique, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), a la Sociedad San Francisco de Sales Padres Salesianos, por la suma total de \$ 8:102.418,00 (pesos uruguayos ocho millones ciento dos mil cuatrocientos dieciocho);

5o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF a la Sociedad San Francisco de Sales Padres Salesianos, proveedor N° 2117565800, la Compra Directa por Excepción E100629001, para la prestación de servicios de limpieza y recolección de residuos sólidos domiciliarios en el Municipio G y en el Barrio Maracaná por la suma total de \$ 8:102.418,00 (pesos uruguayos ocho millones ciento dos mil cuatrocientos dieciocho).

2º. - Atender la erogación de referencia con cargo a la Compra Directa por Excepción E100629001.

3º. - Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el

gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO ECONÓMICO
I.4

Resolución Nro.:
1212/22

Expediente Nro.:
2022-4450-98-000004

Montevideo, 23 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción E101067001 para la prestación de servicios de limpieza y recolección de residuos sólidos domiciliarios en el Municipio D;

RESULTANDO: 1º.) que la Unidad de Control de Convenios y Contratos de la División Limpieza entiende necesario continuar con los servicios prestados en dicha zona a fin de no resentir los mismos mientras se procesa el llamado licitatorio correspondiente;

2º.) que la Unidad mencionada solicitó a la Organización San Vicente "Obra Padre Cacho", proveedor N° 2147765200, cotización de los trabajos a realizar para mantener los servicios;

3º.) que asimismo realizó el estudio técnico correspondiente;

4o.) que el Servicio de Compras aconseja se le adjudique, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), a la Organización San Vicente "Obra Padre Cacho", por la suma total de \$ 8:868.348,00 (pesos uruguayos ocho millones ochocientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho);

5o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF a la Organización San Vicente "Obra Padre Cacho", proveedor N° 2147765200, la Compra Directa por Excepción E101067001, para la prestación de servicios de limpieza y recolección de residuos sólidos domiciliarios en el Municipio D por la suma total de \$ 8:868.348,00 (pesos uruguayos ocho millones ochocientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho).

2º. - Atender la erogación de referencia con cargo a la Compra Directa por Excepción E101067001.

3º. - Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo

Ambiental, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO ECONÓMICO
II.1

Resolución Nro.:
1365/22

Expediente Nro.:
2018-3230-98-001246

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funciona los días miércoles en la calle Juan Manuel Blanes desde la calle Durazno hasta el N° 966;

RESULTANDO: 1o.) que el Área de Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas (ADECO) propone ubicar la mencionada feria en la calle Dr. Pablo de María desde el N° 1079 hasta el N° 1019;

2o.) que el Municipio B y el Servicio de Ingeniería de Tránsito proponen ubicar la periferia en la calle Durazno entre las calles Juan Manuel Blanes y Dr. Joaquín de Salterain y el estacionamiento de los feriantes en la calle Dr. Pablo de María entre el N° 1079 y Blvr. España y/o a continuación de la feria;

3o.) que ADECO, el Municipio B, el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario, se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Promoción Económica eleva las actuaciones sugiriendo el traslado propuesto;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Trasladar la feria que se lleva a cabo los días miércoles en la calle Juan Manuel Blanes desde la calle Durazno hasta el N° 966 a la **calle Dr. Pablo de María desde el N° 1079 hasta el N° 1019.**

2°. Establecer que la periferia se ubicará en calle Durazno entre las calles Juan Manuel Blanes y Dr. Joaquín de Salterain y el estacionamiento vehicular de los feriantes se ubicará en la calle Dr. Pablo de María entre el N° 1079 y Blvr. España y/o a continuación de la feria.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación; al Municipio B, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 2, de Ingeniería de Tránsito, de Regulación Alimentaria y de Convivencia Departamental y pase a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 23 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la División Salud, tendientes a aprobar el texto de convenio de cooperación a suscribirse entre la "Fundación Peluffo Giguens" y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que dicha Fundación nace en el año 1988 con el objetivo de apoyar a los niños/as con cáncer y sus familias, para lograr que los/as niños/as uruguayos/as con esta patología puedan, sin importar su situación socio-económica o su lugar de residencia, acceder a los tratamientos necesarios y transitarlos en las mejores condiciones posibles;

2o.) que esta Intendencia tiene entre sus cometidos, contribuir a consolidar la estructura democrática de la sociedad, promoviendo valores de solidaridad y tolerancia, a través del fortalecimiento del proceso de constitución de ciudadanías y de participación, para mejorar la calidad de vida de la población, especialmente de aquellos sectores que se encuentran en situación de riesgo social;

3o.) que el presente convenio tiene por objeto promover el intercambio y la colaboración mutua entre la Fundación y la Intendencia en las áreas que así lo requieran, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los fines sociales y asistenciales que inspiran a ambas instituciones;

4o.) que la División Salud solicita se apruebe el texto de convenio de cooperación a suscribirse con la "Fundación Peluffo Giguens";

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de convenio que se pretende aprobar;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de convenio de cooperación a suscribirse entre la "Fundación Peluffo Giguens" y esta Intendencia, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN - En la ciudad de Montevideo, el día de

..... de dos mil veintidós, entre **POR UNA PARTE:** la **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra en su calidad de , con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** la Fundación Peluffo Giguens en adelante la Fundación, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214424690015, representada en este acto por el/la Sr./Sra en su calidad de, con domicilio en la calle Gastón Ramón s/n esquina Bulevar Artigas de esta ciudad, quienes conviven en celebrar el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA • ANTECEDENTES: I) La Fundación nace en 1988 con el objetivo de apoyar a los/as niños/as con cáncer y sus familias, para lograr que los/as niños/as uruguayos/as con esta patología puedan, sin importar su situación socio-económica o su lugar de residencia, acceder a los tratamientos necesarios y transitarlos en las mejores condiciones posibles. En el año 1993, como consecuencia de más de 60% de los niños que necesitan recibir tratamiento son del interior, y en general de bajos recursos, la Fundación inaugura el primer "Hogar" La Campana en Montevideo. En el año 2005, al igual que entonces, el esfuerzo, la solidaridad, y el compromiso de todos los uruguayos con el accionar de la Fundación, hacen realidad la inauguración del Nuevo "Hogar" La Campana en Av. 18 de Julio N° 2334, a escasos metros del Centro Hospitalario Pereira Rossell (CHPR). En 2013 la Fundación amplía su acción para poder ayudar a todos los pacientes con cáncer, impulsando la investigación científica que colabore en el desarrollo de tratamientos oncoespecíficos. Por este motivo, a partir de una alianza con el Instituto Nacional del Cáncer (INCA) y la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer (CHLCC), la Fundación se integra a los lineamientos de política sanitaria del país en el marco del proyecto Cáncer Uruguay. En el año 2015, se amplía el objeto de la Fundación a efectos de incluir a pacientes oncológicos adultos dentro de sus cometidos. La Fundación sigue creciendo y en 2016, tras cumplir con éxito el proceso de calificación requerido por la American Cancer Society (Sociedad Americana de Lucha Contra el Cáncer), la Fundación es seleccionada por esta prestigiosa institución para llevar adelante en Uruguay el evento internacional más importante en la lucha contra el cáncer: Relevo Por La Vida. En el año 2021, la Fundación y el Hospital de la Mujer del Centro Hospitalario Pereira Rossell firman un convenio marco por el cual la Fundación se compromete a prestar el servicio de alojamiento, alimentación y asistencia psicológica a las usuarias portadoras de patología oncológica que se atiendan en el Hospital de la Mujer, así como implementar las mejores soluciones que se puedan encontrar para mejorar la calidad del servicio que presta el Hospital; II) La IdeM tiene entre sus cometidos: **a)** contribuir a consolidar la estructura democrática de la sociedad, promoviendo valores de solidaridad y tolerancia, a través del fortalecimiento del proceso de constitución de ciudadanías y de participación, para mejorar la calidad de vida de la población, especialmente de aquellos sectores que se encuentran en situación de riesgo social; **b)** desarrollar, con base en una estrategia de Atención Primaria a la Salud, una red de primer nivel de atención en coordinación con el Poder Ejecutivo; **c)** realizar las alianzas estratégicas y coordinaciones necesarias tendientes a la atención integral a la salud de la población de Montevideo en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud; III) Dado lo antes expuesto, resulta de suma conveniencia e importancia para el cumplimiento de sus cometidos, fomentar y facilitar el desarrollo de relaciones de cooperación mutua e intercambio entre ambas instituciones en busca de potenciar la eficacia en el cumplimiento de tales cometidos y la realización de actividades conjuntas en todas aquellas áreas que así lo requieran.-

SEGUNDA • OBJETO: El presente convenio tiene por objeto promover el intercambio y la colaboración mutua entre las partes en las áreas que así lo requieran, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los fines sociales y asistenciales que inspiran a ambas partes.-

TERCERA • OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: **A)** brindar servicio de alojamiento a pacientes residentes en Montevideo, que deban permanecer en razón de su tratamiento de cáncer en el "Hogar" de la Fundación, siempre que la disponibilidad del "Hogar" así lo permita. El servicio de alojamiento incluirá: **a)** ropa blanca, toallas, posibilidad de realizar lavado de ropa, acceso a biblioteca, área de internet, sala de juegos, salas comunes, actividades en el Hogar para pacientes y su acompañante; **b)** las 4 (cuatro) comidas de las personas hospedadas (desayuno, almuerzo,

merienda y cena). Las personas hospedadas en virtud de este convenio tendrán que cumplir con las reglas de convivencia que rigen en el "Hogar" y deberán ser autoválidas.-

CUARTA • OBLIGACIONES DE LA IDEM: La IdeM a través del Departamento de Desarrollo Social coordinará con la Fundación, y será el encargado en cada caso en particular de solicitar el alojamiento.-

QUINTA • PLAZO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente por igual período, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o sus eventuales prórrogas.-

SEXTA • MODALIDAD DE EJECUCIÓN: **A) Ingreso:** La Fundación autorizará, sujeto a disposición, el hospedaje de hasta 2 (dos) personas (máximo) por habitación, previa solicitud en tal sentido promovida por la Intendencia, con la finalidad de brindar alojamiento para sus ciudadanos afectados a un tratamiento de cáncer en Montevideo, así como hasta un acompañante en el "Hogar" de la Fundación. El alojamiento incluirá 4 (cuatro) comidas diarias (desayuno, almuerzo, merienda y cena) en la forma que se detalla en el Reglamento de Convivencia del Hogar, que se adjunta como Anexo I; **B) Procedimiento:** Una vez que el paciente tiene la indicación médica de permanecer en Montevideo, para atender un tratamiento de cáncer, podrá realizar una solicitud de hospedaje ante el Departamento de Desarrollo Social de la Intendencia, quien tendrá a su cargo comunicarse con el Departamento de Servicio Social de la Fundación para coordinar el ingreso, que será autorizado siempre que exista disponibilidad. Previo al ingreso al "Hogar", los usuarios firmarán el ingreso y prestarán su consentimiento y su aceptación al Reglamento de Convivencia, que establece las pautas de funcionamiento en este. El Administrador o encargado de turno será el responsable de asignarles una habitación. En ese momento se proporcionará en carácter de préstamo ropa de cama (la que tendrá que ser devuelta antes de retirarse del Hogar), toallas, jabón de tocador, shampoo, acondicionador y todos los productos de limpieza necesarios para mantener la higiene de su habitación y baño correspondiente durante la estadía en el "Hogar".-

SÉPTIMA • OBLIGACIONES ECONÓMICO FINANCIERAS: La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de los comparecientes. Las obligaciones de dicha naturaleza serán objeto de previsión expresa en los acuerdos específicos o complementarios que eventualmente puedan suscribirse.-

OCTAVO • NO EXCLUSIVIDAD: La suscripción del presente convenio no representa obstáculo alguno para que las partes puedan concretar convenios de similar o semejante índole con otras instituciones con fines análogos.-

NOVENO • RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que las partes declaran conocer y aceptar.-

DÉCIMO • MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado.-

DÉCIMO-PRIMERO • DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios a todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-SEGUNDO • COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado con acuse de recibo o cualquier otro medio que de certeza de su realización. Las partes admiten el correo electrónico como medio válido de comunicación, exclusivamente para realizar los contactos que no tengan otra finalidad que coordinar la ejecución del convenio, estableciendo a tales efectos las siguientes direcciones: IdeM; Fundación Las citadas direcciones de correo electrónico podrán modificarse, previa comunicación a la otra parte con una antelación mínima de 10 (diez) días. Para constancia y en señal de conformidad las partes suscriben 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-

ANEXO I

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

Este "Hogar" no es un Hotel. Para que nuestro "Hogar" funcione adecuadamente, tenemos reglas que esperamos que ustedes cumplan.

Hemos tratado de diseñarlas para la seguridad y mejor convivencia de todos los residentes, así como del personal y voluntarios que se desempeñan en el mismo.

El Administrador y en su ausencia el Encargado del "Hogar" tienen derecho a solicitar el retiro del mismo de la o las personas que no cumplan con estas pautas.

Si tienen alguna pregunta sobre el Reglamento que rige la convivencia, por favor acérquense al Administrador o encargado de turno del "Hogar", quienes gustosamente se lo explicarán.

El "Hogar" funciona los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, las 24 horas. El horario de Oficina: es de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hs.

PAUTAS GENERALES

Está terminantemente prohibido fumar o consumir drogas recreativas y/o bebidas alcohólicas dentro del "Hogar". Tampoco se permite el ingreso o tenencia de animales de ningún tipo, armas blancas y/o de fuego.

La Fundación se reserva el derecho de admisión de las personas que no cumplan con el presente Reglamento o tengan conductas inadecuadas, las que serán retiradas en forma inmediata.

Los residentes, - durante su estadía en el "Hogar"-, deberán colaborar en el mantenimiento del orden y limpieza de los lugares de uso común: estar, comedor, cocina (si la encargada lo solicita), hall, sala de juegos, patios.

Es obligatorio durante la estadía en el "Hogar", el baño diario y aseo personal de todos los residentes.

Se respetarán los horarios fijados para las distintas actividades, a fin de lograr una buena convivencia con los demás residentes.

El uso de distintos aparatos como radios y televisión, debe finalizar a las 22 hrs. El volumen de los mismos no deberá molestar a los demás usuarios.

Ayúdenos a cuidar la energía eléctrica, el agua y el gas. No deje luces ni ventiladores prendidos al salir de las habitaciones u otras áreas del "Hogar". Si usted es el último que mira TV en la sala de juegos, por favor apáguela, lo mismo vale para luces de planta baja, lavadero, etc.

El personal y voluntarios del "Hogar" no son responsables de supervisar o cuidar a los residentes. Los niños estarán siempre bajo el cuidado de sus padres o tutores, no pudiendo quedar a cargo de terceros.

Cualquier problema que se suscite con otro residente, deberá ser comunicado, de inmediato al Administrador o encargado de turno, quien será el responsable de hacerlo saber a la Institución beneficiaria.

El "Hogar" no se hace responsable por pérdidas o extravíos de objetos de ninguna clase.

El Administrador o el encargado de turno del "Hogar" revisará los bolsos al ingreso y al dejar la Campana, siempre que lo considere necesario. No podrán llevarse juguetes de la sala de juegos; los mismos podrán ser utilizados sólo en ese ámbito. Los niños deben ordenar la sala de juegos o en su defecto, los responsables de realizar esta tarea son los padres o tutores.

La sala de juegos y la biblioteca se pueden usar de 9 a 20 hs.

Las personas que están alojadas en el "Hogar", podrán salir o entrar al mismo hasta las 22:00 hs. Luego de las 22:00 hs. no se permite la circulación fuera del "Hogar" de pacientes y/o acompañantes; salvo excepciones debidamente justificadas por razones de tratamiento médico y autorizadas por la Administración del "Hogar".

El "Hogar" es un hogar temporario, y una vez que finalice el plazo de permanencia indicado en la autorización de la Intendencia de Montevideo, deberá dejar su habitación, a fin de que sea acondicionada y permitir que otra familia la ocupe. Al prepararse para dejar el "Hogar", deberá seguir todos los puntos señalados en la "lista de salida" que le fue entregada al ingreso.

El presente Reglamento podrá tener excepciones en su cumplimiento, sólo por autorización del administrador del "Hogar".

HABITACIONES Y BAÑOS

Cuando ingrese al "Hogar", el Administrador o encargado de turno le asignará una habitación y un baño para el niño y su acompañante para su permanencia.

En el caso de acompañantes de pacientes oncológicos que estén internados, se le asignará una habitación la cual compartirán con otro acompañante que se encuentre en la misma situación. Pudiendo cambiar de habitación según la cantidad de acompañantes que se encuentren en el "Hogar" en ese momento.

Cada residente deberá ocuparse de la limpieza y orden de su habitación y baño, diariamente, antes

de las 9:30 hrs.

El baño será de uso común para 2 (dos) habitaciones, por lo tanto, cada persona deberá limpiarlo después de usarlo.

El papel higiénico sucio deberá tirarlo en el inodoro, no en el tacho de basura, y siempre descargar la cisterna.

No se permite dejar en el baño artículos de uso personal y/o aseo, así como toallas, ropa, o cualquier otro elemento.

Esta prohibido usar otro baño que no sea el asignado, según su habitación o los de planta baja y sala de juegos.

La limpieza diaria de baños y habitaciones la realizará el acompañante, coordinando con un encargado del "Hogar".

Si necesita un cochecito para bebé durante su estadía, pídale al Administrador o encargado de turno. No lo deje en el comedor ni en otro lugar del "Hogar", sólo en su habitación, si no lo utilizará más devuélvalo en la administración, en caso contrario consérvelo con usted durante su estadía. Lo mismo sucederá en caso de necesidad de una silla de ruedas.

No se permite comer, tomar mate, fumar ni subir ningún tipo de alimentación ni bebidas a las habitaciones.

No se puede secar ropa en las habitaciones, ni en el baño. Para esto se dispone de cuerdas en la terraza o en su defecto centrifugadora y secadora de ropa.

COCINA

Los horarios de comidas para pacientes y acompañantes serán los siguientes: Desayuno: 7:30 a 9:00 hs. • Almuerzo: 12:00 a 13:30 hs. • Merienda: 16:30 a 17:30 hs. • Cena: 20:00 a 21:30 hs.

Las excepciones a estos horarios serán debidamente justificadas. En estos casos el Administrador decidirá el tipo de alimentos a servir.

El desayuno y la merienda serán preparados por los acompañantes y o por el mismo paciente, con los alimentos que el encargado de turno colocará en el comedor para su preparación.

El almuerzo y la cena serán preparados por los asistentes de cocina.

Luego del servicio, los residentes deberán depositar los restos de los alimentos en el recipiente que se encuentra en el comedor para esos efectos, y dejar los utensilios usados en el lugar indicado luego de cada comida. Los electrodomésticos serán manejados únicamente con la supervisión de un Encargado o Auxiliar.

Recuerde que solo se podrá tomar Mate en el comedor, sala de estar y patios. A la cocina no podrá ingresar ninguna persona, a excepción del personal del "Hogar".

LAVADERO

Cada residente se ocupará del orden y lavado de su ropa personal y de la persona a su cargo, solicitando lo necesario para estos a un Encargado y pudiendo usar el lavadero y tendedero del "Hogar".

El "Hogar" le brinda lavarropas, seca ropas, jabón en polvo para las máquinas y jabón blanco para lavar a mano sin costo.

Sólo podrán usar las máquinas cuando acumulen ropa para llenarlas por lo menos hasta la mitad. Si son pocas prendas, podrán lavarlas a mano en las piletas que se encuentren en el lavadero y tenderlas en la terraza. Cuando se realice un lavado ya sea a mano o a máquina, se deberá anotar el mismo en la planilla que se encuentra a esos efectos en la sala de lavado. Si necesita ayuda solicítela al encargado de turno.

Cuando utilice algunas de las máquinas, recuerde escribir su N° de habitación, apellido y horario de comienzo del lavado o secado. Al finalizar el programa tache sus datos.

El horario del lavadero es de 9 a 20 hs.

Cada familia puede utilizar solamente una máquina por vez. En ellas no se pueden colocar championes ni calzados de ningún tipo ya que la estropean.

Es importante que usted controle que en las máquinas no quede ropa una vez terminado el programa.

En caso de necesitar planchar, la tabla se encuentra en el lavadero y sólo podrá hacerlo dentro del mismo.

VISITAS

El horario de visitas es de 16:00 a 19:00 hs.

Las visitas deberán respetar los horarios que se establezcan, no pudiendo quedarse por la noche, ni subir a las habitaciones o planta alta, bajo ningún concepto.

Si él o la paciente debe permanecer en la habitación por indicación médica y fuera entonces necesario recibir visitas en la misma, deberá gestionarse la autorización de parte del Administrador. No podrán ingresar visitas que tengan enfermedades contagiosas, infecciones, fiebre, Covid 19, resfrió fuerte, gripe, etc.

Las familias residentes son responsables de que sus visitas respeten las reglas del "Hogar" y los horarios de ingreso y egreso.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la División Salud a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 25 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la División Políticas Sociales, solicitando se apruebe un pago por la suma total de \$ 1.207.440,00 (pesos uruguayos un millón doscientos siete mil cuatrocientos cuarenta);

RESULTANDO: 1o.) que entre los cometidos de la División se encuentra generar, desde la perspectiva de los derechos humanos, las condiciones necesarias y adecuadas de respeto y convivencia ciudadana para avanzar en el desarrollo de los más altos niveles de integración social y cohesión social en el Departamento de Montevideo;

2o.) que en ese marco se desarrolla el "Programa Calle", el cual forma parte de un conjunto de políticas que abordan problemas sociales complejos, y es llevado adelante por el Departamento de Desarrollo Social y la mencionada División, con la finalidad de promover el acceso efectivo a la protección social con medidas específicas para la población afectada por situaciones de vulnerabilidad y exclusión;

3o.) que la empresa Compromiso Cooperativo realizó en los meses de enero y febrero del año en curso el servicio de limpieza de 8 (ocho) baños públicos, compuestos por 6 (seis) baños comunes y 2 (dos) baños accesibles, los que se encuentran ubicados en la Av. Gral Rondeau esquina calle La Paz y en los alrededores del Estadio Centenario;

4o.) que la citada División continúa indicando que en el marco del "Programa" y en los meses mencionados, la empresa Prolimp se encargó de varias tareas de limpieza integral en los inmuebles "La Trama", "La Casa " y "La Estación";

5o.) que ambas empresas remitieron presupuesto por el servicio prestado en el período indicado, cuyos montos ascienden a la suma total de \$ 753.600,00 (pesos uruguayos setecientos cincuenta y tres mil seiscientos) para la firma Compromiso Cooperativo y \$ 453.840,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta) para la firma Prolimp;

6o.) que la División Políticas Sociales solicita se apruebe el pago a las empresas mencionadas por las sumas expresadas en el resultando que antecede, y manifiesta que se había realizado con tiempo el llamado a licitación N° 397.929/1 para el servicio de limpieza integral en los lugares mencionados para los meses de enero y febrero del presente año, pero por razones de índole administrativas y el cambio del sistema SIAB al programa SAP, no ha podido concretarse;

7o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal realizó los pedidos de convalidación SAP N° 5500000036 y N° 5500000038, respectivamente;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) lo previsto en el artículo 33, inciso c), literal 9 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.-** Convalidar lo actuado y aprobar el pago por la suma total de \$ 753.600,00 (pesos uruguayos setecientos cincuenta y tres mil seiscientos), iva incluido a la firma "Compromiso Cooperativo", por el servicio de limpieza de 8 (ochos) baños, realizados en los meses de enero y febrero del 2022.-
- 2.-** Convalidar lo actuado y aprobar el pago por la suma total \$ 453.840,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta), iva incluido a la firma "Prolimp", por el servicio de limpieza efectuado en los locales de "La Casa", La Trama y "La Estación" en los dos primeros meses del 2022.-
- 3.-** Establecer que la erogación resultante sera atendida con los pedidos de convalidación SAP N° 5500000036 y N° 5500000038, respectivamente.-
- 4.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Diego Nelson Rodríguez Acosta, titular de la cédula de identidad N° 2.763.117-7 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la citada Secretaría decidió promover en coordinación con UCRUS, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.) que en ese marco se viene realizando desde el año 2017 el programa que se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;

4o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato de permuta con el Sr. Rodríguez Acosta, quien entrega a esta Intendencia 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Pepe", de sexo macho, pelaje/color tordillo blanco, sin señas particulares, del que el recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de \$ 117.535,25 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil quinientos treinta y cinco con veinticinco centésimos);

5o.) que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M700545, chasis LZSHCKZJ4M8030061, matrícula SMG 219, padrón N° 903547014 del Departamento de Montevideo, a nafta y el valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);

6o.) que entre la entrega del equino y el triciclo resulta en consecuencia una soulte de \$ 20.741,52 (pesos uruguayos veinte mil setecientos cuarenta y uno con cincuenta y dos centésimos) a favor de esta Intendencia, que el Sr. Rodríguez Acosta abonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.728,46 (pesos uruguayos mil setecientos veintiocho con cuarenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del contrato o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación;

7o.) que además la Intendencia hace entrega al Sr. Rodríguez Acosta de 1 (un) celular Xiaomi, modelo Redmi 9 cuyos IMEI son: N° 860597058638895 y N° 860597058638903;

8o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de permuta que se pretende convalidar y expresa que el 1° de abril de 2022 se suscribió el contrato de obrados;

9o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de permuta suscrito entre el Sr. Diego Nelson Rodríguez Acosta, titular de la cédula de identidad N° 2.763.117-7 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU", en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA: En la ciudad de Montevideo, el día 1 de abril de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por la Sra. Mercedes Clara en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** El Sr. **Diego Nelson Rodríguez Acosta**, titular de la cédula de identidad N° 2.763.117-7, con domicilio en la calle Roberto Berro N.º 2311 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley N° 9.515, del 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa.-

SEGUNDO: El Sr. Rodríguez Acosta da en permuta a la IdeM 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y 1 (un) equino de nombre "Pepe", sexo macho, pelaje/color tordillo blanco, del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 117.535,25 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil quinientos treinta y cinco con veinticinco centésimos).-

TERCERO: La IdeM da en permuta al Sr. Rodríguez Acosta, el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M700545, chasis LZSHCKZJ4M8030061, matrícula SMG 219, padrón N° 903547014 del Departamento de

Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos), resultando en consecuencia una soulte de \$ 20.741,52 (pesos uruguayos veinte mil setecientos cuarenta y uno con cincuenta y dos centésimos) a favor de la IdeM, que se abonará en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.728,46 (pesos uruguayos mil setecientos veintiocho con cuarenta y seis centésimos) cada una de ellas, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: En señal de tradición ambas partes enajenantes transmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan les corresponden y la IdeM además le hace entrega al adquirente de las llaves del vehículo que da en permuta.-

SEXTO: La entrega material de los bienes objeto de la presente se realiza simultáneamente en este acto.-

SÉPTIMO: Asimismo, en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Rodríguez Acosta, 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N° 860597058638895 e Imei N° 860597058638903, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, a los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

DÉCIMO-PRIMERO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-SEGUNDO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización.- En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de permuta que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. José Pedro Vaz, titular de la cédula de identidad N° 4.702.868-7 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato con el Sr. Vaz, otorgándole un subsidio del 50% sobre el precio total del vehículo;

3o.) que la Intendencia de Montevideo enajena al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo Cargo 125 II, año 2021, motor 156FMI8M700501, chasis LZSHCKZJXM8030002, matrícula SMG 227, padrón N.º 903547025 del departamento de Montevideo, a nafta, cuyo valor asciende a la suma de \$ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);

4o.) que atento a lo expresado en los resultandos 2º y 3º la suma a abonar a favor de esta Intendencia asciende a la suma de \$ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos), que el Sr. Vaz pagará en 24 (veinticuatro) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación;

5o.) que además la Intendencia hace entrega por única vez al mencionado señor, de 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N° 860597057511952 y Imei N° 860597057511960;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de enajenación que se pretende convalidar y expresa que el 1º de abril de 2022 se suscribió el contrato de obrados;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de enajenación suscrito entre el Sr. José Pedro Vaz, titular de la cédula de identidad N° 4.702.868-7 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

ENAJENACIÓN - En la ciudad de Montevideo, el día 01 de abril de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por la Sra. Mercedes Clara en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** El Sr. **José Pedro Vaz** en adelante el adquirente, titular de la cédula de identidad N° 4.702.868-7, con domicilio en Carlos Pérez Montero N.º 4624 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de enajenación en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley N° 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa.-

SEGUNDO: La IdeM enajena libre de obligaciones y gravámenes, al Sr. Vaz, quien en tal concepto adquiere, la propiedad y posesión del siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo Cargo 125 II, año 2021, motor 156FMI8M700501, chasis LZSHCKZJXM8030002, matrícula SMG 227, padrón N.º 903547025del departamento de Montevideo, a nafta.-

TERCERO: El precio de esta enajenación asciende a la suma de \$ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos), que el adquirente abonará a la IdeM en 24 (veinticuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos) cada una de ellas, que se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula segunda quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: La IdeM confirma al adquirente en la posesión del vehículo descrito en la cláusula segunda de este contrato, que toma en este acto.-

SEXTO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su

naturaleza no lo sean.-

SÉPTIMO: Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Vaz, de 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N° 860597057511952 e Imei N° 860597057511960, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del adquirente dará lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este contrato por la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, el adquirente no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-PRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Nicolás Federico Chaves Bustamante, titular de la cédula de identidad N° 4.834.469-0 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la citada Secretaría decidió promover en coordinación con UCRUS, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.) que en ese marco se viene realizando desde el año 2017 el programa que se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;

4o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato de permuta con el Sr. Chaves Bustamante, quien entrega a esta Intendencia 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Tito", de sexo macho, pelaje/color tordillo sabino, sin señas particulares, del que el recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de \$ 117.535,25 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil quinientos treinta y cinco con veinticinco centésimos);

5o.) que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600194, chasis LHJKCJZA1M2990829, matrícula SMG 232, padrón N° 903547035del Departamento de Montevideo, a nafta y el valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);

6o.) que entre la entrega del equino y el triciclo resulta en consecuencia una soulte de \$ 20.741,52 (pesos uruguayos veinte mil setecientos cuarenta y uno con cincuenta y dos centésimos) a favor de esta Intendencia, que el Sr. Chaves Bustamante abonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.728,46 (pesos uruguayos mil setecientos veintiocho con cuarenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del contrato o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación;

7o.) que además la Intendencia hace entrega al Sr. Chaves Bustamante de 1 (un) celular Xiaomi, modelo Redmi 9 cuyos IMEI son: N° 860597055874774 y N° 860597055874782;

8o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de permuta que se pretende convalidar y expresa que el 1° de abril de 2022 se suscribió el contrato de obrados;

9o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de permuta suscrito entre el Sr. Nicolás Federico Chaves Bustamante, titular de la cédula de identidad N° 4.834.469-0 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU", en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA: En la ciudad de Montevideo, el día 01 de abril de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por la Sra. Mercedes Clara en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** El Sr. **Nicolás Federico Chaves Bustamante**, titular de la cédula de identidad N° 4.834.469-0, con domicilio en la calle Burdeos esquina Girasoles, Asentamiento San Miguel, Barrio Santa Catalina de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa.-

SEGUNDO: El Sr. Chaves Bustamante da en permuta a la IdeM 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y 1 (un) equino de nombre "Tito", sexo macho, pelaje/color tordillo sabino, del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 117.535,25 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil quinientos treinta y cinco con veinticinco centésimos).-

TERCERO: La IdeM da en permuta al Sr. Nicolás Federico Chaves Bustamante, el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600194,

Chasis LHJKCJZA1M2990829, matrícula SMG 232, padrón N.º 903547035 del Departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos), resultando en consecuencia una soulte de \$ 20.741,52 (pesos uruguayos veinte mil setecientos cuarenta y uno con cincuenta y dos centésimos) a favor de la IdeM, que se abonará en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.728,46 (pesos uruguayos mil setecientos veintiocho con cuarenta y seis centésimos) cada una de ellas, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: En señal de tradición ambas partes enajenantes transmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan les corresponden y la IdeM además le hace entrega al adquirente de las llaves del vehículo que da en permuta.-

SEXTO: La IdeM hace entrega en este acto del vehículo relacionado en la cláusula tercera, mientras que el Sr. Nicolás Chaves, se obliga a entregar el animal antes referido en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día de hoy.-

SÉPTIMO: Asimismo, en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Chaves Bustamente, 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N° 860597055874774 e Imei N° 860597055874782, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, a los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

DÉCIMO-PRIMERO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-SEGUNDO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización.- En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de permuta que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO SOCIAL
II.4

Resolución Nro.:

1369/22

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000032

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. María Elisa Poggi Cassinasco, titular de la cédula de identidad N° 5.013.322-9, y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos"- hoy "Proyecto Motocarros";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos" se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

3o.) que la citada Secretaría confeccionó una lista de personas (voluntarios) que, en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal durante toda la vida de éste;

4o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que se dé en donación modal a la Sra. Poggi Cassinasco, el equino de nombre "Pepe", sexo macho, pelaje/color tordillo blanco (animal adoptado), quien en tal concepto lo acepta y recibe de conformidad;

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de donación modal que se pretende convalidar y expresa que el 1° de abril de 2022 se suscribió el contrato de obrados;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos no formuló observaciones al texto propuesto;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de donación modal suscrito entre la Sra. María Elisa Poggi Cassinasco y esta Intendencia en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

CONTRATO DE DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el día 01 de abril de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por la Sra. Mercedes Clara en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en la Avda.18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE: La Sra. María Elisa Poggi Cassinasco** en adelante la donataria, titular de la cédula de identidad N° 5.013.322-9 con domicilio en en Ruta 86 km 42.200, Departamento de Canelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donación modal en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: **I)** En diciembre de 2017 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron entre los clasificadores que participarán de esta etapa un contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

SEGUNDO • Objeto: La IdeM dona a la Sra. Poggi Cassinasco, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre "Pepe", sexo macho, pelaje/color tordillo blanco.-

TERCERO • Modo: A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone a la donataria el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; **II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni a ningún tipo de competencias; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 (veinticuatro) horas; **V)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos 1 (una) vez al año; **VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

CUARTO • Aceptación y plazo: La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

QUINTO • Contralor del cumplimiento del modo: La IdeM realizará una inspección a las

instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

SEXTO • Rescisión: El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Disposiciones especiales: El presente se registrará en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de donación modal que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. Carlos Edison Spala Viera, titular de la cédula de identidad N° 5.450.016-7 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato con el Sr. Spala Viera, otorgándole un subsidio del 50% sobre el precio total del vehículo;

3o.) que la Intendencia de Montevideo enajena al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo Cargo 125 II, año 2021, motor 156FMI8M800111, chasis LZSHCKZJXM8037208, matrícula SMG 230, padrón N° 903547034 del departamento de Montevideo, a nafta, cuyo valor asciende a la suma de \$ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);

4o.) que atento a lo expresado en los resultandos 2° y 3° la suma a abonar a favor de esta Intendencia asciende a la suma de \$ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos), que el Sr. Spala Viera pagará en 24 (veinticuatro) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación;

5o.) que además la Intendencia hace entrega por única vez al mencionado señor, de 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N° 860597058633417 y Imei N° 860597058633425;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de enajenación que se pretende convalidar y expresa que el 1° de abril de 2022 se suscribió el contrato de obrados;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de enajenación suscrito entre el Sr. Carlos Edison Spala Viera, titular de la cédula de identidad N° 5.450.016-7 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

ENAJENACIÓN - En la ciudad de Montevideo, el día 1 de abril de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por la Sra. Mercedes Clara en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** El Sr. **Carlos Edison Spala Viera** en adelante el adquirente, titular de la cédula de identidad N° 5.450.016-7, con domicilio en Pje. Costanera 118 esquina Murallones, Barrio Santa Catalina de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de enajenación en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley N° 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa.-

SEGUNDO: La IdeM enajena libre de obligaciones y gravámenes, al Sr. Spala Viera, quien en tal concepto adquiere, la propiedad y posesión del siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo Cargo 125 II, año 2021, motor 156FMI8M800111, chasis LZSHCKZJXM8037208, matrícula SMG 230, padrón N° 903547034 del departamento de Montevideo, a nafta.-

TERCERO: El precio de esta enajenación asciende a la suma de \$ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos), que el adquirente abonará a la IdeM en 24 (veinticuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos) cada una de ellas, que se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula segunda quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: La IdeM confirma al adquirente en la posesión del vehículo descrito en la cláusula segunda de este contrato, que toma en este acto.-

SEXTO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

SÉPTIMO: Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Spala Viera, de 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N° 860597058633417 e Imei N° 860597058633425, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del adquirente dará lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este contrato por la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, el adquirente no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-PRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. Gustavo Nicolás Fernández Fernández, titular de la cédula de identidad N° 5.299.515-4 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato con el Sr. Fernández Fernández, otorgándole un subsidio del 50% sobre el precio total del vehículo;

3o.) que la Intendencia de Montevideo enajena al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo Cargo 125 II, año 2021, motor 156FMI8M700495, chasis LZSHCKZJ7M8030054, matrícula SMG 228, padrón N° 903547027 del departamento de Montevideo, a nafta, cuyo valor asciende a la suma de \$ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);

4o.) que atento a lo expresado en los resultandos 2° y 3° la suma a abonar a favor de esta Intendencia asciende a la suma de \$ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos), que el Sr. Fernández Fernández pagará en 24 (veinticuatro) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación;

5o.) que además la Intendencia hace entrega por única vez al mencionado señor, de 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N° 860597057560918 y Imei N° 860597057560926;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de enajenación que se pretende convalidar y expresa que el 1° de abril de 2022 se suscribió el contrato de obrados;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de enajenación suscrito entre el Sr. Gustavo Nicolás Fernández Fernández, titular de la cédula de identidad N° 5.299.515-4 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

ENAJENACIÓN - En la ciudad de Montevideo, el día 01 de abril de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por la Sra. Lic. Mercedes Clara en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** El Sr. Gustavo Nicolás Fernández Fernández (en adelante el adquirente), titular de la cédula de identidad N° 5.299.515-4, con domicilio en Cno. del Andalúz Solar 1, esquina Calle 4 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de enajenación en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley N° 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa.-

SEGUNDO: La IdeM enajena libre de obligaciones y gravámenes, al Sr. Fernández Fernández, quien en tal concepto adquiere, la propiedad y posesión del siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo Cargo 125 II, año 2021, motor 156FMI8M700495, chasis LZSHCKZJ7M8030054, matrícula SMG 228, padrón N° 903547027 del departamento de Montevideo, a nafta. -

TERCERO: El precio de esta enajenación asciende a la suma de \$ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos), que el adquirente abonará a la IdeM en 24 (veinticuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos) cada una de ellas, que se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula segunda quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: La IdeM confirma al adquirente en la posesión del vehículo descrito en la cláusula segunda de este contrato, que toma en este acto.-

SEXTO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

SÉPTIMO: Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Fernández Fernández, de 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N° 860597057560918 e Imei N° 860597057560926, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del adquirente dará lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este contrato por la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, el adquirente no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-PRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. Alejandro Saravia Acosta, titular de la cédula de identidad N° 4.491.779-8 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato con el Sr. Saravia Acosta, otorgándole un subsidio del 50% sobre el precio total del vehículo;

3o.) que la Intendencia de Montevideo enajena al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo Cargo 125 II, año 2021, motor 156FMI8M700538, chasis LZSHCKZJ4M8030027, matrícula SMG 223, padrón N° 903547019 del departamento de Montevideo, a nafta, cuyo valor asciende a la suma de \$ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);

4o.) que atento a lo expresado en los resultandos 2° y 3° la suma a abonar a favor de esta Intendencia asciende a la suma de \$ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos), que el Sr. Saravia Acosta pagará en 24 (veinticuatro) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación;

5o.) que además la Intendencia hace entrega por única vez al mencionado señor, de 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N° 862156055595844 e Imei N° 862156055595851;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de enajenación que se pretende convalidar y expresa que el 1° de abril de 2022 se suscribió el contrato de obrados;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de enajenación suscrito entre el Sr. Alejandro Saravia Acosta, titular de la cédula de identidad N° 4.491.779-8 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

ENAJENACIÓN - En la ciudad de Montevideo, el día 1 de abril de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por la Sra. Mercedes Clara en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** El Sr. **Alejandro Saravia Acosta** en adelante el adquirente, titular de la cédula de identidad N° 4.491.779-8, con domicilio en la calle Lancaster 4234 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de enajenación en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley N° 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa.-

SEGUNDO: La IdeM enajena libre de obligaciones y gravámenes, al Sr. Saravia Acosta, quien en tal concepto adquiere, la propiedad y posesión del siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo Cargo 125 II, año 2021, motor 156FMI8M700538, chasis LZSHCKZJ4M8030027, matrícula SMG 223, padrón N° 903547019 del departamento de Montevideo, a nafta.-

TERCERO: El precio de esta enajenación asciende a la suma de \$ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos), que el/la adquirente abonará a la IdeM en 24 (veinticuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos) cada una de ellas, que se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula segunda quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: La IdeM confirma al adquirente en la posesión del vehículo descrito en la cláusula segunda de este contrato, que toma en este acto.-

SEXTO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

SÉPTIMO: Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Saravia Acosta, de 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N° 862156055595844 e Imei N° 862156055595851, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del adquirente dará lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este contrato por la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, el adquirente no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-PRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. Guillermo Ismael Ramírez Da Cunha, titular de la cédula de identidad N° 5.168.736-2 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato con el Sr. Ramírez Da Cunha, otorgándole un subsidio del 50% sobre el precio total del vehículo;

3o.) que la Intendencia de Montevideo enajena al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo Cargo 125 II, año 2021, motor 156FMI8M700542, chasis LZSHCKZJ2M8030060, matrícula SMG 226, padrón N° 903547024 del departamento de Montevideo, a nafta, cuyo valor asciende a la suma de \$ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);

4o.) que atento a lo expresado en los resultandos 2° y 3° la suma a abonar a favor de esta Intendencia asciende a la suma de \$ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos), que el Sr. Ramírez Da Cunha pagará en 24 (veinticuatro) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación;

5o.) que además la Intendencia hace entrega por única vez al mencionado señor, de 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N° 862156055602509 y Imei N° 862156055602517;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de enajenación que se pretende convalidar y expresa que el 1° de abril de 2022 se suscribió el contrato de obrados;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se

entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de enajenación suscrito entre el Sr. Guillermo Ismael Ramírez Da Cunha, titular de la cédula de identidad N° 5.168.736-2 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

ENAJENACIÓN - En la ciudad de Montevideo, el día 1 de abril de dos mil veintidós, comparecen:
POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por la Sra. Mercedes Clara en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** El Sr. **Guillermo Ismael Ramírez da Cunha** en adelante el adquirente, titular de la cédula de identidad N° 5.168.736-2, con domicilio en Calle 4, Vivienda 90, Barrio Nuevo Sarandí de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de enajenación en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley N° 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa.-

SEGUNDO: La IdeM enajena libre de obligaciones y gravámenes, al Sr. Ramírez da Cunha, quien en tal concepto adquiere, la propiedad y posesión del siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo Cargo 125 II, año 2021, motor 156FMI8M700542, chasis LZSHCKZJ2M8030060, matrícula SMG 226, padrón N° 903547024 del departamento de Montevideo, a nafta.-

TERCERO: El precio de esta enajenación asciende a la suma de \$ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos), que el adquirente abonará a la IdeM en 24 (veinticuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos) cada una de ellas, que se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula segunda quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: La IdeM confirma al adquirente en la posesión del vehículo descrito en la cláusula segunda de este contrato, que toma en este acto.-

SEXTO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

SÉPTIMO: Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Ramírez da Cunha, de 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N° 862156055602509 e Imei N° 862156055602517, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del adquirente dará lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este contrato por la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, el adquirente no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-PRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. Elbio Esteban Martínez, titular de la cédula de identidad N° 3.690.165-4 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato con el Sr. Martínez, otorgándole un subsidio del 50% sobre el precio total del vehículo;

3o.) que la Intendencia de Montevideo enajena al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo Cargo 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600196, chasis LHJKCJZA8M2990827, matrícula SMG 231, padrón N° 903547031 del departamento de Montevideo, a nafta, cuyo valor asciende a la suma de \$ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);

4o.) que atento a lo expresado en los resultandos 2° y 3° la suma a abonar a favor de esta Intendencia asciende a la suma de \$ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos), que el Sr. Martínez pagará en 24 (veinticuatro) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación;

5o.) que además la Intendencia hace entrega por única vez al mencionado señor, de 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N° 860597058851910 y Imei N° 860597058851928;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de enajenación que se pretende convalidar y expresa que el 1° de abril de 2022 se suscribió el contrato de obrados;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de enajenación suscrito entre el Sr. Elbio Esteban Martínez, titular de la cédula de identidad N° 3.690.165-4 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

ENAJENACIÓN - En la ciudad de Montevideo, el día 1 de abril de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por la Sra. Mercedes Clara en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** El Sr. **Elbio Esteban Martínez** en adelante el adquirente, titular de la cédula de identidad N° 3.690.165-4, con domicilio en Pje. Pablo Estramin vivienda 25 esquina Torremolino, Barrio Nuevo Ipúsade esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de enajenación en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley N° 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa.-

SEGUNDO: La IdeM enajena libre de obligaciones y gravámenes, al Sr. Martínez, quien en tal concepto adquiere, la propiedad y posesión del siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo Cargo 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600196, chasis LHJKCJZA8M2990827, matrícula SMG 231, padrón N° 903547031 del departamento de Montevideo, a nafta.-

TERCERO: El precio de esta enajenación asciende a la suma de \$ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos), que el adquirente abonará a la IdeM en 24 (veinticuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos) cada una de ellas, que se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula segunda quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: La IdeM confirma al adquirente en la posesión del vehículo descrito en la cláusula segunda de este contrato, que toma en este acto.-

SEXTO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

SÉPTIMO: Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Martínez, de 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N° 860597058851910 e Imei N° 860597058851928, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del adquirente dará lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este contrato por la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, el adquirente no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-PRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

1375/22

II.10

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000040

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. Leonardo Escobal Arias, titular de la cédula de identidad N° 4.950.128-7 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato con el Sr. Escobal Arias, otorgándole un subsidio del 50% sobre el precio total del vehículo;

3o.) que la Intendencia de Montevideo enajena al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo Cargo 125 II, año 2021, motor 156FMI8M700531, chasis LZSHCKZJ1M8030017, matrícula SMG 224, padrón N° 903547020 del departamento de Montevideo, a nafta, cuyo valor asciende a la suma de \$ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);

4o.) que atento a lo expresado en los resultandos 2° y 3° la suma a abonar a favor de esta Intendencia asciende a la suma de \$ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos), que el Sr. Escobal Arias pagará en 24 (veinticuatro) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación;

5o.) que además la Intendencia hace entrega por única vez al mencionado señor, de 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N° 861450050950885 y Imei N° 861450050950893;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de enajenación que se pretende convalidar y expresa que el 1° de abril de 2022 se suscribió el contrato de obrados;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de enajenación suscrito entre el Sr. Leonardo Escobal Arias, titular de la cédula de identidad N° 4.950.128-7 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

ENAJENACIÓN - En la ciudad de Montevideo, el día 1 de abril de dos mil veintidós, comparecen:
POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por la Sra. Mercedes Clara en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** El Sr. **Leonardo Escobal Arias** en adelante el adquirente, titular de la cédula de identidad N° 4.950.128-7, con domicilio en calle Copérnico Solar 30, esquina Génova, Barrio Bella Italia de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de enajenación en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley N° 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa.-

SEGUNDO: La IdeM enajena libre de obligaciones y gravámenes, al Sr. Escobal Arias, quien en tal concepto adquiere, la propiedad y posesión del siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo Cargo 125 II, año 2021, motor 156FMI8M700531, chasis LZSHCKZJ1M8030017, matrícula SMG 224, padrón N° 903547020 del departamento de Montevideo, a nafta.-

TERCERO: El precio de esta enajenación asciende a la suma de \$ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos), que el adquirente abonará a la IdeM en 24 (veinticuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos) cada una de ellas, que se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula segunda quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: La IdeM confirma al adquirente en la posesión del vehículo descrito en la cláusula segunda de este contrato, que toma en este acto.-

SEXTO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

SÉPTIMO: Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Escobal Arias, de 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N° 861450050950885 e Imei N° 861450050950893, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del adquirente dará lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este contrato por la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, el adquirente no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-PRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. Mario Agustín Tubin González, titular de la cédula de identidad N° 5.288.036-9 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato con el Sr. Tubin González, otorgándole un subsidio del 50% sobre el precio total del vehículo;

3o.) que la Intendencia de Montevideo enajena al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo Cargo 125 II, año 2021, motor 156FMI8M700570, chasis LZSHCKZJ7M8029969, matrícula SMG 222, padrón N° 903547017 del departamento de Montevideo, a nafta, cuyo valor asciende a la suma de \$ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);

4o.) que atento a lo expresado en los resultandos 2° y 3° la suma a abonar a favor de esta Intendencia asciende a la suma de \$ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos), que el Sr. Tubin González pagará en 24 (veinticuatro) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación;

5o.) que además la Intendencia hace entrega por única vez al mencionado señor, de 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N° 860597058322698 y Imei N° 860597058322706;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de enajenación que se pretende convalidar y expresa que el 1° de abril de 2022 se suscribió el contrato de obrados;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de enajenación suscrito entre el Sr. Mario Agustín Tubin González, titular de la cédula de identidad N° 5.288.036-9 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

ENAJENACIÓN - En la ciudad de Montevideo, el día 1 de abril de dos mil veintidós, comparecen:
POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por la Sra. Mercedes Clara en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** El Sr. **Mario Agustín Tubin González** en adelante el adquirente, titular de la cédula de identidad N° 5.288.036-9, con domicilio en la calle Mtra. Juana Manso N° 5690 esquina Cochabambade esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de enajenación en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley N° 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa.-

SEGUNDO: La IdeM enajena libre de obligaciones y gravámenes, al Sr. Tubin González, quien en tal concepto adquiere, la propiedad y posesión del siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo Cargo 125 II, año 2021, motor 156FMI8M700570, chasis LZSHCKZJ7M8029969, matrícula SMG 222, padrón N° 903547017 del departamento de Montevideo, a nafta.-

TERCERO: El precio de esta enajenación asciende a la suma de \$ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos), que el/la adquirente abonará a la IdeM en 24 (veinticuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos) cada una de ellas, que se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula segunda quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: La IdeM confirma al adquirente en la posesión del vehículo descrito en la cláusula segunda de este contrato, que toma en este acto.-

SEXTO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

SÉPTIMO: Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Tubin González, de 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N° 860597058322698 e Imei N° 860597058322706, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del adquirente dará lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este contrato por la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, el adquirente no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-PRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1213/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-4113-98-000079

Montevideo, 23 de marzo de 2022

VISTO: la solicitud para el inicio anticipado de las obras de construcción que comprenden obras de albañilería e instalaciones sanitarias en el sector Zonas de Actividades Complementarias (ZAC) de la Unidad Agroalimentaria de Montevideo (UAM), Manzana I Fracción 7 del predio empadronado con el N.º 173.263, propiedad de la empresa Dalintor SA - Britos Hermanos SAC con destino a depósito de insumos para el agro y oficinas administrativas;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de un local con un área a construir de 925 m², en un predio de 1620 m²; b) la documentación presentada cumple con lo dispuesto por la Resolución N.º 4589/20 del 15/XII/20 que aprobó el procedimiento para la autorización de los inicios anticipados de obra en la UAM (punto 3); c) se presentan planos de sanitaria por lo que pueden solicitarse las inspecciones correspondientes y d) se propicia la realización de obras de acuerdo a lo indicado en gráficos;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el emprendimiento cuenta con un trámite en consulta (expediente N.º 2021-6401-98-000020) gestionado ante el Plan de Ordenamiento Territorial y avalado por la Dirección del Plan de Ordenamiento Territorial y la División Planificación Territorial; b) cuentan con un antecedente de inicio anticipado de obras de la obra principal (expediente N.º 2019-4113-98-001150); c) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste, en caso de corresponder, en la instancia de la presentación del permiso de construcción; d) deberá ajustarse a lo establecido en el expediente N.º 2021-6401-98-000020; e) las dimensiones, iluminación y ventilación de los locales de trabajo quedarán condicionados al cumplimiento de las normativas de higiene de locales industriales y serán estudiados en la instancia de presentación del permiso de construcción y f) el plazo para la presentación del permiso de construcción será conforme a lo establecido en la Resolución N.º 4589/20 del 15/XII/20;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al permiso de construcción y reposiciones de la gestión, el inicio anticipado de las obras de construcción que comprenden obras de albañilería e instalaciones sanitarias en el sector Zonas de Actividades Complementarias (ZAC) de la Unidad Agroalimentaria de Montevideo (UAM), Manzana I Fracción 7, propiedad de la empresa Dalintor SA-Britos Hermanos SAC con destino a depósito de insumos para el agro y oficinas administrativas condicionado a que:

- a. será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción;

- b. deberá ajustarse a lo establecido en el expediente N.º 2021-6401-98-000020;
- c. las dimensiones, iluminación y ventilación de los locales de trabajo quedarán condicionados al cumplimiento de las normativas de higiene de locales industriales y serán estudiados en la instancia de presentación del permiso de construcción.-

2º.- Establecer que el plazo para la presentación del permiso de construcción será conforme a lo establecido en la Resolución N.º 4589/20 del 15/XII/20.-

3º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-

4º.- Comuníquese al Municipio A, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 18, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.2

Resolución Nro.:
1210/22

Expediente Nro.:
2022-1007-98-000010

Montevideo, 23 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la licitación pública nacional N.º 139/19/01 "Campichuelo - Itapé" (expediente N.º 2018-1007-98-000054);

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 4647/19 del 25/IX/19 se resolvió adjudicar -ad-referéndum del Tribunal de Cuentas y de la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)- la licitación para realizar las obras de acondicionamiento del asentamiento "Campichuelo - Itapé", a la empresa CIEMSA por un monto total y único de \$ 84.124.827,81 impuestos y leyes sociales incluidos;

2º) que con fecha 8 de diciembre del 2021, por un lado, se firmó un convenio de financiamiento en el cual se estableció que las obras serían financiadas por el (PMB III) y por la Intendencia y, por otro lado, se suscribió un contrato de obra con la empresa CIEMSA para la ejecución de los trabajos previstos en la licitación de referencia; Programa de Mejoramiento de Barrios III

3º) que la Unidad Ejecutora de Atención al PIAI informa que: a) hubo cambios en el proyecto de la licitación antes mencionada que determinaron una reducción contractual respecto de lo inicialmente previsto; b) en este marco, se realizó un proceso de intercambio con el PMB III y con CIEMSA del cual surge la necesidad de suscribir sendos textos de los acuerdos con las partes involucradas y c) por lo expuesto, se propicia la aprobación de un texto de acuerdo a suscribirse con el PMB III y un texto del contrato de reducción a suscribirse con la empresa CIEMSA;

4º) que con fecha 18 de febrero del 2022, el Equipo Técnico Contencioso General realizó el correspondiente contralor jurídico-formal de los textos propuestos, recogándose las observaciones realizadas;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en el sentido planteado;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el siguiente texto de acuerdo entre la Intendencia y el Programa de Mejoramiento de Barrios III en el marco de la Licitación Pública Nacional N.º 139/19/01 para realizar las obras de

ACUERDO. En la ciudad de Montevideo, a los..., días del mes de ... del año ..., comparecen POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), representada en este acto por..., en su carácter de ..., constituyendo domicilio a estos efectos en Av. 18 de Julio N.º1360 de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico piai.areaadministrativa@imm.gub.uy y POR OTRA PARTE: el Programa de Mejoramiento de Barrios III (en adelante PMB III), representado en este acto por ..., en su calidad de ... titular de la cédula de identidad N.º y por ..., en su calidad de ... titular de la cédula de identidad N.º constituyendo domicilio en la calle Bartolomé Mitre N.º 1441 piso 5 de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo secretaria@piai.gub.uy, quienes convienen en celebrar el siguiente acuerdo: **PRIMERO: Antecedentes.-** I) El presente acuerdo se relaciona con la Licitación Pública Nacional N.º 139/19/01 convocada para realizar las obras de acondicionamiento del asentamiento "Campichuelo - Itapé", la que se sustancia en el expediente 2018-1007-98-000054. II) Por Resolución N.º 4647/19 del 25/IX/19 se resolvió adjudicar ad-referéndum del Tribunal de Cuentas y de la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la licitación para realizar las obras de acondicionamiento del asentamiento "Campichuelo - Itapé" a la empresa CIEMSA por un monto total y único de \$ 84.124.827,81 (pesos uruguayos ochenta y cuatro millones ciento veinticuatro mil ochocientos veintisiete con ochenta y un centésimos) impuestos y leyes sociales incluidos. III) Con fecha 8 de diciembre del 2021, se firmó entre las partes un convenio de financiamiento, el cual estableció que las obras serían financiadas por el PMB III en un monto de \$ 65.251.604,92 (pesos uruguayos sesenta y cinco millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos cuatro con noventa y dos centésimos) leyes sociales e impuestos incluidos, más los ajustes paramétricos correspondientes y por la IdeM en un monto de \$ 18.873.222,89 (pesos uruguayos dieciocho millones ochocientos setenta y tres mil doscientos veintidós con ochenta y nueve centésimos) leyes sociales e impuestos incluidos, más los ajustes paramétricos correspondientes. IV) En igual fecha (8 de diciembre de 2021) se suscribió contrato de obra entre la IdeM y la empresa CIEMSA para la ejecución de los trabajos previstos en la licitación de referencia. V) Cambios de proyecto, que se realizaron contemporáneamente a la firma del contrato de obra de referencia, determinaron que se reduzca el rubro 8 (viviendas) respecto de lo inicialmente previsto. A tales efectos se suscribirá el contrato de reducción correspondiente entre la IdeM y la empresa CIEMSA, por un monto de \$ 3.782.564,16 (pesos uruguayos tres millones setecientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y cuatro con dieciséis centésimos), IVA y leyes sociales incluidos. **SEGUNDO.-** Ante la reducción proyectada, el PMB III y la IdeM acuerdan que: a) el monto objeto de reducción asciende a \$ 3.782.564,16 (pesos uruguayos tres millones setecientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y cuatro con dieciséis centésimos), IVA y leyes sociales incluidos. La IdeM se obliga de futuro, si correspondiere, a aportarlo al proyecto, a efectos de destinarlo a la realización de obras no incluidas en la oferta económica que forma parte del contrato suscrito entre la IdeM y CIEMSA en fecha 8 de diciembre de 2021 y que, de común acuerdo entre la IdeM y el PMB III, se consideren necesarias para la correcta culminación de las obras de mejoramiento del barrio y/o al pago de eventos compensables originados en causas no imputables al PMB III. b) Modificar el numeral 3) de la cláusula cuarta del convenio de financiamiento suscrito el 8 de diciembre de 2021 entre la IdeM y el PMB III el cual quedará redactado de la siguiente forma: "3) La IdeM a su vez financiará los trabajos a contratar hasta un monto de \$ 15.090.658,73 (pesos uruguayos quince millones noventa mil seiscientos cincuenta y ocho con setenta y tres centésimos) leyes sociales e impuestos incluidos más los ajustes paramétricos correspondientes a la cuota parte del financiamiento asumido por esta y que se efectivizará al inicio de la obra, desde la firma del acta correspondiente, hasta agotado el monto del financiamiento comprometido por la IdeM". **TERCERO.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los declarados como suyos en la comparecencia, estableciendo como medio idóneo de notificación las comunicaciones efectuadas mediante telegrama colacionado y/o correo electrónico con acuse de recibo. Y para constancia en el lugar y fecha arriba indicada las partes leen, ratifican y firman tres ejemplares de igual tenor.

marco de la Licitación Pública Nacional N.º 139/19/01 para realizar las obras de acondicionamiento del asentamiento "Campichuelo Itapé":

ACUERDO. En la ciudad de Montevideo, a los ..., días del mes de ... del año ..., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), representada en este acto por ... en su carácter de ... constituyendo domicilio a estos efectos en la Av. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad y POR OTRA PARTE: ..., titular de la cédula de identidad N.º..., actuando en nombre y representación de la empresa Construcciones e Instalaciones Electromecánicas Sociedad Anónima (CIEMSA) en su calidad de representante legal de la empresa (en adelante el Contratista), inscrita en el RUT de la DGI con el N.º 211057180014 y en el Banco de Previsión Social con el N.º 576773, con domicilio constituido a todos los efectos del presente en la calle Soriano N.º 1180 de esta ciudad quienes convienen: **PRIMERO: Antecedentes.-** El presente acuerdo se relaciona con la Licitación Pública Nacional N.º 139/19/01 convocada para realizar las obras de acondicionamiento del asentamiento "Campichuelo - Itapé", la que se sustancia en el expediente 2018-1007-98-000054. II) Por Resolución N.º 4647/19 del 25/IX/19 se resolvió adjudicar -ad-referéndum del Tribunal de Cuentas y de la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)- la licitación para realizar las obras de acondicionamiento del asentamiento "Campichuelo - Itapé", a la empresa CIEMSA por un monto total y único de \$ 84.124.827,81 (pesos uruguayos ochenta y cuatro millones ciento veinticuatro mil ochocientos veintisiete con ochenta y un centésimos) impuestos y leyes sociales incluidos. III) Con fecha 8 de diciembre de 2021, se suscribió contrato de obra entre la IdeM y la empresa CIEMSA para la ejecución de los trabajos previstos en la licitación de referencia. IV) Cambios de proyecto -acordados entre la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI (UEEA-PIAI), la IdeM, el Programa de Mejoramiento de Barrios III (PMB III) y CIEMSA- que se realizaron contemporáneamente a la firma del contrato de obra de referencia, determinan que se deba reducir el rubro 8 (viviendas) respecto de lo inicialmente previsto. A tales efectos se suscribe el presente contrato de reducción entre las partes comparecientes que alcanza la suma de \$ 3.782.564,16 (pesos uruguayos tres millones setecientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y cuatro con dieciséis centésimos) IVA y leyes sociales incluidos. V) La reducción del rubro 8 correspondiente a la construcción de viviendas de realojo, se ajusta a la propuesta realizada por la UEEA-PIAI, en un todo de acuerdo a los cambios operados en el padrón de familias beneficiarias, acordándose que el monto total del rubro 8 ascenderá a \$ 31.895.454,07 (pesos uruguayos treinta y un millones ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con siete centésimo) incluyendo IVA y leyes sociales. **SEGUNDO.-** I) En su mérito la IdeM y la empresa CIEMSA acuerdan modificar el contrato firmado con fecha 8 de diciembre de 2021 en lo que refiere al precio del contrato, el que pasa a ser de \$ 80.342.263,65 (pesos uruguayos ochenta millones trescientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y tres con sesenta y cinco centésimos) IVA y leyes sociales incluidas. II) Las variaciones que puedan ocurrir en el alcance de las obras se justipreciarán de acuerdo a los precios unitarios determinados para cada rubro en la oferta realizada. El ajuste paramétrico de los trabajos adicionales que eventualmente puedan realizarse, se determinará de acuerdo a la formula paramétrica correspondiente al rubro o rubros objeto de ejecución, de acuerdo al procedimiento de cálculo global por grupo de rubros establecido en el pliego de la licitación. III) No se pagará ningún costo indirecto y/o evento compensable por la reducción acordada en el presente documento. En caso de producirse una futura reducción en el alcance de las obras, se aplicará lo dispuesto en el pliego de la licitación según corresponda. **TERCERO.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los declarados como suyos en la comparecencia, estableciendo como medio idóneo de notificación las comunicaciones efectuadas mediante telegrama colacionado con acuse de recibo. Y para constancia en lugar y fecha arriba indicada las partes leen, ratifican y firman dos ejemplares de igual tenor.

3º. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir los textos de acuerdo que se aprueban por los numerales que preceden.-

4º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Programa de Mejoramiento de Barrios III del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y pase a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.1

Resolución Nro.:

1377/22

Expediente Nro.:

2017-9770-98-000106

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: que el Sr. Miguel Ángel Barceló Correa, CI N.º 3.748.866-3 solicita se le adjudique el predio empadronado con el N.º 426.029 del ex - Barrio en Condominio N.º 3 sito con frente a la calle Columbia N.º 3694;

RESULTANDO: que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se han cumplido los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1º de la Resolución N.º 4636/98 del 16/XI/98; b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N.º 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; c) el precio original lo constituyó la suma de \$ 200.000 que fueron abonados en su totalidad; d) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y e) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

CONSIDERANDO: 1º) que el padrón de obrados está comprendido en aquellos regulados por la Ley N.º 13.939 del 8/I/71, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º de la citada norma, queda eximida la Intendencia de Montevideo de la prohibición contenida en el numeral 2º del artículo 37 de la Ley N.º 9.515 del 28/IO/35;

2º) que de acuerdo a lo dispuesto por el literal d) del artículo 2º del Decreto N.º 31.667 del 30/III/06 en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N.º 35.834 de 25/II/16 realizada la enajenación corresponderá comunicarla a la Junta Departamental de Montevideo;

3º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Enajenar el predio empadronado con el N.º 426.029 del ex - Barrio en Condominio N.º 3 sito con frente a la calle Columbia N.º 3694, a favor del Sr. Miguel Ángel Barceló Correa, CI N.º 3.748.866-3.-

2º.- Comuníquese al Municipio D, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1378/22

II.2

Expediente Nro.:

2016-9770-98-000321

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: que el Sr. Julio Walter González y la Sra. Loren Iriarte Rodríguez, CI Nos. 1.868.223-2 y 1.649.727-3 respectivamente, solicitan se les adjudique el predio empadronado con el N.º 423.524 del ex-Barrio en Condominio N.º 6, con frente a la calle Esperanza N.º 2448;

RESULTANDO: que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) las personas beneficiarias han acreditado ocupación del predio con una antigüedad mayor a 3 años conforme a lo que establece el Decreto N.º 31.667 del 30/III/06 y sus modificativos Nos. 35.834 del 25/II/16 y 37.499 del 23/VII/20; b) de acuerdo con las disposiciones del Decreto N.º 34.707 se estableció un valor para el inmueble de 180 UR; c) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N.º 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 UR; d) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as; e) por lo expuesto propicia su adjudicación autorizando a prometer en venta en 180 cuotas de 1 UR cada una hasta saldar el valor de la tasación, según declaración de las personas gestionantes según luce en obrados y f) los fondos se verterán a la cuenta extra presupuestal de la Cartera de Tierras N.º 304000177, Cuenta de Ingresos N.º 11300566;

CONSIDERANDO: 1º) que el padrón de obrados está comprendido en aquellos regulados por la Ley N.º 13.939 del 8/I/71, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º de la citada norma, queda eximida la Intendencia de Montevideo de la prohibición contenida en el numeral 2º del artículo 37 de la Ley N.º 9.515 del 28/IO/35;

2º) que de acuerdo a lo dispuesto por el literal d) del artículo 2º del Decreto N.º 31.667 de 30/III/006 en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N.º 35.834 de 25/II/016 realizada la enajenación corresponderá comunicarla a la Junta Departamental de Montevideo;

3º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Enajenar el predio empadronado con el N.º 423.524 del ex-Barrio en Condominio N.º 6, con frente a la calle Esperanza N.º 2448, a favor del Sr. Julio Walter González y de la Sra. Loren Iriarte Rodríguez, CI Nos. 1.868.223-2 y 1.649.727-3 respectivamente, una vez integrada la totalidad del precio, conforme al Decreto N.º 31.667 del 30/III/06 y sus modificativos Nos. 35.834 del 25/II/16 y 37.499 del 23/VII/20.-

2º. Establecer como precio de enajenación la suma de 180 UR (ciento ochenta unidades reajustables) que

se pagará en 180 (ciento ochenta) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1 UR (una unidad reajutable).-

3°. Consignar que los fondos se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N.º 304000177, Cuenta de Ingresos N.º 11300566.-

4°. Comuníquese al Municipio G, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 12 y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1379/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-4100-98-000067

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: la ocupación en forma temporal de una franja de espacio público en la Plaza Armenia con motivo de la construcción de un edificio en el predio empadronado con el N.º 431.506 ubicado en la Rambla Armenia N.º 3661, propiedad de Tisesil International SA;

RESULTANDO: 1º) que la empresa mencionada presentó una nota solicitando autorización para la colocación de un cerco de obra para las construcciones a realizar en el predio citado a fin de garantizar la seguridad de la obra y de quienes visitan la mencionada plaza y, como contraprestación por el uso del espacio público y para su mejora, propuso: a) reconstruir, una vez terminada la obra o en su caso, cuando la Intendencia lo determine, el cerco límite con el padrón N.º 431.506 con especies vegetales conforme a lo propuesto y a lo que determine el Servicio de Áreas Verdes; b) dichos trabajos incluirán trabajos de albañilería y paisajismo a efectos de dotar con especies vegetales la franja usada; c) se efectuará el acondicionamiento y puesta en marcha de la fuente existente en la plaza a través de la realización de trabajos de albañilería, compra de bomba y de todos los insumos necesarios para su correcto funcionamiento y la ejecución de la obra conforme es definido por el Servicio de Obras y d) se mantendrá el cercado a colocar el cual no deberá interferir la libre y segura circulación peatonal en la zona;

2º) que el Servicio de Áreas Verdes se manifiesta de conformidad con las remociones planteadas y la ubicación del cerco de obra, considerando oportuno se presente un estudio paisajístico detallado de la reformulación del espacio, el cual estará a consideración para su implantación final;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un convenio con Tisesil International SA con el objeto de autorizar la ocupación, en forma precaria y revocable, de una franja del espacio público en la Plaza Armenia mientras dure la construcción del edificio en el citado padrón y a su vez, permita regular las contraprestaciones ofrecidas por la empresa gestionante;

4º) que la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto reconociéndose las observaciones realizadas en el texto cuya aprobación se propicia;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en el sentido planteado;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el siguiente texto de convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y Tisesil International SA:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo a los días del mes de de- POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo, representada en este acto por en su carácter de, con domicilio en esta ciudad en la Avda 18 de Julio N.º 1360, inscrita en el Registro Único Tributario con el N.º 211763350018 (en adelante la IdeM) POR OTRA PARTE: Tisesil International SA, representada en este acto por..... en su calidad de, (en adelante la Empresa), inscrita en el Registro Único Tributario con el N.º 218580170018, con domicilio en la calle Wilson Ferreira Aldunate N.º 1212 de esta ciudad

CONVIENEN: en la celebración de lo siguiente: **PRIMERO. Antecedentes.-** I) La Empresa solicitó a la IdeM autorización para ocupar, en forma temporal, un sector de la Plaza Armenia con la finalidad de realizar un vallado de obra con motivo de la construcción de un edificio en el padrón N.º 431.506 de la Rambla Armenia N.º 3661 lindero a dicha plaza (Permiso de Construcción N.º.....). II) De acuerdo a los gráficos presentados y anexados a las actuaciones 1 y 16 del expediente N.º 2021-4100-98-000067, las dimensiones de la barrera a instalar son 55,09 metros lineales por 2 metros de profundidad, generando un área de ocupación de 110,18 m2 paralelo a lo largo del padrón referido. III) La División Espacios Públicos y Edificaciones manifestó su conformidad, condicionado a que la Empresa efectúe determinadas contrapartidas que tengan como destino dicho espacio público. **SEGUNDO. OBJETO.-** El objeto del presente convenio consiste en autorizar a la Empresa, a ocupar en forma precaria y revocable, un sector de la Plaza Armenia con un vallado de obra conforme a lo expresado en la cláusula que antecede, mientras dure la etapa de obra en el padrón N.º 431.506 del proyecto descripto en el expediente N.º 2021-4113-98-000543. **TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.-** La presente autorización está sujeta a que la Empresa cumpla con las siguientes condiciones: a) realizar el vallado de la zona a utilizar conforme al gráfico presentado (actuación 16 expediente N.º 2021-4100-98-000067) y a la normativa departamental de ocupación de aceras; b) mantener el cercado a colocar, el cual no deberá interferir la libre y segura circulación peatonal en la zona; c) reconstruir una vez terminada la obra o en su caso, cuando la IdeM lo determine, el cerco límite con el padrón N.º 431.506 con especies vegetales conforme a lo propuesto (anexo en actuación 16 del expediente antes referido) y a lo que determine el Servicio de Áreas Verdes. Estos trabajos incluirán trabajos de albañilería y paisajismo dotando con especies vegetales la franja usada; d) efectuar el acondicionamiento y puesta en marcha de la fuente existente en la plaza, a través de la realización de trabajos de albañilería, compra de bomba y de todos los insumos necesarios para su correcto funcionamiento y la ejecución de la obra conforme es definido por el Servicio de Obras de la IdeM. El inicio y plazo de ejecución de los trabajos, se coordinará con la División Espacios Públicos y Edificaciones a través del Servicio de Obras. Dicho Servicio, realizará la supervisión de los trabajos que se realicen; e) efectuar el mantenimiento y limpieza de la fuente por el período que dure la obra en el padrón N.º 431.506, conforme al protocolo elaborado por el Servicio de Obras. La IdeM realizará la limpieza y mantenimiento de las áreas verdes del espacio público; f) la constatación de que no existen denuncias de molestias a terceros/as por la ocupación del espacio público que se autoriza; g) disponer la vigilancia de la plaza dentro del horario que la Empresa tiene su personal en obra (lunes a viernes de 07.00 a 17.00 horas) e informar al Servicio de Convivencia Departamental cuando se registren incidencias de vandalización, existencia de personas ocupando o pernoctando en el espacio público, hurto o deterioro de elementos de la fuente o mobiliario existente. **CUARTO. RESPONSABILIDADES.-** La Empresa asume la responsabilidad jurídica y económica que pudiera derivarse de los actos, hechos y actividades cuya ejecución toma a su cargo por este convenio y en especial asume todas las responsabilidades respecto de las contrataciones y subcontrataciones que pueda efectuar con terceros/as así como las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales y de las consecuencias que de ella se deriven, exonerando

de toda responsabilidad a la IdeM. Ni las personas físicas ni las personas jurídicas con las que la empresa contrate tendrán derecho a efectuar reclamación alguna a la IdeM por ningún concepto obligándose la Empresa a mantenerla indemne. **QUINTO. RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Empresa, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la Empresa ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del contrato cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la Empresa, según este contrato y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a la rescisión del convenio, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que la Empresa declara conocer y aceptar en todos sus términos.- **SEXTO. SUPERVISIÓN.-** La División Espacios Públicos y Edificaciones a través de los servicios competentes, supervisará la realización de los trabajos objeto de este acuerdo y el cumplimiento de las obligaciones asumidas, determinando en acuerdo con la Empresa los plazos de comienzo y finalización de las obligaciones asumidas por la Empresa en la cláusula tercera así como la entrega del espacio cuya ocupación se autoriza por este convenio, debiendo aplicarse los criterios generales establecidos para la conservación de espacios públicos. Cualquier elemento que se instale, deberá contar con la autorización expresa de la División Espacios Públicos y Edificaciones quien deberá aprobar la ubicación, características y diseño.- **SÉPTIMO. RESTITUCIÓN DEL ESPACIO.-** Culminada la etapa de obra en el padrón N.º 431.506 y en general en cualquier oportunidad en que se le requiera su restitución por parte de la IdeM, la Empresa se obliga a devolver el espacio debidamente acondicionado conforme se acuerda en este convenio, dentro del plazo máximo de 30 (treinta) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o rescisión del presente convenio. Si no lo devolviera dentro de ese plazo, deberá abonar una multa diaria de 10 UR (diez unidades reajustables) hasta que se proceda a la entrega del espacio en las condiciones aquí acordadas. **OCTAVO. PROHIBICIONES.-** La Empresa no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM. **NOVENO. ESTIPULACIONES ESPECIALES.-** Las partes acuerdan: a) la indivisibilidad de las obligaciones asumidas; b) constituir domicilios especiales para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar este convenio en los indicados como suyos en la comparecencia; c) darle plena validez a las comunicaciones efectuadas entre sí, por telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza de su realización y d) pactar la mora automática. **DÉCIMO.-** La Empresa acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el Para constancia y como prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2º. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Comuníquese al Municipio CH, a los Servicios de Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Áreas Verdes y Centro Comunal Zonal N° 5 y pase a la División Espacios Públicos y Edificaciones.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1380/22

II.4

Expediente Nro.:

2017-9770-98-000182

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: que el Sr. Wilfredo Tejera Delgado y la Sra. Blanca Margot Duran Figueira, CI N.º 1.134.413-8 y 1.466.945-6 respectivamente, solicitan se les adjudique el predio empadronado con el N.º 426.092 del ex - Barrio en Condominio N.º 3 sito con frente al Cno. Benito Berges N° 3722;

RESULTANDO: que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se han cumplido los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1º de la Resolución N.º 4636/98 del 16/XI/98; b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N.º 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; c) el precio original lo constituyó la suma de \$ 250.000 que fueron abonados en su totalidad; d) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y e) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

CONSIDERANDO: 1º) que el padrón de obrados está comprendido en aquellos regulados por la Ley N.º 13.939 del 8/I/71, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º de la citada norma, queda eximida la Intendencia de Montevideo de la prohibición contenida en el numeral 2º del artículo 37 de la Ley N.º 9.515 del 28/IO/35;

2º) que de acuerdo a lo dispuesto por el literal d) del artículo 2º del Decreto N.º 31.667 de 30/III/006 en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N.º 35.834 de 25/II/016 realizada la enajenación corresponderá comunicarla a la Junta Departamental de Montevideo;

3º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Enajenar el predio empadronado con el N.º 426.092 del ex - Barrio en Condominio N.º 3 sito con frente al Cno. Benito Berges N° 3722, a favor del Sr. Wilfredo Tejera Delgado y de la Sra. Blanca Margot Duran Figueira, CI N.º 1.134.413-8 y 1.466.945-6 respectivamente.-

2º.- Comuníquese al Municipio D, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
1219/22

Expediente Nro.:
2021-1030-98-000042

Montevideo, 23 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: que solicita la prórroga de la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Luis Pereyra, dispuesta por Resolución N° 3456/21 de fecha 13 de setiembre de 2021, para coordinar los distintos equipos de trabajo de la referida División;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Luis Pereyra, CI N° 3.807.714, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 25 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 745/21/5000 de fecha 20 de octubre de 2021, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1304 - P/20 dispuesto por Resolución N° 590/20/5000 de fecha 6 de agosto de 2020 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 5217- DOCTOR/A EN CIENCIAS VETERINARIAS, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Sistema Departamental de Zoológicos;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. Valeria Da Silva;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Valeria Da Silva, CI N° 4.237.217, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1304 - P/20 dispuesto por Resolución N° 590/20/5000 de fecha 6 de agosto de 2020 para cubrir futuros cargos de ingreso Carrera 5217- DOCTOR/A EN CIENCIAS VETERINARIAS, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Sistema Departamental de Zoológicos, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia.-

2º.- Establecer que se trata de un ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, y en caso de resultar ganador un funcionario/a de la Intendencia de Montevideo cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión, deberá renunciar a dicha función.-

5°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y al Sistema Departamental de Zoológicos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 23 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1002/22 de fecha 10 de marzo de 2022 que prorrogó el pago de la compensación especial autorizada por Resolución N° 3583/21 de fecha 22 de setiembre de 2021 al funcionario de la Universidad de la República en comisión en esta Intendencia, Arq. Marcelo Roux, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Planificación informa que el citado funcionario realiza tareas de asesoramiento en materia de urbanismo y ordenamiento territorial, además de articular y controlar el desarrollo de diferentes proyectos promovidos por el citado Departamento, entre ellos algunos proyectos como "Late Ciudad Vieja", "Revisión del Plan Ciudad Vieja", "Plan de Mitigación de las obras del Ferrocarril Central", "Plan de Integración Territorial" y "Proyecto de recuperación del Mercado Modelo";

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1002/22 de fecha 10 de marzo de 2022 relativo al pago de la compensación especial autorizada por Resolución N° 3583/21 de fecha 22 de setiembre de 2021 al funcionario de la Universidad de la República en comisión en esta Intendencia, Arq. Marcelo Roux, CI N° 3.133.576, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director (i) de la Unidad de Formación Institucional Permanente, Mág. Soc. Fernando Borgia;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto de Dirección de la Unidad de Formación Institucional Permanente (D1102-1), a la funcionaria T.A. Jenniffer Gómez, por el período comprendido entre el 2 de marzo y el 24 de abril de 2022, con motivo de la licencia anual del solicitante;

2º.) que el Centro de Formación y Estudios se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria T.A. Jenniffer Gómez, CI N° 3.265.783, las tareas y responsabilidades del puesto de Dirección de la Unidad de Formación Institucional Permanente (D1102-1), clasificada en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, por el período comprendido entre el 2 de marzo y el 24 de abril de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal y de Formación Institucional Permanente, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:

1382/22

Expediente Nro.:

2022-4360-98-000178

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salubridad Pública;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Nazaren Miller, debido al volumen de tareas que realiza, cuyo detalle luce en obrados;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Nazaren Miller, CI N° 4.513.471, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Salubridad Pública, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:

1383/22

Expediente Nro.:

2022-5160-98-000012

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Lic. en Admin. Sebastián Lecuna;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 1083/22 de fecha 14 de marzo de 2022, se prorrogó su asignación de tareas y responsabilidades como Director del Servicio Mantenimiento de Camiones;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que según lo dispuesto en el artículo D.110.3 del Volumen III del Digesto, los puestos de conducción conllevan una jornada de 6 (seis) horas diarias, lo que no es compatible con la asignación de la extensión a 6 (seis) horas profesional dispuesta por Resolución N° 1045/22 de fecha 14 de marzo de 2022 que debe dejarse sin efecto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1045/22 de fecha 14 de marzo de 2022 que asignó extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Lic. en Admin. Sebastián Lecuna, CI N° 2.795.599 .-

2º.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as de esta Intendencia;

RESULTANDO: que el Departamento de Secretaría General solicita la renovación de sus contratos, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

División	Información	y	Comunicación	-	Unidad	1069
FORNER	LOPEZ,	Stella	Maris	-	CI.	1326721
ZEBALLOS	MADERA,	Alcides	Javier	-	CI.	1842961
FIGUEREDO	VAZQUEZ,	María	Victoria	-	CI.	2979929
AMARILLO	SANCHEZ,	Amalia		-	CI.	4124075
MILANS	SERRON,	Lucía		-	CI.	4467538
GONZÁLEZ	MANCERO,	NELSON		-	CI.	1214131

Unidad	Centro	de	Fotografía	-	Unidad	1071
FERRERO	SOSA DÍAZ,	María	de los Angeles	-	CI.	1545728
LANDRO	OLIVERA,	Francisco	Javier	-	CI.	2606472
NIGRO	PUENTE,	Lucía	-	CI.		2977087
MARTELLA	CABRERA,	Mauro	-	CI.		3102024
GONZALEZ	RODRIGUEZ,	Hugo	David	-	CI.	3442868
SURROCA	REYES,	Lucía	-	CI.		4050942
LOPEZ	ORTIZ,	Andrea	-	CI.		4250487
DIAZ	VITARELLA,	Luis	Pedro	-	CI.	4609196

Servicio	de	Prensa	y	Comunicación	-	Unidad	1070
LEPRA	LOPEZ,	Gastón		Carlos	-	CI.	2994475
FERNANDEZ	GABARD,	Juan		Agustín	-	CI.	3107569
PI	ZETUNE,	Alejandro		Lorenzo	-	CI.	3619343

QUINTANS	VOLANTE,	Eduardo	-	CI.	3959871
RODRIGUEZ	DOMINGUEZ,	Stephanie	Izqui	-	CI. 4013501
MAZZAROVICH	GONZALEZ,	Santiago	Raúl	-	CI. 4118761
ORTIZ	REY,	Carla	Tais	-	CI. 4191389
SALVO	SCALTRITTI,	Alejandro	Andrés	-	CI. 4306010
ROSAS	BALSA,	Martín	Sebastián	-	CI. 4423800
CABALLERO	ROCHA,	Verónica	Yanina	-	CI. 4600509
NADALES	GONZALEZ,	Mariana	-	CI.	4619242
BLANCO CAMACHO, Alicia Victoria - CI. 4638186					

Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación - Unidad 3110

ROMANO SERRON, Gabriel - CI. 2721841

2º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Departamento de Secretaría General, para las notificaciones correspondientes, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
1385/22

Expediente Nro.:
2022-6021-98-000002

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Estadística y Gestión Estratégica;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Leticia Debera, en virtud de la demanda creciente de solicitudes de apoyo a otras áreas de la Intendencia, así como al crecimiento en el área de analítica de datos;

2º.) que el citado Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal comunica que el citado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Leticia Debera, CI N° 3.183.733, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Estadística y Gestión Estratégica, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el reintegro del funcionario Sr. Martín Lacuesta, al régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, del que fue excluido por Resolución N° 0641/22 de fecha 9 de febrero de 2022 por haber acumulado más de 180 (ciento ochenta) minutos de llegada tarde en un semestre, ya que resulta imprescindible para el citado Servicio que los ayudantes de ingeniero trabajen en ese régimen horario;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere exceptuar al citado funcionario de lo dispuesto por el literal b) del artículo R.180.11 del Volumen III del Digesto, a partir del 1º de febrero de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de lo dispuesto en el literal b) del artículo R.180.11 del Volumen III del Digesto al funcionario Sr. Martín Lacuesta, CI N° 2.691.194, y asignarle extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 1º de febrero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, al Servicio de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Jorge Rodríguez, por el período comprendido entre el 3 y el 5 de abril de 2022 inclusive, para participar en la Reunión del Consejo de Mercociudades, realizado en la ciudad de Tandil, Argentina, y la asignación de una partida especial de U\$S 88,20 (dólares estadounidenses ochenta y ocho con 20/100) para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifestó de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar en misión de servicio al funcionario Sr. Jorge Rodríguez, CI N° 1.860.715, por el período comprendido entre el 3 y el 5 de abril de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 88,20 (dólares estadounidenses ochenta y ocho con 20/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que el funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio F;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la asignación de tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1402 - Electricista, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Raúl González, dispuesta por Resolución N° 3439/21 de fecha 13 de setiembre de 2021;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que el funcionario se encuentra habilitado a concursar por un Nivel de Carrera I, por lo cual no existen actualmente impedimentos normativos para designarlo interinamente en el Nivel I de la Carrera 1402 - Electricista, Grado SIR 9, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1402 - Electricista, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Raúl González, CI N° 3.183.985, a partir del vencimiento de la asignación de tareas y responsabilidades dispuesta por Resolución N° 3439/21 de fecha 13 de setiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Buceo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades de Jefatura Administrativa de las Unidades Cementerio del Buceo y Cementerio Central a la funcionaria Sra. Marta Cuba, por el período comprendido entre el 9 de febrero y el 21 de marzo de 2022 inclusive, mientras el funcionario Sr. Andrés Russi subroga el puesto de Director (i) de la Unidad Fúnebre, de acuerdo con lo dispuesto por Resolución N° 1042/22 de fecha 14 de marzo de 2022;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades del puesto de Jefatura de Administración, J43475, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación a la funcionaria Sra. Marta Cuba, CI N° 2.007.805, de las tareas y responsabilidades del puesto J43475 - Jefatura de Administración del Servicio de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 9 de febrero y el 21 de marzo de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Buceo, y previa intervención de

Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:

1390/22

Expediente Nro.:

2021-4252-98-000096

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0731/22 de fecha 14 de febrero de 2022 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual que percibe el funcionario del Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional del Ministerio de Educación y Cultura, en comisión en esta Intendencia, Sr. Carlos Pereyra, según el monto indicado en actuación N° 8, equivalente a la diferencia entre su sueldo base y el correspondiente a un Grado SIR 13 de 6 (seis) horas diarias de labor, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo informa que si dicho gasto no se encuentra previsto presupuestalmente se justifica en las tareas que realiza el funcionario, las cuales son diferentes y exceden a las que cumplía habitualmente en su lugar de origen;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y el artículo No.114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0731/22 de fecha 14 de febrero de 2022 relativo al pago de la compensación adicional mensual que percibe el funcionario del Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional del Ministerio de Educación y Cultura, en comisión en esta Intendencia, Sr. Carlos Pereyra, CI N° 3.456.998, según el monto indicado en actuación N° 8, equivalente a la diferencia entre su sueldo base y el correspondiente a un Grado SIR 13 de 6 (seis) horas diarias de labor, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina de la funcionaria Sra. Patricia Tello en el puesto de Jefatura de Coordinación del CCZ 12, con motivo de la renuncia por motivos jubilatorios de la funcionaria Sra. María Mabel Vilas - quien desempeñaba dichas tareas-, aceptada por Resolución N° 74/22/5000 de fecha 2 de febrero de 2022;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto J3342 - Jefatura de Coordinación de CCZ, J3, Grado SIR 11, a la funcionaria Sra. Patricia Tello, CI N° 2.575.686, a partir del 1º de marzo de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio G, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
1392/22

Expediente Nro.:
2022-4120-98-000005

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Federico Saravia, quien desempeña tareas relacionadas con la implementación del sistema operativo SAP;

2°.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Federico Saravia, CI N° 4.277.367, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Obras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: la necesidad de modificar el artículo 7º de la reglamentación aprobada por el numeral 1º de la Resolución N° 10.665/88 de fecha 20 de diciembre de 1988, que reglamentaba originalmente el derecho para los funcionarios y funcionarias de la Intendencia a la percepción del subsidio por matrimonio y también el derecho a la percepción de subsidio por nacimiento de hijo/a;

RESULTANDO: 1º.) que por Decreto N° 34.655 de fecha 30 de mayo de 2013, promulgado por Resolución N° 2543/13 de fecha 17 de junio de 2013, se incluyó también dentro de las causales que habilitan la percepción de los subsidios, el reconocimiento judicial de unión concubinaria y la adopción de niño/a otorgada por la autoridad competente;

2º.) que la Unidad Beneficios Funcionales entiende que correspondería adaptar la redacción del artículo 7º de la reglamentación referida a efectos que quede claro que si hubieren dos funcionarios unidos por matrimonio o unión concubinaria y ambos son de esta Administración o uno de ellos funcionario de esta Administración y el otro de otro organismo público, solo uno de ellos tendrá derecho a percibir cualesquiera de los subsidios establecidos;

3º.) que la disposición que se entiende necesario modificar se encuentra incorporada en el artículo 328.B del Capítulo VIII "De los Subsidios: Por Contraer Matrimonio o Reconocimiento Judicial de Unión Concubinaria, Por Nacimiento o Adopción de un Hijo, Por Fallecimiento del Funcionario de la Intendencia", Título V "De los Beneficios Sociales", del Texto Ordenado de Beneficios Funcionales (TO.BE.FU.);

4º.) que el Equipo Técnico de Actualización Normativa comparte la necesidad de sustituir el artículo 7º de la Reglamentación aprobada por la Resolución N° 10665/88, de fecha 20 de diciembre de 1988, por ser la fuente del mencionado artículo 328.B y en consecuencia procede a confeccionar el correspondiente proyecto de resolución;

5º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad con la modificación propuesta;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y la División Asesoría Jurídica se manifiestan de conformidad y estiman oportuno el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Sustituir la redacción del artículo 7º de la reglamentación aprobada por el numeral 1º de la Resolución N° 10.665/88, de fecha 20 de diciembre de 1988, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7º.- Cuando ambos cónyuges o concubinos sean funcionarios de esta Administración o uno de ellos de esta Administración y el otro de otro organismo público, solo uno de ellos tendrá derecho a percibir cualesquiera de los subsidios establecidos."

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Beneficios Funcionales y Equipo Técnico de Actualización Normativa, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1475-98-000016

Montevideo, 4 de abril de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido a la funcionaria Sra. Gabriela Rodríguez, dispuesto por Resolución N° 354/20/5000 de fecha 5 de mayo de 2020;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por las 25 (veinticinco) inasistencias con y sin aviso en que incurrió en los meses de febrero y marzo de 2020;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto la funcionaria no solicitó ampliación sumarial y envió un correo electrónico dentro del plazo de vista, en el que argumentó problemas de índole personal, que no justifican las inasistencias objeto del presente sumario;

2º.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que la sumariada ha comprometido su responsabilidad administrativa por haber registrado 25 (veinticinco) inasistencias con y sin aviso injustificadas, en los meses de febrero y marzo de 2020, por lo que sugiere la aplicación de una sanción de 55 (cincuenta y cinco) días de suspensión, según lo dispuesto en el Art. R.215.2, recogido en el artículo R.423.3 lit. n) del Volumen III del Digesto, operando como circunstancia agravante la reincidencia, según lo dispuesto en el artículo R. 215.3 literal b) del mismo cuerpo normativo;

3º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

4º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 354/20/5000 de fecha 5 de mayo de 2020.-

2º.- Sancionar con 55 (cincuenta y cinco) días de suspensión, sin goce de sueldo, a la funcionaria Sra. Gabriela Rodríguez, CI N° 4.793.333, quien se desempeña en la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Artes y Ciencias, a la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Sumarios, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 8;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Emiliano Redes, quien es el responsable de retirar ejemplares del vivero, realiza la planificación y supervisión de plantaciones, informa los reclamos ingresados en el Sistema Único de Reclamos /SUR de Arbolado previo a la visita ocular, y controla a distintas empresas que mantienen espacios verdes, todo en coordinación con el Ing. Agr. del Municipio.

2º.) que el Municipio E se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el referido Municipio tiene cupo disponible para la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Emiliano Redes, CI N° 3.876.404, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio E, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 8, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Daniela Machado, por el período comprendido entre el 4 y el 8 de abril de 2022 inclusive, para participar en la feria de turismo "WTM 2022 - World Travel Market Latam", en la ciudad de San Pablo, Brasil y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Sra. Daniela Machado la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 127,26 (dólares estadounidenses ciento veintisiete con 26/100) por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar en misión de servicio a la funcionaria Sra. Daniela Machado, CI N° 4.687.037, por el período comprendido entre el 4 y el 8 de abril de 2022 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la referida funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 127,26 (dólares estadounidenses ciento veintisiete con 26/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de gastos de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que la funcionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación y Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de

Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación adicional mensual que perciben las funcionarias Sra. Rafaela Piroto y Cra. Blanca García da Rosa por las tareas de Gestión Presupuestal y la compensación que percibe el funcionario Cr. Rafael Strasunas, por ser el referente del SAP del referido Departamento, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4722/21 de fecha 6 de diciembre de 2021;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 41 el monto actualizado de las compensaciones de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual, cuyo monto se informa por el Servicio de Liquidación de Haberes en actuación N° 41, que perciben las funcionarias Cra. Blanca García da Rosa, CI N° 3.497.766, Sra. Rafaela Piroto, CI N° 3.991.052, y el funcionario Cr. Rafael Strasunas, CI N° 2.891.844, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
1398/22

Expediente Nro.:
2022-6330-98-000004

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Lic. T.S. Ethel Ferré quien se desempeña en el Servicio de Liquidación de Haberes, ante la necesidad de fortalecer el equipo de trabajo debido al aumento de tareas y responsabilidades asignadas a la Unidad Social de dicho Servicio;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental, el Servicio de Liquidación de Haberes y la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Lic. T.S. Ethel Ferré, CI N° 1.995.404, al Departamento de Desarrollo Ambiental, para desempeñar funciones en el Servicio de Obras de Saneamiento, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:

1399/22

Expediente Nro.:

2022-4380-98-000113

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Sebastián Álvarez, para brindar la información y atención necesaria a los/as usuarios/as de consultas médicas que se han incrementado;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Sebastián Álvarez, CI N° 4.586.050, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:

1400/22

Expediente Nro.:

2022-4006-98-000026

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Dr. Jorge Veiras, quien se desempeña en la División Asesoría Jurídica, para contar con un mayor asesoramiento jurídico - notarial en el citado Departamento, en las mismas condiciones en las que se desempeña hasta la fecha;

2º.) que la citada División se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Dr. Jorge Veiras, CI N° 1.890.251, al Departamento de Desarrollo Urbano, en las mismas condiciones que se venía desempeñando, a partir de la notificación de la presente resolución. -

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la División Asesoría Jurídica para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5161-98-000015

Montevideo, 4 de abril de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-8008-98-000052

Montevideo, 4 de abril de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor que le fue suspendida por 6 (seis) meses por Resolución N° 0642/22 de fecha 9 de febrero de 2022 a la funcionaria Sra. Estela Rascovich, para reforzar la plantilla de funcionarios/as de la citada Unidad en horario extendido;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Auditoría de Personal informa que en los últimos 6 (seis) meses no presenta ninguna causal que impida el reintegro del régimen de extensión horaria;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que en ejercicio de sus potestades discrecionales, el Director General podrá propiciar el dictado de un acto administrativo reincorporando a la funcionaria Sra. Estela Rascovich al régimen de extensión horaria, como excepción a lo dispuesto en el artículo No. 11 de la reglamentación aprobada por el numeral 1º) de la Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017, a partir de su notificación y hasta el 31 de enero de 2023;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reintegrar, como excepción a lo dispuesto en el artículo No. 11 de la reglamentación aprobada por el numeral 1º) de la Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017, al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Estela Rascovich, CI N° 4.302.139, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas referidas al cambio de carrera de los funcionarios Sres. Mauro Quatrochi y Milton Castro;

RESULTANDO: que el artículo D.98.4 del Volumen III del Digesto faculta al Intendente a modificar, mediante la transformación del cargo, la carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as por otra incluida dentro del mismo subescalafón, sin que implique cambio en el Grado SIR del sueldo básico;

CONSIDERANDO: 1º.) que según lo previsto en el mencionado artículo, el/la titular deberá ser incorporado/a a la nueva carrera manteniendo su actual escalafón, subescalafón, nivel de carrera y grado salarial;

2º.) que los referidos funcionarios cumplen con los requisitos de la nueva carrera, a la vez que otorgaron su consentimiento para el cambio de carrera por escrito;

3º.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;

4º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la carrera de los siguientes funcionarios, al amparo del artículo D.98.4 del Volumen III del Digesto, manteniendo su actual escalafón, subescalafón, nivel de carrera y grado salarial:

C.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR
	QUATROCHI						

4.684.329	ANTÚNEZ, Mauro Alexander	1309 - Jardinero	IV	4	1304 - Conductor de Automotores	IV	4
3.994.157	CASTRO BURGOS, Milton Ariel	1309 - Jardinero	IV	4	1304 - Conductor de Automotores	IV	4

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y de Coordinación y Apoyo Operativo, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:

1403/22

Expediente Nro.:

2022-1001-98-000421

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay INAU, Lic. en T/S María Victoria Piñeyro, para desempeñar tareas en la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a partir del 15 de marzo de 2022;

RESULTANDO: que por Resolución N° 0703/2022, el Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay INAU autorizó el pase en comisión, hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay INAU, Lic. en T/S María Victoria Piñeyro, CI N° 3.798.971, para desempeñar tareas en la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a partir del 15 de marzo de 2022 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, para cursar la nota correspondiente, y de Desarrollo Social, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, para la notificación pertinente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Ing. Juan José Prada, por el período comprendido entre el 23 y el 26 de marzo de 2022, para participar del evento "Smart City Expo Curitiva 2022" realizado en la ciudad de Curitiba, Brasil y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario de referencia la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 47,92 (dólares estadounidenses cuarenta y siete con 92/100) por concepto de gastos de alimentación, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Ing. Juan José Prada, CI N° 1.910.344, por el período comprendido entre el 23 y el 26 de marzo de 2022 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al referido funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 47,92 (dólares estadounidenses cuarenta y siete con 92/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que el funcionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Relaciones

Internacionales y Cooperación, a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1291 - P/19 para cubrir 6 (seis) cargos de ingreso a la Carrera 5134 - LICENCIADO/A EN ARCHIVOLOGÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a diferentes dependencias, según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, autorizado por Resolución N° 1192/19/5000 de fecha 16 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1º.) que los/as ganadores constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1291 - P/19, autorizado por Resolución N° 1192/19/5000 de fecha 16 de diciembre de 2019, para cubrir 6 (seis) cargos de ingreso a la Carrera 5134 - LICENCIADO/A EN ARCHIVOLOGÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y/o feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal:

Prelación	CI	Nombre	Destino
1	4032713	MARÍA LÓPEZ	1101 - Unidad Archivo Central de Montevideo
2	4571269	ANA CIRIO	1071 - Unidad Centro de Fotografía

3	1745410	ROCÍO ABELLA	1101 - Unidad Archivo Central de Montevideo
4	3859386	MARÍA ÁLVAREZ	5420 - Servicio Escribanía
5	3173981	FELIPE GOIRIENA	1101 - Unidad Archivo Central de Montevideo
6	4031091	MARIBEL VERA	1070 - Servicio Prensa y Comunicación

2°.- Establecer que los/as funcionarios/as asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

3°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte del/la funcionario/a de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes con validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente resolución:

1	CECILIA GARCÍA	3479428
2	CHRISTIAN PÉREZ	4279195

6°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Prensa y Comunicación y de Escribanía, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Archivo Central de Montevideo y Centro de Fotografía, y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1570-98-000003

Montevideo, 4 de abril de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:

1406/22

Expediente Nro.:

2022-1001-98-000285

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Ing. Agrim. Martín Fernández, quien se desempeña en el Servicio de Regulación Territorial, para cumplir tareas de asesoramiento y colaboración en la Dirección Nacional de Integración Social y Urbana, hasta la finalización del presente mandato nacional;

2º.) que el citado Servicio, la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial del funcionario Ing. Agrim. Martín Fernández, CI N° 2.668.987, para cumplir tareas de asesoramiento y colaboración en la Dirección Nacional de Integración Social y Urbana, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato nacional.-

2º.- Establecer que finalizada la comisión, el funcionario deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante el Servicio de Regulación Territorial, cuyo Director/a sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, y de Planificación, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Territorial, para la notificación pertinente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:

1407/22

Expediente Nro.:

2022-4417-98-000018

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Este;

RESULTANDO: 1º.) que para reforzar el turno vespertino de almacén, solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Enrique Castro;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere incluir al titular de obrados a partir de la fecha de su notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Enrique Castro, CI N° 5.250.611, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:

1408/22

Expediente Nro.:

2022-4407-98-000007

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor y asignar la compensación especial del 20% (veinte por ciento) sobre el sueldo base al funcionario Sr. Fernando López, a partir del 21 de octubre de 2021, quien por Resolución N° 3924/21, de 18 de octubre de 2021, fue trasladado a la Unidad Región Montevideo Este;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017 y que por Resolución N° 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, se estableció que a partir del 1º de enero de 2016, el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03 de fecha 1º de diciembre de 2003, 5066/03 de fecha 5 de diciembre de 2003, y 1035/04 de fecha 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, se extendería a los funcionarios de la Unidad Región Este y sus respectivas dependencias, entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Sub-Escalafones de Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico, y que la compensación sería del 25% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas a los funcionarios choferes, y del 20% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas, al resto del personal, por lo que sugiere la incorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, al referido funcionario, a partir de la fecha de su notificación, y el pago de la compensación especial del 20% de Limpieza, a partir del 22 de octubre de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Fernando López, CI N° 4.084.771, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero 2023.-

2º.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de Limpieza al referido funcionario, a partir del 22 de octubre de 2021.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0148/22 de fecha 7 de enero de 2022 que prorrogó, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de la compensación adicional que perciben los/as funcionarios/as de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, establecido en la Resolución N° 1570/09 de fecha 21 de abril de 2009, con los requisitos y en las condiciones establecidas en la reglamentación;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0148/22 de fecha 7 de enero de 2022 relativo a la prórroga, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, del pago de la compensación adicional que perciben los/as funcionarios/as de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, establecido en la Resolución N° 1570/09 de fecha 21 de abril de 2009, con los requisitos y en las condiciones establecidas en la reglamentación.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:

1410/22

Expediente Nro.:

2022-1001-98-000249

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1140/22 de fecha 21 de marzo de 2022 que autorizó el pago de una compensación adicional mensual a la funcionaria Sra. América Bravo, a partir del 9 de febrero de 2022 y por el término de 6 meses;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1140/22 de fecha 21 de marzo de 2022 relativo al pago de una compensación adicional mensual a la funcionaria Sra. América Bravo, CI N° 1.816.613, a partir del 9 de febrero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:

1411/22

Expediente Nro.:

2022-9504-98-000005

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se asigne extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. T.S. Rosana Abella, debido al aumento de trabajo de la Unidad Social del referido Servicio, frente al inminente comienzo del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo VI, y para no afectar las actuales tareas asignadas a la funcionaria;

2º.) que la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. T.S. Rosana Abella, CI N° 1.807.985, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que por resultar imprescindible para el citado Servicio que los ingenieros cumplan mayor horario para el control de cuadrillas y empresas, solicita se mantenga el régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Ing. Luis Esquerre, del que fue excluido por Resolución N° 0641/22 de fecha 9 de febrero de 2022, por haber acumulado más de 180 (ciento ochenta) minutos de salida anticipada en un semestre;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere exceptuar al citado funcionario de lo dispuesto por el literal c) del artículo R.180.11 del Volumen III del Digesto y autorizarle la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 1º de febrero de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de lo dispuesto en el literal c) del artículo R.180.11 del Volumen III del Digesto al funcionario Ing. Luis Esquerre, CI N° 2.624.809, y asignarle extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 1º de febrero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, al Servicio de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Contador General;

RESULTANDO: que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Nadia Astapenco, quien según lo dispuesto por Resolución N° 4593/21 de fecha 29 de noviembre de 2022 desempeña desde el 24 de noviembre de 2021 las tareas y responsabilidades del puesto D9110 - Conducción Dirección de Contabilidad Patrimonial, y desde entonces brinda tareas de apoyo en la implementación del nuevo sistema SAP;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, autorizando la extensión horaria solicitada por tratarse de tareas vinculadas a la implementación del nuevo sistema SAP;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Nadia Astapenco, CI N° 3.959.760, en carácter de excepción, a partir del 24 de noviembre de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Contador General, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:

1414/22

Expediente Nro.:

2022-5012-98-000002

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as de distintas dependencias de esta Intendencia;

RESULTANDO: 1º.) que ingresaron por concursos abiertos dispuestos oportunamente y se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

2º.) que han sido evaluados satisfactoriamente por sus superiores y se solicita la renovación de sus contratos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2022, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en idénticas condiciones y con la remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

PLANIFICACIÓN

Nombre	Cédula
Álvaro Esteve	5295913

DESARROLLO AMBIENTAL

Nombre	Cédula
Laura Rodríguez	4581160
Hugo De Negrin	2011130
Maia Calvo	4423358

CULTURA

Nombre	Cédula
Gonzalo Leiton	3594220
Rafael Seleguin	4958910

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Nombre	Cédula
--------	--------

Miguel Pastorini 4604477

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Nombre	Cédula
Francisco Paroli	4753388
Marcelo Mas	3131026
Betina Poeymiro	4140049
Aldo Plazzotta	3612935

MUNICIPIO A

Nombre	Cédula
Claudia Flores	3363847
Patricia Barrios	4499473

MUNICIPIO C

Nombre	Cédula
Estefany Brito	4972331

2º.- Comuníquese a los Municipios A y C, a los Departamentos de Desarrollo Sostenible e Inteligente, de Planificación, de Desarrollo Ambiental y de Cultura, para las notificaciones correspondientes, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1484-98-000076

Montevideo, 4 de abril de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:

1415/22

Expediente Nro.:

2022-4380-98-000096

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. María Magdalena Leguisamo, para brindar una mayor oferta de horas de consultas;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. María Magdalena Leguisamo, CI N° 2.892.098, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación adicional a la tarea que perciben varios/as funcionarios/as, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0086/22 de fecha 3 de enero de 2022, en virtud de que se mantienen los motivos que les dieron origen, cuya descripción luce en actuación N° 1;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad, desde el vencimiento y hasta el 31 de diciembre 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial a la tarea que perciben los/as siguientes funcionarios/as, cuyo monto luce informado en actuación N° 1, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022:

NOMBRE	CI N°
Federico Rosadilla	3.920.921
Gustavo Pérez	1.579.862
Marcelo Teperino	1.937.226
Magdalena Bervejillo	3.755.890
Lucía Castillos	4.743.191
Ana Clara Bugallo	4.459.815

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División

Información y Comunicación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-8932-98-000008

Montevideo, 4 de abril de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:

1417/22

Expediente Nro.:

2022-4426-98-000007

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. José Pérez, quien se desempeña en la Unidad Obras y Mantenimiento;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la baja del régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, por motivos personales, a partir del 14 de marzo de 2022;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. José Pérez, CI N° 3.841.607, el régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a partir del 14 de marzo de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Obras y Mantenimiento, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:

1418/22

Expediente Nro.:

2022-4380-98-000103

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Cecilia Bertoglio, en virtud de la jubilación de un médico general y de una pediatra de la Policlínica Buceo;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Cecilia Bertoglio, CI N° 4.093.621, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:

1419/22

Expediente Nro.:

2021-0012-98-000389

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio B;

RESULTANDO: que solicita ampliar en 500 (quinientas) horas mensuales su cupo de horas extras, debido al aumento considerable de eventos que se apoyan y organizan desde el citado Municipio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución autorizando la ampliación solicitada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar en 500 (quinientas) horas mensuales el cupo de horas extras del Municipio B, a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.46

Resolución Nro.:

1420/22

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000023

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. T.S. Valeria Pignolo, quien se desempeña en la Unidad de Economía Social y Solidaria, para reforzar el área social de la referida Secretaría y profundizar en las coordinaciones con diferentes áreas de esta Intendencia;

2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el mencionado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. T.S. Valeria Pignolo, CI N° 4.368.766, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Economía Social y Solidaria y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Infraestructura de Apoyo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Robert Souza en el puesto de D6328 - Director de Infraestructura de Apoyo, en los períodos comprendidos entre el 3 y el 13 de diciembre de 2021 inclusive, y entre el 3 de enero y el 1º de febrero de 2022 inclusive, debido a la licencia anual de la funcionaria Sra. Ángela Rodríguez;

2º.) que la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación interina en el puesto D6328 - Director de Infraestructura de Apoyo, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, al funcionario Sr. Robert Souza, CI N° 1.693.845, por los períodos comprendidos entre el 3 y el 13 de diciembre de 2021 inclusive y entre el 3 de enero y el 1º de febrero de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y

Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal e Infraestructura de Apoyo, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3;

RESULTANDO: 1°.) que expresa que para una mayor atención por parte del área social del citado Servicio a los nuevos Concejos Vecinales, solicita asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Margarita Álvarez;

2°.) que el Municipio C se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Margarita Álvarez, CI N° 3.713.593, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio C, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 3, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.49

Resolución Nro.:

1423/22

Expediente Nro.:

2021-3280-98-000489

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: la Resolución N° 0723/22 de fecha 14 de febrero de 2022 que mantuvo el régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor en que se venía desempeñando el funcionario Sr. Óscar Lades, CI N° 1.987.095, a partir de la notificación de la Resolución N° 4993/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, que lo trasladó al Municipio E, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 7;

RESULTANDO: que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2° de la Resolución N° 0641/22 de 9 de febrero de 2022 tiene suspendida la realización de la extensión horaria, desde el 1° de febrero de 2022, por no cumplir con lo dispuesto en el Art. R. 180.10 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente modificar el numeral 1° de la Resolución N° 0723/22 de 14 de febrero de 2022, y establecer que la extensión horaria finalizó el 31 de enero de 2022;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 0723/22 de 14 de febrero de 2022, y establecer que la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Óscar Lades, CI N° 1.987.095, finalizó el 31 de enero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Municipio E, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 7, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.50

Resolución Nro.:

1424/22

Expediente Nro.:

2022-4530-98-000007

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Juan Delgado quien se desempeña en el Servicio de Construcciones Viales;

RESULTANDO: 1º.) que solicita licencia por estudio para cursar la Licenciatura en Administración de la Universidad de la Empresa;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, de acuerdo con los antecedentes vinculados a similares pedidos y en relación a la misma casa de estudios, sugiere propiciar el dictado de un acto administrativo autorizando, en carácter de excepción, el uso de 40 (cuarenta) días de licencia por estudio en el año 2022, sujeta a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, 40 (cuarenta) días de licencia por estudio en el año 2022 al funcionario Sr. Juan Delgado, CI N° 4.662.902, quien se desempeña en el Servicio de Construcciones Viales, sujeta a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Construcciones Viales, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 5 (cinco) ciudadanas de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 750/13 de fecha 18 de febrero de 2013, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3386/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, como resultado del llamado a concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 y su modificativa N° 1048/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018, para cubrir necesidades de personal del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de esta Intendencia;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional eleva la nómina de ciudadanas a quienes corresponde contratar;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a las siguientes ciudadanas como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 para cubrir necesidades de personal perteneciente a las Carreras 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental y 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar O1, Nivel de Carrera V, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 1, más los incrementos y beneficios que les correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia:

<i>Cédula</i>	<i>Nombre</i>	<i>Carrera</i>	<i>Destino</i>
---------------	---------------	----------------	----------------

4.583.696	MARIANA RIZZO	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	3170 - Unidad Centro Educación Inicial
4.783.269	LIDIA MELOGNO	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	2536 - Unidad Secretaría de Educación para la Ciudadanía
4.834.412	LOURDES BAZERQUE	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	4380 - Servicio Atención a la Salud
4.155.678	NATALIA ALEJANDRA THIEBAUD RODRIGUEZ	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	4380 - Servicio Atención a la Salud
4.135.547	ALICIA MARCELA RODRIGUEZ GONZALEZ	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	4400 - División Limpieza

2°.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción de los Certificados de Antecedentes Judiciales y de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que la participación de las funcionarias en procesos de formación teórico-prácticos vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras carreras de su escalafón, no generarán en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participen de estos procesos.-

5°.- Disponer que las funcionarias deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del escalafón obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Atención a la Salud y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Centro Educación Inicial y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el cobro de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de Limpieza a la funcionaria Sra. Micaela Patera, quien fue contratada por Resolución N° 0647/22 de fecha 9 de febrero de 2022;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por Resolución N° 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, se estableció que a partir del 1º de enero de 2016, el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03 de fecha 1º de diciembre de 2003, 5066/03 de fecha 5 de diciembre de 2003, y 1035/04 de fecha 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, se extendería a los funcionarios de la Unidad Región Oeste, y sus respectivas dependencias, entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Sub-Escalafones de Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico, y que la compensación sería del 25% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas a los funcionarios choferes, y del 20% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas, al resto del personal, por lo que sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada, a partir del 24 de febrero de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de Limpieza a la funcionaria Sra. Micaela Patera, CI N° 4.297.449, a partir del 24 de febrero de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.53

Resolución Nro.:

1427/22

Expediente Nro.:

2022-1070-98-000030

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Maximiliano Dutra quien se desempeña en la Unidad Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión del Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, para desarrollar tareas en el área creativa de la referida División;

2º.) que la Unidad Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión, el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Maximiliano Dutra, CI N° 4.847.435, al Departamento de Secretaría General, para desempeñar funciones en la División Información y Comunicación, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Administración de Personal e Información y Comunicación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.54

Resolución Nro.:

1428/22

Expediente Nro.:

2022-8024-98-000006

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Complejo SACUDE;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la restitución de la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor de la funcionaria Sra. Marisa Quinela, que le fue suspendida por Resolución N° 0641/22 de fecha 9 de febrero de 2022, por superar el límite de licencia médica permitido;

2º.) que el Programa Esquinas de la Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Certificaciones Médicas informa que no presenta ninguna de las causales médicas para la suspensión del régimen de extensión horaria;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 0641/22 de fecha 9 de febrero de 2022 respecto a la funcionaria Sra. Marisa Quinela, CI N° 1.730.357, y renovar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023, su régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, al Servicio de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, al Complejo SACUDE, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar 2 (dos) ciudadanos/as de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 4526/18 de fecha 1º de octubre de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3702/21 de fecha 4 de octubre de 2021, como resultado del concurso abierto N° 1103 - P/17 dispuesto por Resolución N° 4381/17 de fecha 2 de octubre de 2017, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5201 - Arquitecto/a, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico PU, Nivel de Carrera V;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a las ciudadanas Sras. Carolina Rodríguez y Paula Fernández y que asimismo solicita prorrogar la vigencia de dicha lista de prelación desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 4526/18 de fecha 1º de octubre de 2018.-

2º.- Contratar a las ciudadanas Sras. Carolina Rodríguez, CI N° 4.509.674 y Paula Fernández, CI N° 4.269.006, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, como resultado del concurso abierto N° 1103 - P/17 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5201 - ARQUITECTO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad de Protección del Patrimonio, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as.-

3º.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

4°.- Disponer que las ciudadanas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptación de dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Volumen III del Digesto).-

5°.- Establecer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

6°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

7°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, y en caso de resultar ganador un funcionario/a de la Intendencia de Montevideo cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión, deberá renunciar a dicha función.-

8°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Planificación, a las Divisiones Administración de Personal y Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y de Protección del Patrimonio, y previa intervención de Contaduría General pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Tania Paitta, por el período comprendido entre el 3 y el 5 de abril de 2022 inclusive, para participar en la Reunión del Consejo de Mercociudades, a realizarse en la ciudad de Tandil, Argentina, y la asignación de una partida especial de U\$S 88,20 (dólares estadounidenses ochenta y ocho con 20/100) para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifestó de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar en misión de servicio a la funcionaria Sra. Tania Paitta, CI N° 2.602.733, por el período comprendido entre el 3 y el 5 de abril de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 88,20 (dólares estadounidenses ochenta y ocho con 20/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que la funcionaria de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Oficina de Pasantías;

RESULTANDO: 1º.) que solicita contratar a 44 (cuarenta y cuatro) estudiantes cuya nómina luce en obrados, como resultado del concurso abierto para becarios, del programa "Yo estudio y trabajo en Montevideo", en el marco de la implementación del "Plan ABC", autorizado por Resolución N° 0558/22 de fecha 31 de enero de 2022, para el desempeño de tareas en carácter de becarios;

2º.) que agrega que de los 44 (cuarenta y cuatro) convocados/as 37 (treinta y siete) pertenecen al cupo General, 5 (cinco) al cupo Afro (Ley N° 19.122), 1 (uno/a) cupo de Discapacidad (Ley N° 18.651) y 1 uno/a cupo Trans (Ley N°19.684);

3º.) que asimismo informa que corresponde contratarlos/as a partir de la notificación y por un período máximo de 9 (nueve) meses sin posibilidad de renovación, en régimen de 25 (veinticinco) horas semanales de labor, que podrán incluir días sábados, domingos y feriados, con una remuneración mensual nominal equivalente a 4BPC (Bases de Prestación y Contribuciones) o de 6 BPC en caso de mujer embarazada o con hijo menor a 4 (cuatro) años;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a los/as siguientes estudiantes, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período máximo de 9 (nueve) meses sin posibilidad de renovación, en régimen de 25 (veinticinco) horas semanales de labor, que podrán incluir días sábados, domingos y feriados, con una remuneración mensual nominal equivalente a 4BPC (Bases de Prestación y Contribuciones) o de 6 BPC (Bases de Prestación y Contribuciones) en caso de mujer embarazada o con hijo menor a 4 (cuatro) años, como resultado del concurso abierto para becarios, del programa "Yo estudio y trabajo en Montevideo", en el marco de la implementación del "Plan ABC", autorizado por Resolución N° 0558/22 de fecha 31 de enero de 2022, para el desempeño de tareas en carácter de becarios:

CI	PRIMER_NOMBRE	PRIMER_APELLIDO
5199608	Yamila	López

5266526	Ary	Duarte
5119032	Kevin	Rodríguez
4865754	Rita	Placeres
5248252	Aldana	Andreu
5064914	Romina	Rodríguez
5309753	Camila	Chialvo
5067757	Agustina	Ravelo
4737838	Emiliano	Bassano
5527334	Emanuelle	Pérez
5234355	Romina	Tio
6384322	Camila	Utchurburu
5134752	Ludmila	Prieto
5450457	Santiago	Lorenzo
5082547	Lucía	Barboza
5628951	Soledad	Bentancur
4991781	Gianfranco	Lausarot
4733124	Alejandro	Sasso
5388137	María	Godoy
5165996	Fernando	Torres
5212495	Yarisse	Graña
5383369	Mel	Flores
5372796	Agustina	Garaza
5582011	Andrea	Parodi
5129239	Milena	López
5293626	María	Moreira
5552960	Gianella	Sánchez
4946069	Lucía	Correa
4647197	Romina	Briatures
5305508	Franco	Cazzuli
5353890	Priscila	Barretto
4897357	Patricia	Ingold
5341831	Alison	Raco
5180513	Matheo	González
5524110	Ana	Palladino
4682387	Maria	Ramos
5515301	Valentina	Román
5342366	Cirenne	Petronio
5221324	Camila	Píriz
5324735	Joaquín	Sosa
5334998	Ayelén	Pintos
5168481	Sol	Casada
5289061	Bianca	Silva
5819035	Amaya	Ansorena

2°.- Establecer que tendrán derecho a una licencia ordinaria de 15 (quince) días en forma proporcional al tiempo de duración de la pasantía, que deberán usufructuar antes de la culminación del período de actividad, licencia por estudio de hasta 15 (quince) días hábiles para la rendición de exámenes y/o

parciales (al reintegro de ésta deberá presentar el comprobante correspondiente) y licencia por enfermedad debidamente comprobada.-

3º.- Disponer que tendrán derecho al Seguro de Salud para el acceso a la atención médica, licencia por maternidad, por paternidad, adopción y legitimación adoptiva, por matrimonio y por duelo conforme a las Leyes N° 18.345 y N° 18.458.-

4º.- Establecer que la pasantía quedará sin efecto y sin derecho a indemnización alguna en aquellos casos en que el/la beneficiario/a:

- a) Hiciere abandono de los estudios.
- b) Tuviese comportamiento irregular o notoria mala conducta.
- c) Incurriere en 5 (cinco) inasistencias injustificadas sin previo aviso durante el plazo del contrato.
- d) La reiteración injustificada de llegadas tarde.
- e) Constatación de falsedad en la declaración jurada de requisitos obligatorios.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Beneficios Funcionales y previa intervención de Contaduría General, pase a la Oficina de Pasantías, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.58

Resolución Nro.:

1432/22

Expediente Nro.:

2020-3170-98-000102

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Educación Inicial;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se gestione un nuevo convenio con el Taller Uruguayo de Música Popular "TUMP" para el año lectivo 2022, con las mismas características que el aprobado para el año 2021 por Resolución N° 0898/21 de fecha 1º de marzo de 2021, con el aumento correspondiente según IPC;

2º.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que se generó el pedido I357519001;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

2º.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente, se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse con el Taller Uruguayo de Música Popular (TUMP), en los siguientes términos: **CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo el día, del mes de de 2022 comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante la IdEM, representada en este acto por, en su calidad de, con domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio 1360, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018 y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil "Taller Uruguayo de Música Popular" (en adelante el TUMP), representado en este acto por, con domicilio en la calle Ejido 1539 de Montevideo, inscripto en el Registro Único Tributario con el N° 215722490012, quienes han convenido la celebración del presente convenio que habrá de regularse por las siguientes disposiciones: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** Desde el año 1996 se vienen desarrollando talleres anuales de percusión, canto colectivo y expresión corporal para el Centro de Educación Inicial de la IdEM, cuya experiencia ha sido evaluada como muy positiva tanto desde el punto de vista de la socialización como de la maduración y crecimiento personal que genera en el grupo humano al que va dirigida.- **SEGUNDO: OBJETO:** Las mencionadas instituciones han acordado la realización de actividades extracurriculares y comunitarias a

desarrollarse en el área de la expresión musical así como de otros talleres dentro de las competencias del TUMP y aplicables de acuerdo a los objetivos del Centro de Educación Inicial.- TERCERO: PERFIL DEL TALLERISTA: Las actividades deberán ser desarrolladas por un tallerista especializado en la tarea e idóneo en el área de la Educación Inicial, en la medida que la población de esta Unidad está comprendida entre los 2 (dos) y 4 (cuatro) años de edad.- CUARTO: ACTIVIDADES: Las actividades estimularán el desarrollo en lo rítmico musical y la expresión corporal así como de otras áreas creativas en función de la población participante y deberán ser pautadas y graduadas de acuerdo a una propuesta de plan anual realizada por el/la tallerista. El/la tallerista deberá, dentro sus tareas, asumir las actividades de finalización de cursos de cada nivel.- QUINTO: LUGAR DE ACTIVIDADES Y DÍAS: Dichas actividades tendrán lugar en el local del Centro de Educación Inicial, ubicado en la calle Ejido N° 1112 de esta ciudad, los días miércoles en el horario de 13:30 a 16:30 horas y viernes de 13:00 a 15:00 horas.- SEXTO: TRANSFERENCIA: La IdeM transferirá al TUMP la suma total de \$ 182.826,00 (pesos uruguayos ciento ochenta y dos ochocientos veintiséis) que será actualizado por el IPC acumulado a marzo de 2022 y que se pagará en 9 (nueve) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 20.314,00 (pesos uruguayos veinte mil trescientos catorce) que serán actualizadas por el IPC acumulado a marzo de 2022, venciendo la primera el 14 de abril de 2022, que se imputará a la cuenta creada por Decreto N° 29434 Art. 146 de fecha 10 de mayo de 2001.- SÉPTIMO: PLAZO: El presente convenio entrará en vigencia a partir del 1° de abril de 2022 y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022.- OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS: El TUMP deberá rendir cuentas mensualmente a la IdeM, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la finalización de cada mes, con detalle de la utilización del dinero transferido, mediante certificación contable con informe de revisión limitada de los gastos efectuados por Contador Público de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 2554/14 de fecha 23 de junio del 2014 de la IdeM, que recoge la obligatoriedad establecida en el Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay aprobado por Resolución N° 4401/13 de fecha 30 de setiembre del año 2013 de la IdeM para todas las Rendiciones de Cuentas que se presenten ante la Intendencia por las instituciones y/o organizaciones que vayan a suscribir convenios de cualquier tipo. Las rendiciones deberán ser presentadas en la forma y condiciones que determine la Unidad Central de Auditoría Interna de la IdeM.- NOVENO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- DÉCIMO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del TUMP previa constatación, dará lugar al inicio de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que el TUMP ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificado por escrito de la constatación no lo rectificara dentro de los 15 (quince) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento del TUMP según este convenio, que pudiere dar lugar a la rescisión serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM (Digesto, Libro II "Del Procedimiento", Arts. R.20 a R.113.8), que el TUMP declara conocer y aceptar en todos sus términos.- DECIMOPRIMERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- DECIMOSEGUNDO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- DECIMOTERCERO: COORDINACIÓN: Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio.- DECIMOCUARTO: REPRESENTACIÓN: El TUMP acredita la representación invocada según Certificado Notarial expedido por el/la Escribano/a....., en hoja/s de Papel Notarial N° cuyo original se exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2º- Disponer que en caso de ampliaciones del convenio que se aprueba por el numeral anterior, el ajuste del Índice de Precios al Consumo (IPC) será anual y corresponderá al acumulado de 12 (doce) meses al mes de marzo de cada año.-

3º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral 1º de la presente resolución.-

4º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo al pedido I357519001.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas, a las Unidades Convenios y Central de Auditoría Interna y pase por su orden a la Contaduría General y a la Unidad Centro de Educación Inicial, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1433/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-4892-98-000023

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP);

RESULTANDO: 1º) que el convenio cuya aprobación se propicia tiene como objeto promover y desarrollar el transporte departamental gratuito de los estudiantes de Montevideo, menores de 18 años al 1º de enero de cada año que cursen el 1er. ciclo de enseñanza media pública y/o privada con beca de 100%, y menores de 20 años al 1º de enero de cada año que cursen el 2do. ciclo de enseñanza media pública y/o privada con beca de 100%, contribuyendo a un fin de carácter social, como es que los jóvenes completen la educación media y asimismo, se destina a beneficiarios de viajes categoría A (bonificación 50%) en los ciclos de enseñanza media privada y viajes categoría B (bonificación 30%) en ciclo de enseñanza pública a nivel terciario para menores de 30 años al 1º de enero de cada año;

2º) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico formal del referido proyecto;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección del Departamento de Movilidad entiende oportuno acceder a lo solicitado;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día , **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), representado por _____, con domicilio en Rincón 561 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (IM), representada por _____, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360, de la ciudad de Montevideo,

convienen lo siguiente: **PRIMERO: Antecedentes:** **A)** Los firmantes reiteran su más firme convicción de que el transporte colectivo de pasajeros es uno de los aspectos más trascendentes de los servicios primarios y que el mismo es posible potenciarlo beneficiando a los habitantes del Departamento de Montevideo que deben desplazarse diariamente de su lugar de residencia a diferentes puntos de interés, con recorrido parcial por rutas nacionales y por calles o avenidas citadinas. **B)** Desde la aprobación del Decreto N° 351/005 del 27 de setiembre de 2005, modificativos y concordantes, el MTOP se encuentra abocado a atender los beneficios del transporte gratuito para los estudiantes del 1er y 2do ciclo de la enseñanza media pública en los servicios de transporte urbano, suburbano e interdepartamental de todo el país. **C)** La Intendencia de Montevideo apoya todas aquellas medidas tendientes a otorgar beneficios a los habitantes de ese Departamento, por lo que promueve la extensión del transporte gratuito para los estudiantes antes referidos como un instrumento importante para afianzar y profundizar la educación de los mismos posibilitando además incorporar beneficios a estudiantes del Nivel Terciario de la educación pública. **D)** Los viajes de estudiantes becados cien por ciento en entidades de educación privadas debidamente autorizadas, en los servicios departamentales de Montevideo representan un porcentaje de los viajes, que también es necesario atender, así como el beneficio para los estudiantes de estas entidades privadas que no cuentan con beca total. **E)** Que estos aspectos han sido recogidos en diferentes disposiciones legales y reglamentarias.

SEGUNDO: De la extensión del beneficio del transporte gratuito a los servicios departamentales de Montevideo. El presente Convenio está destinado a promover y desarrollar el transporte departamental gratuito de los estudiantes de Montevideo, menores de 18 años al 1° de enero de cada año que cursen el 1er. ciclo de enseñanza media pública y/o privada con beca de 100%, y menores de 20 años al 1° de enero de cada año que cursen el 2do. Ciclo de enseñanza media pública y/o privada con beca de 100%, contribuyendo a un fin de carácter social, como es aquel de que los jóvenes completen la educación media. Asimismo, se destina a beneficiarios de viajes categoría A (bonificación 50%) en los ciclos de enseñanza media privada y viajes categoría B (bonificación 30%) en ciclo de enseñanza pública a nivel terciario para menores de 30 años al 1° de enero de cada año. Por intermedio del presente el MTOP se compromete a financiar el beneficio referido mediante la transferencia de fondos a la Intendencia de Montevideo, con el fin de afrontar los gastos que demande el beneficio a otorgar a los estudiantes, mediante la compensación económica a las empresas de transporte colectivo, concesionarias o permisarias de líneas regulares departamentales, por concepto de boleto vendido, de manera de llegar al mayor número de estudiantes.

TERCERO: Del monto a transferir. El MTOP procederá a transferir correspondiente al **año 2022** un crédito de hasta \$1.195.813.612 (pesos uruguayos mil ciento noventa y cinco millones ochocientos trece mil seiscientos doce) pagadero en 9 cuotas mensuales de \$132.868.179 (pesos uruguayos ciento treinta y dos millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento setenta y nueve), a favor de la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 350/005 de fecha 27 de setiembre de 2005, modificativos y concordantes, para el presente año lectivo y conforme a lo establecido por la Ley de Presupuesto Nacional N° 19.924 del 18 de diciembre de 2020 (correspondiente al período 2020-2024),

con el fin de compensar a las empresas de transporte departamental el costo de los viajes para el transporte gratuito y bonificado de los estudiantes referidos en el numeral anterior. Dicho crédito se ajustará de acuerdo: 1) a la variación que se opere en el costo de viajes que fija la IM para los servicios de transporte de pasajeros de Montevideo y 2) conforme a las altas y bajas que se registren en los padrones de beneficiarios.

CUARTO: De la promoción del beneficio y de su control. La Intendencia de Montevideo dispondrá la participación de las empresas de transporte colectivo concesionarias o permisarias de líneas regulares departamentales, de modo de que el mayor número posible de alumnos del 1er. y 2do.ciclo de enseñanza media pública o becados 100% en entidades privadas habilitadas, obtenga el beneficio del transporte gratuito a los diferentes centros de estudio, así como el mayor número posible de alumnos del 1er. y 2do.ciclo de enseñanza media privada que accedan a la categoría A de viajes, y a su vez completar los estudios en el ciclo de enseñanza terciaria accediendo también a categoría B de viajes. La intendencia se compromete a rendir cuentas de la utilización de las partidas a transferir por el MTOP, destinadas a compensar a las empresas de transporte departamental el costo que implica el referido beneficio. Dicha rendición, que deberá ser trimestral (por cada partida transferida), tendrá que presentar la siguiente apertura: a) monto total de la partida que se está rindiendo, b) apertura de dicho monto según el pago que se efectúe a cada empresa de transporte departamental, detallando la cantidad de viajes realizados por las mismas y que generan la compensación antes mencionada por parte de la Intendencia; c) costo promedio de los viajes entregados por las empresas (se adjunta anexo con ejemplo de planilla exigida).

En caso de que la partida no sea utilizada en su totalidad, la Intendencia deberá depositar el saldo en la cuenta BROU N° _____ del Ministerio de Transporte y Obras Públicas - Dirección Nacional de Transporte.

QUINTO: El presente Convenio se firma ad-referéndum de la aprobación del Poder Ejecutivo previa intervención del Tribunal de Cuentas.

SEXTO:Domicilios especiales: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos derivados de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.

SÉPTIMO:Comunicaciones: Las partes acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y autentico.

Para constancia de lo acordado se firman tres ejemplares de este documento, del mismo tenor, en el lugar y fecha antes indicados.

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Movilidad la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral anterior.

3°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Transporte y pase a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del convenio que se aprueba por la presente resolución.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1434/22

II.2

Expediente Nro.:

2020-3503-98-000002

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: que por Resolución N° 2380/21 del 16 de junio de 2021 se adjudicó a la empresa CIEMSA la Licitación Pública Internacional N°1/2020 para la adquisición de dispositivos ITS para la implementación de la Fase III del Centro de Gestión de Movilidad (CGM), por la suma de U\$S1.543.500,69 para la adquisición de los insumos y U\$S 339.570,15 por concepto de IVA;

RESULTANDO: 1°) que el Tribunal de Cuentas de la República (TCR) observó el gasto de referencia por entender que medió ejecución a su respecto sin contar con la intervención preventiva del Tribunal en contravención a lo dispuesto por el Art. 211 Lit. B de la Constitución de la República;

2°) que el Departamento de Movilidad fundamenta la reiteración del gasto en: a) la necesidad de adquirir insumos y proceder a su implementación de los mismos para el desarrollo de la denominada Fase III del Proyecto Centro de Gestión de Movilidad, imprescindible para la ampliación de la cobertura geográfica de gestión semaforizada inteligente, pudiendo superar el 80% de la red semaforizada actual del Departamento; b) se acordó entre los Departamentos de Movilidad y de Recursos Financieros una ampliación de la Licitación Pública Internacional N° 1/2020, en las condiciones ya acordadas y con el aval del BID y por un error administrativo se omitió la intervención de la Contaduría General;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno dictar resolución a efectos de levantar la observación correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Reiterar la totalidad del gasto dispuesto por Resolución N° 2380/21 del 16 de junio de 2021 a favor de CIEMSA, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.

2°. Comuníquese al Departamento Recursos Financieros, a la División Transporte, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Unidad:

MOVILIDAD

II.3

Resolución Nro.:

1435/22

Expediente Nro.:

2022-4888-98-000058

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con la continuidad de uso de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 1399, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903211006, del que el fallecido Sr. Jesús Ramilo figura como cotitular;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) el referido titular falleció el 29 de setiembre de 2021; b) se presentó fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, el certificado notarial por el cual se certifica que la sucesión se encuentra en trámite; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente a 2020;

2º) que la División Transporte presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 1399, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903211006, del que el fallecido Sr. Jesús Ramilo figura como cotitular.

Artículo 2o.- Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
1220/22

Expediente Nro.:
2022-2508-98-000003

Montevideo, 23 de marzo de 2022

VISTO: la nota de la Sra. Andrea Nieto y el Sr. Santiago Pintos, organizadores del evento denominado Montevideo Místico, por la cual solicitan se declare de interés de esta Intendencia el referido evento a realizarse entre el 18 y el 20 de marzo del año en curso en las instalaciones del Centro de Convenciones del ex parador Kibón;

RESULTANDO: 1o.) que además expresan que es una propuesta innovadora e integradora, en la cual se tratarán diferentes temáticas relacionadas con las medicinas naturales y terapias alternativas, se dictarán conferencias, de modo que los asistentes puedan interiorizarse aún más con la variedad de propuestas;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las actuaciones para su consideración indicando que dicho evento atrae la visita de público de diferentes puntos del país, es una actividad que se viene realizando en los distintos departamentos y Montevideo se encuadra dentro de las actividades de uso del edificio en el que se desarrollará la jornada y asimismo, van a participar dentro del espacio de comercialización emprendimientos de los programas de la Unidad MYPES de esta Intendencia;

3o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que entiende pertinente conceder la declaración de interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia el evento denominado Montevideo Místico, a realizarse entre el 18 y el 20 de marzo de 2022 en las instalaciones del Centro de Convenciones del ex parador Kibón, organizado por la Sra. Andrea Nieto y el Sr. Santiago Pintos.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico -quien notificará a los interesados-, al

Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.2

Resolución Nro.:

1221/22

Expediente Nro.:

2022-2241-98-000003

Montevideo, 23 de marzo de 2022

VISTO: el Decreto N° 37.972 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 17 de marzo de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1012/22, de 10/3/22, se autoriza a este Ejecutivo para permitir, sujeto a las disposiciones vigentes, a los señores Florencia Sofía Marroche Crestanello, Katherin Joselín Hosta Becerra, Guillermina María Lenguas Boggio, Santiago Enrique Díaz Corbo y Bruno Facundo del Puerto Bustelo en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Arquitectura - Generación 2015, la realización de la rifa que se detalla a obrados y cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho grupo durante un período de duración estimada entre 3 y 4 meses a partir de los meses de abril o mayo del año 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.972 sancionado el 17 de marzo de 2022.-
- 2.- Permitir, sujeto a las disposiciones vigentes, a los señores Florencia Sofía Marroche Crestanello, Katherin Joselín Hosta Becerra, Guillermina María Lenguas Boggio, Santiago Enrique Díaz Corbo y Bruno Facundo del Puerto Bustelo en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Arquitectura - Generación 2015 la realización de la rifa que se detalla a obrados y cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho grupo durante un período de duración estimada entre 3 y 4 meses a partir de los meses de abril o mayo del año 2023.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

CQ/L-441-70-00000

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?..>

Exp. N° 2022-98-02-000358

Decreto - N° 37972LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1º- Autorizar a la Intendencia de Montevideo para permitir, sujeto a las disposiciones vigentes a los señores Florencia Sofía Marroche Crestanello, Katherin Joselín Hosta Becerra, Guillermina María Lenguas Boggio, Santiago Enrique Díaz Corbo y Bruno Facundo del Puerto Bustelo en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Arquitectura Generación 2015 la realización de la rifa que se detalla a obrados y cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho Grupo durante un período de duración estimada entre 3 y 4 meses a partir de los meses de abril o mayo del año 2023.

Artículo 2º- Los interesados emitirán cincuenta y nueve mil (59.000) números. El precio total de cada número será de PESOS URUGUAYOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 6.300,00), suma ésta que podrá ser abonada al contado o fraccionada en diez cuotas de PESOS URUGUAYOS SEISCIENTOS TREINTA (\$ 630,00) c/u. teniendo como vencimiento de pago el día inmediato anterior a cada sorteo.

Artículo 3º - Se sortearán los premios que se indican y en las condiciones que se detallan:

PRIMER SORTEO: A realizarse el día 28 de abril de 2022.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, padrón N.º 6.944/605, edificio Green Tower - Río Negro entre Av. 18 de Julio y Colonia.

SEGUNDO PREMIO: Una (1) camioneta 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Hatch 5 puertas, nafta 1.0.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Nueva York para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 7 noches de alojamiento en hotel 5 estrellas en Manhattan, traslados.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Cancún para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 7 noches de alojamiento en hotel 5 estrellas con todo incluido, traslados.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Bariloche para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 7 noches de alojamiento en San Carlos de Bariloche en Circuito Chico sin ascensos, traslados.

SEXTO PREMIO: Una (1) Gift Card Tienda Inglesa valor \$ 120.000.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3"/ 256GB + iPad 10,2" 64GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) set de Cine: Smart TV Sony 65" 4K+Barra de sonido Sony modelo HTS350 + sofá de tres cuerpos modelo Escandinavo + Rack modelo Mangata.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone 13 128 GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) monopatín eléctrico plegable Xion 8,5".

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 1 cuyas cifras coincidan con los premios 1º, al 11º del referido sorteo.

SEGUNDO SORTEO: A realizarse el día 26 de mayo de 2022.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, padrón n.º 122.443/404, edificio Brisas Marina II - Plácido Ellauri 3283.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Hatch 5 puertas, nafta 1.0.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Suiza para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 11 noches en el tour "Descubre Suiza" de Sato Tours en hoteles de 4 estrellas o superior con desayuno incluido, visitando Múnich, Zürich, Lucerna, Interlaken, Berna, Montreux, Ginebra y Milán, traslados.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?..>

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Panamá, La Habana y Varadero para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos incluidos, 2 noches de alojamiento en La Habana en hotel de 4 estrellas con desayuno incluido visita de la ciudad de La Habana, 5 noches en Varadero en hotel 5 estrellas con todo incluido, 2 noches en Ciudad de Panamá en hotel de 4 estrellas con desayuno incluido, traslados y Visa de Cuba, traslado.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Buzios para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, con alojamiento de 7 noches en posada de 4 estrellas en Buzios con media pensión incluida, traslados.

SEXTO PREMIO: Una (1) Gift Card Tienda Inglesa valor \$ 120.000.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3" / 256GB + iPad 10,2" 64GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) set de Cine: Smart TV Sony 65" 4K+Barra de sonido Sony modelo HTS350 + sofá de tres cuerpos modelo Escandinavo + Rack modelo Mangata.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone 13 128 GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) monopatin eléctrico plegable Xion 8,5".

*Fecha de tope para participar del Sorteo Extra - 23 de junio de 2022.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 2 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11.º del referido sorteo.

TERCER SORTEO: A realizarse el día 23 de junio de 2022.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, padrón n.º 122.443/405, edificio Brisas Marina II - Plácido Ellauri 3283.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Hatch, 5 puertas, nafta 1.0.

TERCER PREMIO: una (1) excursión a Emiratos para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, con 5 noches de alojamiento en Dubai en hotel 5 estrellas con desayuno incluido, Safari con cena barbacoa en el desierto, visita a Dubai, excursión a Sharja, cena en Dhow Cruise, visita a Abu Dabi, traslados y visa a Dubai.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Rivera Maya para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 7 noches con alojamiento en hotel de 5 estrellas con todo incluido y traslados.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Río: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 7 noches con alojamiento en hotel de 4 estrellas en Río con desayuno incluido y traslados.

SEXTO PREMIO: Una (1) Gift Card Tienda Inglesa valor \$ 120.000.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3" / 256GB + iPad 10,2" 64GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) set de Cine: Smart TV Sony 65" 4K+Barra de sonido Sony modelo HTS350 + sofá de tres cuerpos modelo Escandinavo + Rack modelo Mangata.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone 13 128 GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) monopatin eléctrico plegable Xion 8,5".

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 3 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

*PREMIO EXTRA: Una (1) Gift Card Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000. (Por este premio participarán los números de rifa pagados en totalidad al 26 de mayo de 2022, en efectivo o con tarjeta de débito/crédito).

CUARTO SORTEO: A realizarse el día 21 de julio de 2022.

PRIMER PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo KONA híbrido GDI, motor 1600.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Hatch 5 puertas, nafta 1.0.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Italia y Costa Amalfitana para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 10 noches de excursión visitando Milán Venecia, Florencia, Roma, Salerno (con paseos a Nápoles, Capri, Sorrento, Positano, Amalfi y Pompeya) en hoteles 4 estrellas con desayuno incluido y traslados.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a San Andrés, Colombia para 2 personas: pasajes aéreos con impuesto incluidos, 7 noches de alojamiento en hotel de 4 estrellas con todo incluido y traslados.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Porto de Galinhas para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 7 noches de alojamiento en hotel de 4 estrellas con media pensión y traslados.

SEXTO PREMIO: Una (1) Gift Card Tienda Inglesa valor \$ 120.000.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3" / 256GB + iPad 10,2" 64GB.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?...>

OCTAVO PREMIO: Un (1) set de Cine: Smart TV Sony 65" 4K+Barra de sonido Sony modelo HTS350 + sofá de tres cuerpos modelo Escandinavo + Rack modelo Mangata.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone 13 128 GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) monopatin eléctrico plegable Xion 8,5".

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 4 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11.º del referido sorteo.

QUINTO SORTEO: A realizarse el día 18 de agosto de 2022.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, padrón n.º 122.443/304, edificio Brisas Marina II - Plácido Ellauri 3283.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Confort Hatch 5 puertas, nafta 1.0.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Turquía para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 5 noches en Estambul en hotel de 4 estrellas con desayuno incluido, visita de la ciudad de Estambul con almuerzo incluido, paseo por el Bosforo con almuerzo incluido, 6 noches de excursión visitando Izmir, Kusadasi, Pamukkale, Capadocia y Ankara con media pensión, traslados.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Playa del Carmen para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 7 noches de alojamiento en posada de 5 estrellas con desayuno incluido y traslados.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Natal para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 7 noches con alojamiento en hotel de 4 estrellas con media pensión y traslados.

SEXTO PREMIO: Una (1) Gift Card Tienda Inglesa valor \$ 120.000.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3"/ 256GB + iPad 10,2" 64GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) set de Cine: Smart TV Sony 65" 4K+Barra de sonido Sony modelo HTS350 + sofá de tres cuerpos modelo Escandinavo + Rack modelo Mangata.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone 13 128 GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) monopatin eléctrico plegable Xion 8,5".

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 5 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11.º del referido sorteo.

SEXTO SORTEO: A realizarse el día 22 de setiembre de 2022.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, padrón n.º 6.944/402, edificio Green Tower - Río Negro entre Av. 18 de Julio y Colonia.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Hatch, 5 puertas, nafta 1.0.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Grecia para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 3 noches en Atenas en hotel 4 estrellas con desayuno y 3 noches de recorrido por Olimpia, Delfos, Kalambaka y Meteora y 3 noches en crucero por el Egeo en cabina externa, visita de la ciudad de Atenas, traslados.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Costa Rica free pass para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 10 noches de alojamiento abierto entre hoteles en toda Costa Rica, alquiler de auto por 10 días con km ilimitado y seguro básico obligatorio.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión al Salvador para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 7 noches de alojamiento en hotel de 5 estrellas con desayuno incluido y traslados.

SEXTO PREMIO: Una (1) Gift Card Tienda Inglesa valor \$ 120.000.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3"/ 256GB + iPad 10,2" 64GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) set de Cine: Smart TV Sony 65" 4K+Barra de sonido Sony modelo HTS350 + sofá de tres cuerpos modelo Escandinavo + Rack modelo Mangata.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone 13 128 GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) monopatin eléctrico plegable Xion 8,5".

*Fecha tope para participar del Sorteo Extra de 20 de octubre de 2022.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 6 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11.º del referido sorteo.

SÉPTIMO SORTEO: A realizarse el día 20 de octubre de 2022.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?...>

PRIMER PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo KONA híbrido GDI, motor 1600.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Hatch, 5 puertas, nafta 1.0.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Londres para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 10 noches de alojamiento en hotel de 4 estrellas con desayuno incluido y traslados.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Jamaica para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 7 noches de alojamiento en hotel de 5 estrellas con todo incluido en Monteg Bay y traslados.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Fortaleza para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 7 noches de alojamiento en hotel de 5 estrellas con desayuno y traslados.

SEXTO PREMIO: Una (1) Gift Card Tienda Inglesa valor \$ 120.000.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3"/ 256GB + iPad 10,2" 64GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) set de Cine: Smart TV Sony 65" 4K+Barra de sonido Sony modelo HTS350 + sofá de tres cuerpos modelo Escandinavo + Rack modelo Mangata.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone 13 128 GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) monopatin eléctrico plegable Xion 8,5".

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 7 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

*PREMIO EXTRA: Una (1) Gift Card Punta Carretas Valor \$ 50.000 (por este premio participarán los números de rifa pagados en su totalidad al 22 de setiembre de 2022, en efectivo o con tarjeta de débito/crédito).

OCTAVO SORTEO: A realizarse el día 17 de noviembre de 2022.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, padrón n.º 430.974/106, edificio 01 del Centro - Canelones y Zelmar Michellini.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Hatch, 5 puertas, nafta 1.0.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Amsterdam para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 10 noches de alojamiento en hotel de 4 estrellas con desayuno y traslados.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Orlando y Miami para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 5 noches de alojamiento en hotel de 4 estrellas en Orlando, 2 noches de alojamiento en hotel de 3 estrellas en Miami Beach, alquiler de auto por 7 días con impuestos y seguros incluidos y 4 entradas a Parques de Orlando.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Recife para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 7 noches de alojamiento en hotel de 5 estrellas con desayuno y traslados, visita de la ciudad y Olinda.

SEXTO PREMIO: Una (1) Gift Card Tienda Inglesa valor \$ 120.000.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3"/ 256GB + iPad 10,2" 64GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) set de Cine: Smart TV Sony 65" 4K+Barra de sonido Sony modelo HTS350 + sofá de tres cuerpos modelo Escandinavo + Rack modelo Mangata.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone 13 128 GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) monopatin eléctrico plegable Xion 8,5".

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 8 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11.º del referido sorteo.

NOVENO SORTEO: A realizarse el día 15 de diciembre de 2022.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, padrón n.º 430.974/203, edificio 01 del Centro - Canelones y Zelmar Michellini.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Hatch, 5 puertas, nafta 1.0.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Tailandia para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 12 noches de tour en Tailandia visitando Bangkok, Chiang Mai, Chiang Rai y Phuket en hoteles de 4 estrellas con media pensión y traslados.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Cartagena e Isla de Barú para 2 personas: pasajes aéreos con impuesto incluidos, 3 noches de alojamiento en hotel 4 estrellas en Cartagena con desayuno "dentro de la ciudad amurallada", 4 noches de alojamiento en hotel 4 estrellas en Isla de Barú con todo incluido, traslados.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Angra Dos Reis para 2 personas: pasajes aéreos con impuesto incluidos, 7 noches de alojamiento en posada de 4 estrellas con media pensión y traslados.

SEXTO PREMIO: Una (1) Gift Card Tienda Inglesa valor \$ 120.000.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?...>

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3"/ 256GB + iPad 10,2" 64GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) set de Cine: Smart TV Sony 65" 4K+Barra de sonido Sony modelo HTS350 + sofá de tres cuerpos modelo Escandinavo + Rack modelo Mangata.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone 13 128 GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) monopatin eléctrico plegable Xion 8,5".

*Fecha tope para participar del Sorteo Extra 17 de enero de 2023.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 9 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

DÉCIMO SORTEO: A realizarse el da 17 de enero de 2023.

PRIMER PREMIO: Una (1) casa en Montevideo de 3 dormitorios, padrón 124. 130 en calle Blixen 4238.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Hatch, 5 puertas, nafta 1.0.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Tokyo para 2 personas: pasajes aéreos con impuesto incluidos, 7 noches de alojamiento en hotel de 4 estrellas y pase de tren por 7 días.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Punta Cana para 2 personas: pasajes aéreos con impuesto incluidos, 7 noches de alojamiento en hotel de 5 estrellas con todo incluido y traslados.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Salvador para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 7 noches de alojamiento en hotel de 5 estrellas con desayuno incluido y traslados.

SEXTO PREMIO: Una (1) Gift Card Tienda Inglesa valor \$ 120.000.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3"/ 256GB + iPad 10,2" 64GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) set de Cine: Smart TV Sony 65" 4K+Barra de sonido Sony modelo HTS350 + sofá de tres cuerpos modelo Escandinavo + Rack modelo Mangata.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone 13 128 GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) monopatin eléctrico plegable Xion 8,5".

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 10 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11.º del referido sorteo.

*PREMIO EXTRA: Una (1) Gift Card Punta Carretas Valor \$ 50.000 (Por este premio participarán los números de rifa que se hayan terminado de pagar al 15 de diciembre de 2022 en efectivo o con tarjeta de débito/crédito).

Artículo 4º- Los premios indicados en los sorteos precedentes se detallarán al dorso de cada boleto.

Artículo 5º- Para participar en los sorteos, los adquirentes deberán tener pagas las respectivas cuotas el día anterior a la fecha de cada sorteo.

Artículo 6º - En caso de no ser abonada algunas de las cuotas dentro de las fechas establecidas el poseedor del número perderá todos los derechos, reservándose el Grupo de Viaje la posibilidad de su venta para posteriores sorteos.

Artículo 7º - En caso de extravío del cupón que acredita el pago de cuotas correspondientes a un determinado sorteo, el comprador deberá denunciar el hecho en el domicilio constituido por el Grupo de Viaje, por los menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al sorteo, a efectos de que el mismo pueda dar cuenta a las autoridades pertinentes.

Artículo 8º - Los números que se encuentren con las cuotas correspondientes pagas intervienen en todos los sorteos independientemente del hecho de haber sido o no premiados.

Artículo 9º - Todos los gastos que se originen por la transferencia del premio al beneficiario incluidos los tributos vigentes, serán de cuenta de los organizadores.

Artículo 10 - Los poseedores de los boletos premiados tendrán un plazo de hasta noventa (90) días a contar de la realización de cada sorteo para retirar los premios de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Artículo 11 - Dentro de un plazo no mayor de ciento veinte (120) días contados a partir del sorteo que culmine la rifa, en lugar y fecha a convenir entre los organizadores y la Intendencia de Montevideo, se procederá a efectuar por el sistema de bolilleros y por

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?..>

única vez, el sorteo de todos los premios que por cualquier causa hubieren quedado pendientes de adjudicación y los no retirados en los plazos previstos por poseedores de boletos premiados.

Los sorteos y el sorteo se realizarán en presencia de Escribano Público y un funcionario de la categoría de dirección del Departamento de Recursos Financieros de esta Intendencia. Los organizadores están obligados a dar amplia publicidad al sorteo a efectuarse con la nómina de premios que se adjudicarán. Efectuado el sorteo, los premios que no hayan resultado adjudicados y los no retirados dentro de los sesenta (60) días por los favorecidos quedarán en propiedad de los organizadores.

Artículo 12 - Los organizadores quedan obligados a incluir en los boletos las condiciones que rigen para los sorteos autorizados.

Artículo 13 - Facultar a la Intendencia de Montevideo para permitir que el pago de los tributos que se devenguen por la autorización que se acuerda, se abone en dos (2) cuotas: el cincuenta por ciento (50%) a los sesenta (60) días de efectuado el primer sorteo y el saldo resultante a los noventa (90) días a contar de la misma fecha, como así también aceptar las garantías ofrecidas para el pago de los tributos, consistente en un aval bancario de Banco Santander S.A.

Artículo 14 - Los organizadores quedan obligados a acreditar fehacientemente ante el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la realización de cada sorteo, que han integrado totalmente el precio de compra de los premios ofrecidos.

Artículo 15 - Los organizadores deberán presentar ante el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a cada sorteo, un detalle con los números de motor y chasis correspondientes a los vehículos que se entregarán como premios.

Artículo 16 - Facultar a la Intendencia de Montevideo para permitir el cambio de fecha de los sorteos que se autorizan en caso de ser solicitado por los organizadores con un mínimo de diez (10) días hábiles de antelación a los mismos.

Artículo 17 - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

☑ Firmado electrónicamente por NicolasPons.

☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
D E S P A 21 MAR 2022
MONTEVIDEO.....
RECIBIDO FUERA.....
CONSTE.....

18/3/2022 16:45

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
1436/22

Expediente Nro.:
2020-4050-98-000134

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: que por Resolución No. 2939/12, de 13 de julio de 2012 y su modificativa No. 4945/12, de 12 de noviembre de 2012, se dispuso aprobar el texto del convenio suscrito entre esta Intendencia y la empresa Bradvica SA el 10 de diciembre de 2012;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del convenio celebrado entre el Municipio E y la citada empresa consistía en la entrega en custodia a la referida empresa del padrón No. 500.032, ubicado en la calle Pan de Azúcar entre las calles Gral. Timoteo Aparicio y Agustín Sosa, para carga y descarga de camiones de los insumos propios del giro de su estacionamiento;

2o.) que el 28/12/21, el grupo asesor de la División Tierras y Hábitat informa que la incorporación del referido inmueble a la Cartera de Tierras resulta imprescindible a los efectos de continuar con la ejecución del realojo del asentamiento denominado "Campo Galusso" en acuerdo con el Plan Juntos-MVOT y de acuerdo a lo que luce del texto del convenio el referido inmueble se encontraría destinado para la ejecución de un "intercambiador vial";

3o.) que en tal sentido la referida División propicia el dictado de resolución por la cual se declare rescindido por razones de servicio el convenio celebrado, y en el marco de lo establecido en su cláusula tercera, a través de la cual esta Intendencia se reservó el derecho de solicitar la restitución del inmueble en cualquier oportunidad, previa rescisión del convenio;

4o.) que además indica que se deberá notificar la rescisión, solicitar la restitución del inmueble en un plazo de 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de aplicar la multa establecida en la mencionada cláusula ante el caso de incumplimiento y en caso de que no se restituya el bien se deberán iniciar las acciones judiciales tendientes a su recuperación;

5o.) que habiéndose consultado a la División Vialidad esta señala que no tiene previsto en el mediano plazo la ejecución de obras en Camino Carrasco que impliquen el uso del padrón No. 500.032 ubicado en la calle Pan de Azúcar entre las calles Gral. Timoteo Aparicio y Agustín Sosa;

6o.) que el 10/2/22, el Departamento de Desarrollo Urbano de conformidad remite las actuaciones para el dictado de resolución de acuerdo a lo informado por la División Tierras y Hábitat;

7o.) que el 2/3/22, se procedió a otorgar vista a la mencionada empresa a efectos de la formulación de descargos, sin que estos se hayan presentado;

CONSIDERANDO: que se procede a dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Rescindir, por razones de servicio, el convenio celebrado entre esta Intendencia y la empresa Bradvica SA, aprobado por Resolución No. 2939/12, de 13 de julio de 2012 y su modificativa No. 4945/12, de 12 de noviembre de 2012, suscrito el 10 de diciembre de 2012, en el marco de lo establecido en su cláusula tercera.-

2º. Intimar la restitución del inmueble empadronado con el No. 500.032, ubicado en la calle Pan de Azúcar, entre las calles Gral. Timoteo Aparicio y Agustín Sosa, en un plazo de 90 (noventa) días bajo apercibimiento de aplicar la multa establecida en la mencionada cláusula tercera.-

3ª. Establecer que en caso de que no se proceda a la restitución del bien se iniciarán acciones judiciales tendientes a su recuperación.-

4º. Comuníquese al Municipio E, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Tierras y Hábitat, Vialidad, y pase al Departamento de Desarrollo Urbano para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
1437/22

Expediente Nro.:
2021-3180-98-000074

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: que por Resolución No. 2928/21 de 9 de agosto de 2021, se dispuso aprobar las acciones para el Fondo Concursable de Empoderamiento para las Mujeres Fortalecidas, edición 2021-2022, dirigidas a realicen acciones a nivel territorial y/o sectorial y que se encuentren vinculados a redes de participación ciudadana;

RESULTANDO: 1o.) que se presentaron 35 propuestas que fueron evaluadas por la Comisión de Evaluación resultando ganadores 18 proyectos de los cuales 17 serán financiados por la División Asesoría para la Igualdad de Género por el Departamento de Cultura, del grupo Mujeres de la Coordinadora Nacional de Asentamientos;

2o.) que la División Asesoría para la Igualdad de Género solicita el dictado de resolución por la cual se autoriza el pago de los pagos correspondientes a las propuestas seleccionadas;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar el pago a las propuestas ganadoras del Fondo Concursable de Empoderamiento para las Mujeres Fortalecidas, edición 2021 - 2022, según el siguiente detalle:

Nombre de colectivo	Monto a depositar	Nombre responsable	Documento de identidad
Mostramos la hilacha	\$ 64.100	Luciana Paola Azcurra Tejera	1.839.375-0
Colectivo de mujeres y disidencias del Cerrito de la Victoria	\$ 55.500	Verónica Herrera Orrego Viviana	4.633.888-9
Comisión de la mujer de la zona 8	\$79.000	Raquel Guerra Romano	802.478-7
Manos en Uruguay	\$41.850	Marys Bocca Bentancor Isabel	3.121.241-4
Calandrias Violetas y mas	\$80.000	Maria Brites Luzardo Beatriz	1.466.523-4
		Claudia Daniela	

Feria del Castillo	\$80.000	Duche Delle Fave	1.785.994-9
Juntas Podemos	\$79.995	Patricia Nair Cordero Carreras	2.591.875-3
Mujeres Rurales en Movimiento. MURUTI	\$79.500	Nibia Soledad Hernández Méndez	3.932.076-0
Nuevo Comienzo	\$80.000	Gabriela Isabel Gutierrez	4.370.772-8
Siempre Vivas	\$80.000	Cecilia Vignolo	3.598.830-4
Las Caprenses	\$80.000	Sandra Beatriz Zeballos Rivero	3.974.703-5
Grupo de mujeres de la Asociación Civil Monte de la Francesa	\$73.000	Anabel Yolanda Porto Malvarez	1.431.028-3
Truque Mdeo Feminsita	\$80.000	Andrea Claudia Boragno Mucci	3.405.565-5
Huceba	\$60.000	Claudia Beatriz Ferreira Berón	3.172.468-1
Zumba Arcoiris	\$80.000	Sonia Elena Ippes Martínez	4.134.686-7
Guonder murga	\$77.500	Betiana Paola Barreto Cardozo	4.462.795-5
Mujeres Coordinadora Nacional de Asentamientos	\$80.000	Carina Karen Zeballos Rivero	4.683.963-9
Dame Pelota	\$75.000	María Jimena Barreto Donate	4.541.259-5

2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a todos los Servicios Centro Cor Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría para la Igualdad y Contaduría General para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
1438/22

Expediente Nro.:
2022-4006-98-000014

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: estas actuaciones promovidas por la dirección general del Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1o.) que tras la revisión y análisis de las estructuras administrativas del Departamento de Desarrollo Urbano, la dirección general ha decidido promover una reestructura de dicho Departamento;

2o.) que en el marco de la reestructura se considera necesaria la creación de la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos que tendrá por cometido el mantenimiento de las áreas verdes de los espacios públicos departamentales, incluidas las áreas verdes de las necrópolis (Cementerios del Buceo, Central, del Paso del Molino, del Cerro y Parque del Norte), con el objetivo de mejorar la administración, planificación, coordinación y gestión del Servicio de Áreas Verdes y el Sector Parques;

3o.) que la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de acuerdo con la propuesta;

CONSIDERANDO: que se procede a dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar el literal G) del numeral 2 de la Resolución No. 4264/10 de 15 de setiembre de 2010 con la redacción dada por sus distintas modificativas y crear la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, que dependerá de la División Espacios Públicos y Edificaciones.-

2º. Establecer que la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos que se crea por el numeral 1, incorpora e integra a los funcionarios, funciones y estructura organizativa del Servicio de Áreas Verdes y Sector Parques, los que dependerán en línea jerárquica de dicha Gerencia y asimismo tendrá a su cargo el mantenimiento de las áreas verdes de los Cementerios del Buceo, Central, del Paso del Molino, del Cerro y Parque del Norte.-

3º. Disponer que la mencionada Gerencia tendrá al frente un Gerente Ejecutivo, que dependerá en línea directa de la División Espacios Públicos y Edificaciones.-

4º. Establecer que dicha Gerencia deberá administrar, planificar, conducir y supervisar la gestión del

Servicio de Áreas Verdes y el Sector Parques, haciendo especial énfasis en el control de calidad de los servicios prestados con la finalidad de optimizar los recursos existentes y las inversiones realizadas, para el mantenimiento, conservación y mejora de las áreas verdes del Departamento.-

5°. Disponer que la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos coordinará sus acciones con los demás servicios del Departamento a los efectos de cumplir con sus cometidos, articulará con los Municipios en los ámbitos de acción compartidos, así como también colaborará de forma amplia y recíproca en todas las acciones en las que se entienda necesario actuar de manera conjunta, asesorará a la Administración en lo referido a la posible actualización de la normativa departamental sobre todas las áreas de su competencia, asesorará en otras temáticas relativas al servicio que le es confiado y habilitará espacios de intercambio y diálogo con la ciudadanía involucrada en las actividades y procesos en los cuales le corresponde intervenir, en un marco eficiente, moderno y sustentable.-

6°. Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Departamento de Desarrollo Urbano a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
1439/22

Expediente Nro.:
2021-2071-98-000043

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Perros y Gatos en Adopción";

RESULTANDO: 1o.) que a través del convenio de referencia se fijan los términos y condiciones necesarios para la ejecución del proyecto de la Asociación Civil que fuera seleccionado por Resolución N° 3379/21, de 6/9/21, en el marco del Fondo Concursable De Apoyo Al Bienestar Animal/De Apoyo A Los Refugios De Animales;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el control jurídico-formal que le compete y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General adjunta en obrados los datos asociados para atender el gasto de referencia;

4o.) que el 23 de marzo de 2022 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos del convenio de patrocinio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Perros y Gatos en Adopción", en los siguientes términos:

CONVENIO. En Montevideo a los días del mes de del año 2022, comparecen: Por una parte, la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por, en su calidad de y **por otra parte**, C.I. en su carácter de apoderada, en nombre y representación de la Asociación Civil "**Perros y Gatos en Adopción**" (en adelante Asociación o PGA),

inscripta con el RUT N° 217363610011 con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1744/102 de esta ciudad, quienes convienen celebrar el siguiente convenio.

PRIMERO: ANTECEDENTES.- I) Por Resolución N° 2925/20 de fecha 17/08/2020 fueron aprobadas las Bases Del Llamado Para El Fondo Concursable De Apoyo Al Bienestar Animal, con la finalidad de generar fondos concursables que tengan por objetivo apoyar la labor de personas físicas u organizaciones que hayan asumido la responsabilidad de gestionar refugios para animales en el departamento de Montevideo, y promover la presentación de propuestas que incidan en el bienestar animal. II) Posteriormente por Resolución N° 3379/21 de fecha 6/9/21 se aprobaron los proyectos presentados en el marco del primer llamado a concurso del Fondo Concursable De Apoyo Al Bienestar Animal/De Apoyo A Los Refugios De Animales, entre los que se encuentra el de la Asociación, el cual se enmarca dentro del objetivo de: "Apoyar las tareas de cuidado que llevan adelante los refugios de animales del departamento de Montevideo, orientadas a la mejora de las condiciones ambientales o de salud de los animales". III) El proyecto presentado, está orientado a la mejora de las condiciones ambientales y de salud de los animales a través de **la instalación de un contenedor en el padrón N° 149934 de la ciudad de Montevideo, situado en camino Pajas Blancas N° 8899, para ser utilizado como sala quirúrgica y de enfermería del Refugio PGA que allí funciona**, así como la realización de mejoras necesarias a realizarse en pisos de cocina y caniles, de acuerdo a la memoria descriptiva que se adjunta y que forma parte del presente contrato.

SEGUNDO: OBJETO.- El objeto del presente convenio es acordar los términos y condiciones asumidos por las partes firmantes a efectos de cumplir con el proyecto de la Asociación, seleccionada mediante el llamado realizado con fecha 8 de octubre de 2020 y por el cual fue elegido por la IdeM para el otorgamiento del Fondo Concursable De Apoyo Al Bienestar Animal/De Apoyo A Los Refugios De Animales.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.- La Asociación deberá cumplir con los objetivos planteados en el proyecto aprobado: (I) realizar las actividades y tareas planteadas; (II) usar los fondos de acuerdo con lo acordado; (III) aportar los recursos materiales y humanos comprometidos; (IV) cumplir con el cronograma establecido de acuerdo con el proyecto seleccionado; (V) **realizar las rendiciones de gastos efectuados a la IdeM , según los criterios establecidos en el capítulo VII- "Seguimiento y Rendición De Cuentas"** de las bases del llamado para el FONDO CONCURSABLE de apoyo al Bienestar ANIMAL aprobado por Resolución N° 2925/20 de fecha 17/08/2020. (VI) aceptar cualquier proceso de fiscalización o control que a juicio de la IdeM - a través de la unidad de Montevideo LAB- se considere pertinente.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA IdeM.- I) La IdeM transferirá a la organización la suma total de \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil) en **una única partida**, a la fecha de suscripción del presente convenio- de acuerdo a la Resolución Nro. 4619/21 que autorizó por vía de excepción la entrega del 100 % del monto total dispuesto en la Resolución No. 2925/20, de 17 de agosto de 2020, que aprobó las bases del llamado para el Fondo Concursable de Apoyo al Bienestar Animal/Apoyo a los Refugios de Animales, al Refugio de Perros y Gatos en Adopción-

QUINTO: PROCEDIMIENTOS.- (I) Cobro de la partida: la organización deberá presentar: a) personería jurídica y estatutos autenticados a nivel notarial, b) inscripción como proveedores de la IdeM. (II) En caso que por algún motivo haya un desvío del proyecto presentado, tanto en realización de actividades, cumplimiento de plazos, sustitución de personal técnico, etc., este deberá contar con la aprobación de la IdeM a través de Montevideo Lab, la que deberá ser solicitada en forma escrita y contestada de igual forma. En caso de no cumplirse con este requisito se considerará un incumplimiento de las obligaciones asumidas.

SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.- La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos acordados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de protesto o interpelación de clase alguna.-

SÉPTIMO: RESCISIÓN.- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Asociación beneficiaria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este Convenio por parte de la IdeM, quedando ésta, facultada para suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en su cláusula cuarta y exigir la restitución de otras sumas entregadas y no utilizadas. Se considerará que la Asociación ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la organización declara conocer y aceptar.

OCTAVO: PLAZO.- El presente Convenio comenzará a regir a partir de su firma y se mantendrá vigente mientras se ejecuten las actividades objeto del financiamiento, las que a su vez deberán estar culminadas en un término no superior a 4 (cuatro) meses desde la fecha de transferencia de la primera entrega. Dicho plazo podrá ser prorrogado a solicitud de la Asociación y siempre que se considere justificada su ampliación a juicio de las personas técnicas responsables de la IdeM por un plazo no mayor de 3 (tres) meses.

NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES Y COMUNICACIONES.- Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este acuerdo en los establecidos como suyos en la comparecencia del presente Convenio, estableciendo como medio idóneo de notificación las comunicaciones efectuadas mediante telegrama colacionado y fax con acuse de recibo.

DÉCIMO: REPRESENTACIÓN.- La apoderada acredita la representación invocada mediante testimonio notarial de carta poder vigente. Y para constancia, las partes otorgan y suscriben el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la firma del convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3.- Establecer que la erogación de \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil) será atendida de acuerdo a los siguientes datos asociados:

Solicitud de pedido: FI 102267

Cuenta Mayor: 5410001012

Sociedad CO: IM01

Centro de Coste: C014008

Fondos: FP00

Área funcional: 301000410

Centro gestor: CGD01

PosPre: 554000

4.- Comuníquese a la Asociación Civil "Perros y Gatos en Adopción", a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Montevideo LAB y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio cuyo texto se aprueba por la presente resolución.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
1440/22

Expediente Nro.:
2022-0300-98-000001

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: la nota de 22 de marzo de 2022 del coordinador de la Unidad de Coordinación Metropolitana Dr. Juan Andrés Roballo, por la cual solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 28 de marzo y el 8 de abril de 2022 inclusive;

RESULTANDO: que el 24/3/22, el Departamento de Desarrollo Económico expresa su conformidad a lo solicitado e informa que el interinato por el período de la licencia de referencia será ejercido por el Sr. Carlos Varela;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 28 de marzo y el 8 de abril de 2022 inclusive, al coordinador de la Unidad de Coordinación Metropolitana Dr. Juan Andrés Roballo, CI 1.978.702.-
- 2.- Establecer que el cargo de coordinador de la Unidad de Coordinación Metropolitana será ejercido por el **Sr. Carlos Varela, CI 1.930.739**, a partir del 28 de marzo de 2022 y hasta el reintegro del titular, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la Unidad de Coordinación Metropolitana -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
1441/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-000451

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: que se ha dispuesto la realización de la reingeniería de los trámites asociados a permisos de construcción en todas sus fases;

RESULTANDO: 1o.) que el fundamento se basa en la necesidad de unificar criterios y dar mayor celeridad a su tramitación en las distintas reparticiones de la Intendencia que participan en la aprobación de los permisos de construcción;

2o.) que se encomendó la tarea de coordinar las acciones tendientes a la aprobación de la reingeniería a la asesora Sra. Ximena Cidrás y al asesor Sr. Fernando Barbeito;

3o.) que se ha detectado en la fase diagnóstica la necesidad de realizar algunos ajustes y actualizaciones al marco normativo existente;

4o.) que se promueve la creación de un grupo de trabajo integrado por técnicos de la Intendencia de Montevideo, pertenecientes a oficinas vinculadas a la tramitación de permisos de construcción en cualquiera de sus fases, para realizar el trabajo de análisis y actualizaciones al marco normativo vigente;

5o.) que el grupo de trabajo que se crea podrá convocar a sus sesiones a otros actores internos o externos a la Intendencia, con quienes a su juicio deba coordinar o articular, y asimismo podrá convocar en modo consulta a expertos en diversas temáticas en que deba asesorarse para poder avanzar con el cumplimiento de los objetivos establecidos;

CONSIDERANDO: 1o.) que las distintas dependencias sugirieron a sus representantes para integrar el grupo de trabajo de referencia;

2o.) que corresponde dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Crear un grupo de trabajo que funcionará durante un máximo de 5 (cinco) meses desde la fecha de la presente resolución en la órbita del Departamento de Secretaría General con el cometido de analizar y sugerir modificaciones y actualizaciones al marco normativo vigente vinculado a la tramitación de permisos de construcción.-

2º. Designar para integrar el grupo de trabajo que se crea en el numeral anterior a los/las siguientes funcionarios/as sin perjuicio de otros/as que puedan ser convocados/as en el futuro:

UNIDAD DE PATRIMONIO

Arq. Marcelo Terra, CI 1.774.481, titular

Arq. Carolina Pécora, CI 3.954.485, alterna

UNIDAD DE IMPACTO TERRITORIAL

Arq. Laura Estefanía Mannise, CI 3.601.907, titular

Arq. Adriana Bobadilla, CI 4.005.524, alterna

UNIDAD PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - POT

Arq. Eleonora Leicht, CI 3.259.230, titular

Arq. Fernando Errandonea, CI 2.994.950, alterno

UNIDAD DE NORMAS TÉCNICAS

Esc. Pablo Basalo, CI 1.248.487, titular

Sr. José Uriano, CI 2.576.260, alterno

SERVICIO DE CONTRALOR DE LA EDIFICACIÓN

Arq. Mónica Barceló, CI 1.835.836, titular

Arq. Freddy Gómez, CI 3.029.326, alterno

SERVICIO DE REGULACIÓN TERRITORIAL

Sra. Ana Laura García, CI 3.275.912, titular

Arq. Luciana Echevarría, CI 1.776.720, alterna

DIVISIÓN ASESORÍA JURÍDICA

Dr. Mauricio Núñez, CI 3.502.121, titular

3º. Encomendar al grupo de trabajo que se crea por el numeral precedente la elaboración de los siguientes entregables:

i) En relación a normas complementarias y apartamientos de escala para suelo urbano y rural:

a) Cuadro de Compatibilidad de Actividades Industriales (artículo D.223.323, Vol. IV, Digesto Departamental) contenido en la norma complementaria para Suelo Urbano en base a actuaciones de la realidad (adecuar parámetros en base a las aprobaciones ocurridas dentro de parámetros razonables) para aprobación de trámites desde el servicio (sin tolerancia);

b) Para las actividades que no están contempladas en el cuadro (artículo D.223.317), definir criterios para el cálculo de dichas escalas.

ii) Revisión del artículo D.223.8 y propuesta de resolución con el objetivo de que las Modificaciones

Simplees puedan aprobarse desde los servicios sin ser elevadas a la Comisión Permanente del Plan.

iii) En relación al marco de apartamiento de casos no comprendidos en las facultades delegadas para lo relativo a normativa urbana (Resolución No. 1682/21) y de higiene: a) Releva criterios actualmente aplicados (por parte de las oficinas intervinientes); b) Establecer una tabla de tolerancias aceptadas actualizada; c) Acordar una sistemática con los criterios de cómo proceder ante excepciones que se reiteran en el tiempo.

iv) Generar una propuesta de norma para baños universales en uso no vivienda. En base a la normativa de baños inclusivos para gimnasios y clubes deportivos ya existente, proponer una redacción para baños universales en ámbitos no vivienda considerando los criterios y prácticas actuales aceptadas generalmente.-

4º. Disponer que la coordinación del grupo de trabajo que se crea será ejercida por la Sra. Ximena Cidrás y el Sr. Fernando Barbeito.-

5°. Comuníquese a los Departamentos de Planificación, de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Regulación Territorial, a las Unidades de Impacto Territorial, Plan de Ordenamiento Territorial - POT, de Normas Técnicas -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
1442/22

Expediente Nro.:
2017-8566-98-000003

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el predio de propiedad de esta Intendencia sito en la calle Gavilán No. 3343, unidad 014 (padrón No. 410.178/014);

RESULTANDO: 1o.) que con fecha 6 de setiembre de 2021 se presentaron ante el Servicio de Escribanía los Sres. Carlos Camargo y Jaqueline Gularte, quienes manifestaron ocupar la vivienda de obrados y solicitaron su regularización;

2o.) que del estudio de la documentación presentada surge que no cumplen con lo dispuesto en el artículo 107 del Decreto No. 26.949, en la redacción dada por el Decreto No. 37.499, promulgado por Resolución No. 2784/20, de 3 de agosto de 2020, en cuanto al tiempo de ocupación requerido para ser regularizados en la vivienda;

3o.) que a efectos de sanear la situación de obrados el Servicio de Escribanía sugiere se propicie otorgar la vivienda de obrados en comodato a los gestionantes por el plazo de 36 meses, a efectos que completen el período de ocupación requerido por la normativa citada;

4o.) que la Unidad Asesoría indica que no existen impedimentos normativos para proceder en la forma sugerida por el citado Servicio;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en el numeral 10 del artículo 35 de la Ley N° 9.515, en relación al plazo de los contratos a celebrarse por parte del Ejecutivo Departamental respecto de la administración de propiedades inmuebles, el cual no podrá superar el período de gobierno salvo anuencia de la Junta Departamental;

2o.) que teniendo presente el plazo contractual de 36 (treinta y seis) meses previsto, el cual comenzaría a computarse a partir de su suscripción, correspondería establecer una fecha máxima para la firma del contrato de obrados, a efectos de no sobrepasar el límite legal;

3o.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

4o.) que a los efectos de la firma del contrato de referencia se entiende conveniente hacer uso del mecanismo establecido en el artículo 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el siguiente texto de contrato de comodato a suscribirse entre esta Intendencia y los Sres. Carlos Camargo, CI 4.384.943-5 y Jaqueline Gularte, CI 2.672.882-2: **CONTRATO DE COMODATO**

.- En la ciudad de Montevideo el día de 2022 comparecen, **POR UNA PARTE:** La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en éste acto por en su calidad de..... y **POR OTRA PARTE:** Los cónyuges en únicas nupcias SR. CARLOS CAMARGO y SRA. JAQUELINE GULARTE, orientales, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nos. 4.384.943-5 y 2.672.882-2 respectivamente, domiciliados en la calle Gavilán No. 3343, unidad 014, de esta ciudad; quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: (Antecedentes)-** I) Por Resolución de la IdeM No. 66.493 de fecha 27 de enero de 1976, se resuelve vender el bien ubicado en la calle Gavilán No. 3343 a Ciríaco Florentino Alzueta Medero casado en únicas nupcias con Marie Le Quintana Butin. II) El precio de la compraventa fue fijado en la suma de N\$ 600 (nuevos pesos seiscientos), pagaderos en 180 (ciento ochenta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. III) Ambos cónyuges fallecieron intestados en fecha 8 de noviembre de 2000 y 24 de octubre de 2005 respectivamente, tramitándose sus sucesiones ante el Juzgado Letrado de Familia de 23º Turno en Ficha 2-30426/2011. Se declararon judicialmente abiertas por auto No. 3087/2011 de fecha 26 de julio de 2011. Se presentó relación de bienes con inclusión del derecho de compra mencionado. Por auto No. 2817/2013 de fecha 19 de julio de 2013, dictada previa vista fiscal conforme, se declaró únicos y universales herederos de Ciríaco Florentino Alzueta a sus hijos legítimos Estrella Reina, Lourdes Cristina, Luz Margarita, Carlos Lenin y Ruben ALZUETA QUINTANA, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite Maria Le Quintana Butin por su mitad de gananciales, y se declaró únicos y universales herederos de la causante Maria Le Quintana a sus hijos legítimos Estrella Reina, Lourdes Cristina, Luz Margarita, Carlos Lenin y Ruben ALZUETA QUINTANA. IV) Estando las condiciones dadas, correspondía escriturar el inmueble de obrados a favor de los declarados herederos en el punto que antecede, sin embargo ante la incomparecencia, se dicta Resolución No. 633/15/5400 de fecha 15 de octubre de 2015 en donde se dispone encomendar al Servicio de Actividades Contenciosas promover las acciones judiciales a fin de intimar a los sucesores de Ciríaco Florentino Alzueta Medero y María Le Quintana Butin a escriturar el inmueble. V) Por sentencia No. 55/2020 de fecha 4 de septiembre de 2020 se rescinde la adjudicación del inmueble padrón No. 410.178/014 por incumplimiento de la obligación de escriturar. VI) Se remite al Servicio de Escribanía a fin de citar a los ocupantes para regularizar, y con fecha 6 de septiembre de 2021 se presentan Carlos Camargo y Jaqueline Gularte, quienes manifiestan haber comprado a uno de los herederos del adjudicatario los derechos sobre la finca. Desde el Servicio se les explica que tras la rescisión de la adjudicación, los herederos ya no tenían derecho alguno. Del estudio de la documentación presentada surge que estos no cumplen con la normativa vigente (artículo 107 del Decreto No. 26.949, en la redacción dada por el Decreto No. 37.499 promulgado por Resolución No. 2784/20 de 3 de agosto de 2020) en cuanto al tiempo de ocupación requerido para ser regularizados en la vivienda. VII) Por informe de la Esc. Dolores Castro, compartido por el Director del Servicio de Escribanía, Esc. Dr. Miguel Sturla, se sugiere otorgar un comodato de 36 meses (treinta y seis meses) a efectos de que cumplan con el período de ocupación previsto por la normativa, teniendo en

cuenta la razones acreditadas por los ocupantes en especial la buena fe con que actuaron. En fecha 4 de octubre de 2021, el Esc. Aldo Long de la Unidad Asesoría entiende que no existe impedimento para proceder en la forma sugerida por el Servicio de Escribanía, con conformidad de la Dra. Carina Estefan (directora interina de Unidad Asesoría) y del Dr. Esc. Ernesto Beltrame (director de la División Asesoría Jurídica).

SEGUNDO: (Objeto)- La IdeM entrega en comodato a los cónyuges Carlos Camargo y Jaqueline Gularte; quienes aceptan en este acto en carácter de comodatarios, el padrón No. 410.178/014. La unidad 014 forma parte del edificio incorporado al régimen de propiedad horizontal de la Ley No. 10.751 de acuerdo a las normas de la Ley No. 14.261, concordantes y modificativas, construido en un solar terreno sito en el departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo (antes quinta sección judicial), zona urbana, padrón matriz 410.178 (cuatrocientos diez mil ciento setenta y ocho), según Plano de Mensura y División en Unidades del Ingeniero Agrimensor Odyseo Alba de fecha 7 de noviembre de 1982, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el No. 2093 en fecha 24 de diciembre de 1982. La unidad 014, padrón individual 410.178/014 (cuatrocientos diez mil ciento setenta y ocho barra cero catorce), consta de un área total de 46 metros y 94 decímetros (cuarenta y seis metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados) y se ubica en planta baja a cota más 2 metros 43 centímetros, correspondiéndole el uso exclusivo de los siguientes bienes: Jardín "AL" y terreno "AM". Tiene acceso por el No. 3343 de la calle Gavilán, según el referido plano y el Reglamento de Copropiedad autorizado el día 23 de septiembre de 1999 por la Escribana Nora Ferreira Pallares, el cual fue inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con el No. 39017 el 8 de octubre de 1999.

TERCERO:(Destino)- La parte comodataria usará el bien que se trata con destino casa habitación.

CUARTO:(Obligaciones del comodatario)- Sin perjuicio de las obligaciones del comodatario establecidas en los artículos 2220 a 2232 del Código Civil; en cuanto resultaren pertinente los cónyuges Sr. Carlos Camargo y Sra. Jaqueline Gularte se obligan a: 1) Usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera; 2) Abonar los tributos correspondientes; 3) Cuidar el bien con la debida diligencia.

QUINTO: (Plazo)- El comodato de que se trata se extenderá por 36 (treinta y seis) meses contados a partir del otorgamiento del presente contrato.

SEXTO: (Rescisión)- El incumplimiento de todas y cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, la que podrá exigir la restitución inmediata del bien en un término no mayor a 15 (quince) días; y la reparación de los perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que las partes declaran conocer y aceptar.

SÉPTIMO: (Mora)- La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento del plazo establecido, así como por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

OCTAVO: (Domicilios Especiales)- Las partes constituyen como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

NOVENO (Comunicaciones)- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada, si es hecha en los domicilios constituidos en este instrumento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

Leída por las partes firman dos ejemplares del mismo tenor.-

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de firmar el contrato de comodato cuyo texto se aprueba por el numeral 1°.-

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad delegar a su vez en la Dirección del Servicio de Escribanía la firma del contrato de comodato de obrados.-

4°.- Establecer que el contrato cuyo texto se aprueba por el numeral 1° deberá ser suscrito con anterioridad al 01/07/22.-

5°.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y pase a los Servicios de Escribanía para notificar a los interesados y demás efectos y al de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente contrato de comodato.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
1443/22

Expediente Nro.:
2019-9777-98-000148

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: la nota del Concejo Vecinal No. 7 de fecha 25 de noviembre de 2019, por la cual solicita la revisión de la normativa del Plan de Ordenamiento Territorial para el área comprendida en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 7 y la creación de un equipo de trabajo que atienda a los nuevos proyectos de vivienda colectiva que se presenten mientras dure el período de estudio de la nueva normativa o la declaración de cautela en la zona;

RESULTANDO: 1o.) que el 5/3/20, la División Planificación Territorial señala que se podría comenzar los estudios iniciales del diagnóstico, relacionados con los aspectos morfológicos, estructura predial, ocupación y usos del suelo, así como la evaluación de los resultados reales y posibles de la aplicación de la normativa vigente y dadas las características del "ambiente urbano" del área a analizar, entiende que es necesario complementar el estudio con una mirada específica sobre los valores patrimoniales;

2o.) que en tal sentido la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial, la Unidad de Protección del Patrimonio, la División Planificación Territorial y el Servicio Centro Comunal Zonal No. 7 sugirieron a sus representantes para integrar el referido grupo de trabajo;

3o.) que el 22/3/22 el Departamento de Planificación de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se procede a dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Crear un grupo de trabajo cuyo cometido será realizar los estudios de diagnóstico relacionados con los aspectos morfológicos, estructura predial, ocupación y usos del suelo así como la evaluación de los resultados reales y posibles de la aplicación de la normativa vigente para la zona comprendida en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 7.-

2º. Designar para integrar el grupo de trabajo que se crea por el numeral 1 a los siguientes funcionarios:

UNIDAD PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Arq. Constance Zurmendi, CI 2.957.858

Arq. Eleonora Leicht, CI 3.259.230

UNIDAD PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO

Arq. María Jimena Abraham, CI 4.078.391

Arq. Mariana Alberti, CI 3.393.644

DIVISIÓN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Arq. Gabriela De Bellis, CI 1.301.971

SERVICIO CENTRO COMUNAL ZONAL No. 7

Arq. Mónica Suárez, CI 1.441.487

3°. Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, a las Unidades Plan de Ordenamiento Territorial, Protección del Patrimonio, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 7 -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
1444/22

Expediente Nro.:
2022-4600-98-000012

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: la nota de 16 de marzo de 2022, del director de la División Turismo Sr. Fernando Amado, por la cual solicita se lo designe en misión de servicio en el período comprendido entre el 4 y el 8 de abril de 2022, para participar en la feria de turismo "WTM 2022 - World Travel Market Latam" a realizarse en la ciudad de San Pablo, Brasil;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar al funcionario Sr. Emilio Grispino para subrogarlo;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifestó de conformidad;

3o.) que el 22/3/22, la División Relaciones Internacionales y Cooperación sugiere se autorice el viático solicitado correspondiente a U\$S 127,26 en el entendido que la organización no cubre almuerzos ni cenas, los que según Resolución No. 1580/16 no tienen rendición y si la organización brindare algunos de ellos el funcionario devolverá a razón de 1/2 viático por comida principal cubierta y no deducida en el período enviado;

4o.) que el citado funcionario participará en la promoción de Montevideo junto al Ministerio de Turismo, Intendencias y privados, atención personalizada de stand, reuniones de trabajo, notas de prensa, traslado de folletería, reuniones con otros participantes y coordinaciones, en la principal feria de turismo de latinoamérica;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar en misión de servicio en el período comprendido entre el 4 y el 8 de abril de 2022, al director de la División Turismo Sr. Fernando Amado, CI 4.157.354, quien participará en la feria de turismo "WTM 2022 - World Travel Market Latam", a realizarse en la ciudad de San Pablo, Brasil.-

2.- Asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 127,26 (dólares

estadounidenses ciento veintisiete con 26/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

3.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en el numeral 4° de la Resolución No. 4825/15 de 15/10/15.-

4.- Designar director interino de la División Turismo a partir del 4 de abril de 2022 y hasta el reintegro del titular, al Sr. Emilio Grispino, CI 3.891.094.-

5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Turismo -quien notificará a los interesados-, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:
1445/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-000454

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: la nota de 16 de marzo del año en curso por la cual se solicita se declare de interés de esta Intendencia la Expo Uruguay Sostenible 2022, a desarrollarse en el período comprendido entre el 10 y el 12 de junio de 2022, en el Parque José Batlle y Ordóñez (Parque Batlle), organizada por el Ministerio de Ambiente;

RESULTANDO: 1o.) que además se indica que a través de dicho evento se busca fomentar la conciencia ambiental y sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia del cuidado del ambiente, promover acciones de sostenibilidad y cuidado de este, generando un espacio de intercambio de experiencias y buenas prácticas;

2o.) que a su vez señala que en su primera edición reunirá a todos los actores, empresas públicas y privadas, emprendedores, instituciones, organizaciones de la sociedad civil y público en general que tengan interés en temas ambientales;

3o.) que el 23 de marzo de 2022 el Departamento de Desarrollo Ambiental expresa su conformidad con la declaración de interés solicitada;

4o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia la Expo Uruguay Sostenible 2022, a desarrollarse en el período comprendido entre el 10 y el 12 de junio de 2022, en el Parque José Batlle y Ordóñez (Parque Batlle), organizado por el Ministerio de Ambiente.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al Ministerio de Ambiente, al Departamento de Desarrollo Ambiental, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
1446/22

Expediente Nro.:
2021-1001-98-002082

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia, la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) y la Asociación Civil Club Deportivo Oriental;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 1429/21, de 27/10/21, ANTEL aprobó la suscripción del referido convenio;

2o.) que el objeto del citado convenio consiste en regular la relación entre las partes y sus respectivas obligaciones con relación al local y las instalaciones ubicados con frente a la calle Valladolid No. 3872, construidas dentro del predio padrón N° 409.482, donde asimismo se localiza parte del Complejo Multifuncional Antel Arena;

3o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica efectuó el contralor jurídico formal que le compete, realizando una serie de puntualizaciones, las que son recogidas en el texto del convenio a aprobar, de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de la mencionada División;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia, la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) y la Asociación Civil Club Deportivo Oriental, en los siguientes términos;

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día de de 2022, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Administración Nacional de Telecomunicaciones (en adelante "Antel"), representada por , con domicilio en la calle Guatemala N° 1075 e inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 21100342 0017; **POR OTRA PARTE:** la Asociación Civil Club Deportivo Oriental, representada por en su calidad de , con domicilio en la calle Valladolid N° 3872 e inscrita en el Registro Único Tributario con el N° **Y POR OTRA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante "IdeM"), representada por , con domicilio en la Av. 18 de Julio N° 1360 e inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, individualmente identificadas como "Parte" y colectivamente como "Partes", convienen lo siguiente: **PRIMERO. Antecedentes:** I) La IdeM es propietaria de los inmuebles padrones Nros. 72.476, 409.482 y 409.483, que conforman el predio delimitado por la Avda. José Pedro

Varela, la Avda. Dámaso Antonio Larrañaga, la calle Pte. Ing. José Serrato, la Av. Jacobo Varela y la calle Valladolid. II) Con fecha 23 de abril de 2013, la IdeM y Antel celebraron un convenio para la construcción y explotación del Complejo Multifuncional Antel Arena (en adelante "Antel Arena"). De acuerdo al numeral 3.1 de dicho convenio la IdeM se obligó a otorgar a Antel previa anuencia de la Junta Departamental de Montevideo el uso de los inmuebles referidos en el numeral I de esta cláusula. III) Por Decreto Nro. 34.592 la citada Junta otorgó la anuencia correspondiente el que fue promulgado por Resolución Nro. 1647/13 de fecha 23/4/2013. IV) Según surge del Anexo II del convenio relacionado en el numeral que antecede, el inmueble padrón 72.476 se hallaba parcialmente ocupado por el Club Deportivo Oriental. V) Con fecha 20 de junio de 2013 Antel llamó a Concurso de ideas arquitectónicas para la construcción del Antel Arena. De acuerdo al proyecto ganador se requería la relocalización del Club Deportivo Oriental, ya que su ubicación interfería con la del mismo. VI) En virtud de ello, Antel realizó la construcción de un nuevo local para no afectar el funcionamiento del Club Deportivo Oriental, sito actualmente en el padrón N° 409.482. VII) Las instalaciones fueron entregadas al representante del Club Deportivo Oriental según Acta de Entrega de fecha 21 de marzo de 2015 que se adjunta. En dicha acta se estableció el compromiso de suscribir un convenio que disponga determinadas obligaciones a sus efectos. **SEGUNDO. Objeto:** El presente instrumento tiene por objeto regular la relación entre las Partes y sus respectivas obligaciones con relación al local y las instalaciones construidas dentro del predio del Complejo Multifuncional Antel Arena específicamente en el padrón N° 409.482, en adelante el "local". **TERCERO. Destino del local:** I) El local será destinado exclusivamente para la realización de actividades sociales y deportivas sin fines de lucro, por parte del Club Deportivo Oriental. II) Las Partes declaran que el destino referido constituye una condición fundamental para la vigencia y continuidad de este contrato. En consecuencia, el Club Deportivo Oriental no podrá utilizarlo para fines distintos de los aquí acordados, tampoco podrá subarrendarlo, salvo el consentimiento previo y por escrito de Antel y la IdeM. **CUARTO. Obligaciones:** Antel se obliga a: Permitir el uso del local al Club Deportivo Oriental, ubicado en la calle Valladolid N° 3872, que forma parte del padrón N° 409.482 y permitir su funcionamiento dentro del predio del Complejo Multifuncional Antel Arena, durante el plazo y en las condiciones previstas en el presente. El Club Deportivo Oriental se obliga a: I) Utilizar el local con la diligencia de un buen padre de familia, siendo responsable de cualquier obligación, reclamación, daño y perjuicio generado durante el plazo de utilización, ocasionado al local o a las personas, que sean provocados por terceros, empleados o personas vinculadas al mismo, estando Antel exenta de toda responsabilidad al respecto. II) No realizar reforma edilicia alguna sin autorización expresa y escrita de Antel. III) Mantener, sin modificaciones, la fachada del local. IV) No colocar cartelera, antenas, ni publicidad de tipo alguno, sin autorización previa y por escrito de Antel. V) No realizar propaganda proselitista ni con referencia a ningún culto. VI) Permitir a Antel, durante toda la vigencia del contrato, realizar publicidad de todos sus productos y servicios en el interior y el exterior del local y sus instalaciones. VII) Realizar el mantenimiento, higiene y cuidado periódicos del local y predio afectados al funcionamiento del referido Club. VIII) Realizar las reparaciones edilicias que fueren necesarias, sin afectar la estructura ni el diseño. IX) Mantener en buen estado de conservación: a) la pintura del local, no pudiendo variar el color de las fachadas; b) las áreas verdes, pinturas de los juegos infantiles, puertas, vidrios, etc. X) Mantener la Certificación de Bomberos al día, el sistema de detección y extinción habilitados, los extintores vigentes y las Bocas de Incendio Accesibles. XI) Pagar los consumos de todos los tributos y servicios de que se sirve el Club, como ser, por ejemplo pero no limitado a: servicios de luz, agua, comunicaciones, tributos domiciliarios. XII) El predio en su totalidad o en parte no podrá ser utilizado para vivienda. XIII) Será de su cargo la contratación de servicios de seguridad (instalación de cámaras, alarmas, personal de vigilancia, etc.). XIV) Permitir el uso a Antel de las instalaciones y el local un fin de semana al mes, en fecha a acordar y coordinar entre las Partes. **QUINTO. Vigencia:** El presente contrato comenzará a regir desde su firma y permanecerá vigente en tanto se mantenga vigente el convenio relacionado en el numeral II del artículo PRIMERO que antecede. **SEXTO. Estado del Nuevo local y su cuidado:** El Club Deportivo Oriental declara que está ocupando el local desde su efectiva entrega el 21 de marzo del 2015 ratificando en un todo el inventario suscrito entre las Partes que se agrega como ANEXO 3. Asimismo reconoce que todas las mejoras que presenta a la fecha y todas aquellas que se le incorporen por cualquier concepto, quedarán a beneficio de Antel. **SÉPTIMO. Antel podrá:** 7.1. Realizar a su costo, cualquier cambio en la estructura, color del local, etc. de manera que el mismo conforme una unidad arquitectónica con las demás construcciones existentes en el Complejo. 7.2.- Realizar inspecciones periódicas a efectos de constatar el estado de conservación e intimar la realización del mantenimiento en caso de corresponder. **OCTAVO. Responsabilidad:** Antel y la IdeM no serán responsables por ningún incumplimiento de la Asociación Civil que gestiona el Club Deportivo

Oriental con relación al personal contratado para prestar servicios bajo cualquier forma jurídica en o para el Club Deportivo Oriental, ya sea laboral, previsional, tributaria, referente al cumplimiento de normas de seguridad, o de cualquier otra naturaleza. Tampoco responderá por ningún hurto, daño, incendio o accidente que pudiese sufrir dicho Club o sus dependientes, en sus personas o bienes, muebles o materiales utilizados por éste o su personal. El Club Deportivo Oriental se obliga a indemnizar y mantener indemne a Antel y la IdeM, directores, empleados y funcionarios por cualquier reclamación que surja en dicho sentido. **NOVENO. Independencia de las Partes y sus Empleados:** Queda establecido, y así lo declaran las Partes, que la presente vinculación se entabla entre personas jurídicas autónomas e independientes y que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación de dependencia o de carácter similar entre ellas, ni entre cada una de ellas y las personas asignadas por la otra para la ejecución del Convenio. Asimismo, las Partes declaran que responderán personalmente en caso de eventuales reclamaciones de sus dependientes y/o contratados a consecuencia de la ejecución de este Convenio, manteniendo indemne el patrimonio de la co-contratante. **DÉCIMO. Cláusula Resolutoria Expresa:** El convenio se resolverá de pleno derecho, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Club Deportivo Oriental, debiendo la citada institución restituir inmediatamente a Antel el local. **DECIMOPRIMERO. Jurisdicción:** Las Partes acuerdan la competencia de los Tribunales de Montevideo para dirimir cualquier contienda que pudiera derivar del presente. **DECIMOSEGUNDO.** Otros documentos que integran el Convenio: Se consideran parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos, que las Partes declaran conocer y aceptar: a) Acta de entrega de fecha 21 de marzo de 2015 (Anexo 1) b) Plano del Nuevo local del Club Deportivo Oriental (Anexo 2). c) Inventario del local (Anexo 3). **DECIMOTERCERO. Mora automática:** La mora en el cumplimiento de las obligaciones se configurará en forma automática en los plazos establecidos sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. **DECIMOCUARTO. Comunicaciones:** Con relación a este contrato las Partes acuerdan la validez del telegrama colacionado con acuse de recibo. **DECIMOQUINTO. Domicilios:** Las Partes constituyen domicilio en los declarados como suyos en la comparecencia. **DECIMOSEXTO. Otros compromisos:** El Club asume la carga de contratar un seguro integral contra todo tipo de riesgos. **DE CONFORMIDAD Y EN SEÑAL DE APROBACIÓN,** los comparecientes suscriben este contrato en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha señalados al comienzo.

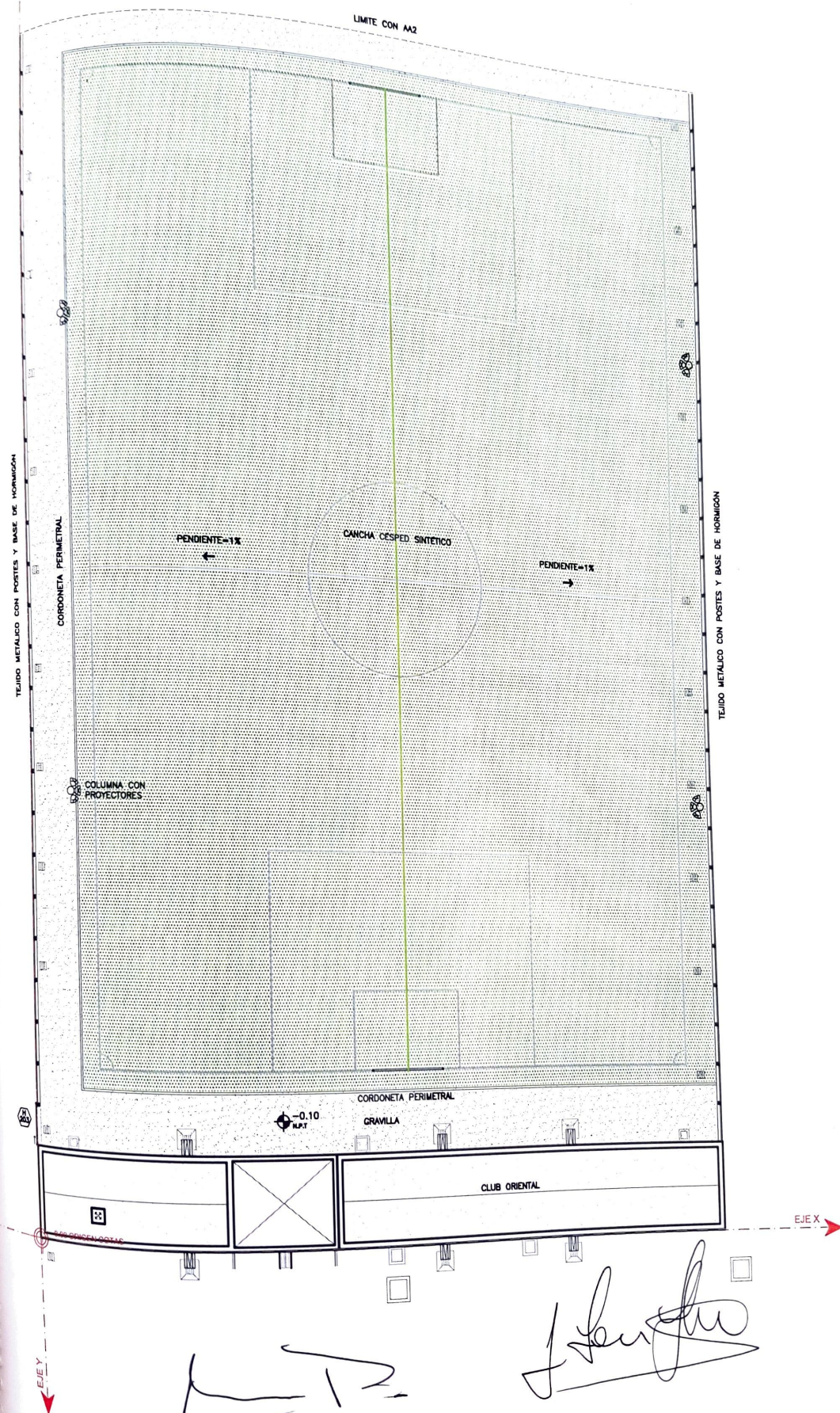
2º. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral anterior.-

3º. Comuníquese a la Administración Nacional de Telecomunicaciones, a la Asociación Civil Club Deportivo Oriental, a la División Asesoría Jurídica y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para la formalización del presente convenio.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

21



AA3 - CLUB ORIENTAL Y CANCHA

MARQ
DOCUMENTACION EJECUTIVA
BOCCA I GIMENEZ I ANTON

BACCHETTA | FLORES | CARAMBULA

INVENTARIO DEL CLUB ORIENTAL
Calle VALLADOLID 3872 entre Br. Batlle y Ordoñez y Avda Jacobo Varela –
Padrón N° 409482

FACHADA

Fachada con revoque y muro calado con bloques pintados
Entrada principal al local, abertura reja batiente con estructura metálica y Metal Desplegado de chapa.
Entrada secundaria sobre espacio público hacia Valladolid, abertura reja corrediza con estructura metálica y Metal Desplegado de chapa

ACCESO A CANCHA

Piso de hormigón fretazado
Cuatro apliques de pared de aluminio fundido y vidrio protector transparente

PARRILLERO

Cielorraso: losa de hormigón vista pintada
Paredes Muros de bloques de hormigón pintados.
Piso de porcelanato gris 60x60. Zócalos de porcelanato
Abertura principal de acceso al local, Paño fijo vidriado con una puerta batiente vidriada con marco de aluminio.
Reja fija con una puerta corrediza de hierro con estructura metálica y Metal Desplegado
Abertura principal de acceso a la cancha, dos paños vidriados corredizos con marco de aluminio. Reja corrediza de hierro con estructura metálica y Metal Desplegado
Abertura hacia la fachada principal, un paño vidriado fijo con marco de aluminio. Reja fija de hierro con estructura metálica y Metal Desplegado
Cuatro apliques de techo del tipo tubos con dos tubos fluorescentes, cuerpo y difusor de policarbonato.
Parrillero con leñero y Parrilla de hierro. Mesada de hormigón lustrado.

COCINA

Cielorraso: losa de hormigón vista pintada
Paredes Muros de bloques de hormigón pintados.
Piso de porcelanato gris 60x60. Zócalos de porcelanato
Dos mesadas de hormigón lustrado. Una mesada con pileta y grifería
Abertura hacia a la cancha, dos paños vidriados con marco de aluminio. Reja corrediza de hierro con estructura metálica y Metal Desplegado.
Dos apliques de techo del tipo tubos con dos tubos fluorescentes, cuerpo y difusor de policarbonato.
Dos apliques de pared con difusor de policarbonato opal
Extractor de cocina Soler y Palau.
Calefón



GALERIA TECHADA

Cielorraso: losa de hormigón vista pintada

Paredes Muros de bloques de hormigón pintados.

Abertura hacia vestuarios y Servicios Higiénicos Desplegado.

Numeración de Vestuarios Chapa galvanizada pintado de blanco.

Cuatro apliques de techo del tipo tubos con dos tubos fluorescentes, cuerpo y difusor de policarbonato.

DEPÓSITO

Cielorraso: losa de hormigón vista pintada

Paredes Muros de bloques de hormigón pintados.

Abertura de chapa pintada y cerradura tipo star

Un aplique de pared con difusor de policarbonato opal

TOILETTE 01/02

Cielorraso: losa de hormigón vista pintada

Piso de porcelanato gris 60x60. Paredes revoque y pintura y porcelanatos blancos 30x60.

Mesada de granito gris con una bacha y grifería, Dispensador de jabón líquido

Paredes Muros de bloques de hormigón pintados sobre porcelanatos.

Aberturas de chapa pintada y cerradura tipo star

Inodoro de losa blanco con tapa y cisterna.

Un aplique de pared con difusor de policarbonato opal

Un portarrollos, papelera y percha por toilette

VESTUARIOS 01/02

Cielorraso: losa de hormigón vista pintada

Paredes Muros de bloques de hormigón pintados.

Piso de porcelanato gris 60x60. Zócalos de porcelanto

Un aplique de techo del tipo tubos con dos tubos fluorescentes, cuerpo y difusor de policarbonato por vestuario.

SERVICIOS HIGIÉNICOS 01/02

Cielorraso: losa de hormigón vista pintada

Piso de porcelanato gris 60x60. Paredes revoque y pintura y porcelanatos blancos 30x60.

Mesada de granito gris con dos bachas y grifería, Dispensador de jabón líquido

Paredes Muros de bloques de hormigón pintados sobre porcelanatos.

Un aplique de techo del tipo tubos con dos tubos fluorescentes, cuerpo y difusor de policarbonato por vestuario.

Aberturas de chapa pintada y cerradura tipo star a gabinete

GABINETE

Inodoro de losa blanco con tapa y cisterna.



24

Un portarrollos, y percha por gabinete.
Un aplique de pared con difusor de policarbonato opal

CANCHA DE FUTBOL

Superficie de cancha de césped sintético para futbol
Arcos de fútbol, arco reglamentario con caño de 2" y red reglamentaria
Cuatro módulos de tribunas de hormigón de dos niveles techadas con chapa trapezoidal pintada blanca.
Barandas para adultos de caños.
Estructura de caños y red para protección y retención de pelota
Veintitres apliques de pared del tipo tubos
Cuatro columnas con tres proyectores de aluminio y vidrio para lámparas de halogenuros de 400w

MOBILIARIO VESTUARIOS

Dos lockers guardarropa por vestuario
Dos bancos metálicos de vestuario

Cinco luminarias de emergencia

SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS

Cuatro extintores de polvo químico ABC
Carteles de evacuación.

ESPACIOS EXTERIORES

Baranda de caño de hierro galvanizado para accesos en rampa y escalera.
Veinte luminarias tipo farola de 100w



Club Oriental:

El edificio es un proyecto básicamente deportivo por lo que se priorizó los aspectos funcionales. Todo el programa se desarrolla en un edificio de un solo nivel, con estructura de pilares y vigas de hormigón armado, muros simples exteriores de bloques térmicos y muros simples interiores también de bloques.

La azotea tiene una impermeabilización con aislación térmica de poliestireno expandido autotrabante cubiertas con un manto de piedra partida. Los espacios exteriores que rodean la edificación son de césped con sectores de gravillín o piedra partida.

Cuenta además con un sector de tribunas prefabricadas techadas.

Parrillero - Cocina: 50,5 m2 aprox.

Vestuarios - baños: 108 m2 aprox.

Cancha: 2.245m2 incluye gradas - zona de césped 1.900m2 de césped sintético





EY N° 950332



26

ESC. MARIA ALEJANDRA GIANARELLI NUÑEZ - 14390/5

ACTA DE SOLICITUD.- En la ciudad de Montevideo, el veintiuno de marzo de dos mil quince, ante mí, María Alejandra Gianarelli Nuñez, Escribana Pública, comparece el Ingeniero Mario Francisco Piaggio Mazzara, titular de la cédula de identidad número 1.946.123-9 en su calidad de Gerente de Área de la Sub-Gerencia General Gestión Estrategia de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (Antel), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.003.420.017, con domicilio en esta ciudad, en la calle Guatemala número 1075; y manifiesta que: **PRIMERO:** **Antecedentes:** La Administración Nacional de Telecomunicaciones y el Club Oriental proyectan firmar un convenio con el objeto de regular las obligaciones de las partes con relación al edificio, cancha y demás instalaciones que serán construidas y entregadas por Antel al Club Deportivo Oriental dentro del predio del Complejo Multifuncional Antel Arena. **SEGUNDO:** Mario Francisco Piaggio Mazzara en la calidad invocada solicita a la suscrita Escribana: **I)** Se constituya en el predio objeto del proyectado convenio y documento labrando acta, que se hará entrega de las llaves del referido edificio, cancha e instalaciones a Club Deportivo Oriental así como la declaración de las obligaciones y responsabilidades que asume quien dice ser representante en nombre del referido club.- **II)** Protocolice el croquis de la misma, inventario de las instalaciones, esta Acta y la que se labrará a continuación. **III)** Expida los testimonios que oportunamente se solicitaren. Y yo, la Escribana autorizante, hago constar que: **A)** Conozco al compareciente, quien es funcionario de Antel en la calidad invocada. **B)** Esta Acta es leída por mí y el compareciente la suscribe conjuntamente conmigo, manifestando hacerlo con su firma habitual.-

HR

Ab. Alfonso Jiménez



ACTA DE ENTREGA.- En la ciudad de Montevideo, el día veintiuno de marzo de dos mil quince, cumpliendo con lo solicitado por el Ingeniero Mario Francisco Piaggio Mazzara en el acta que antecede, siendo la hora 11¹⁵, me constituyo en el predio ubicado en la calle Valladolid número 3872, entre Bulevar Batlle y Ordoñez y Avenida Jacobo Varela de esta ciudad, padrón 409482 acompañada por el Ingeniero Mario Francisco Piaggio titular de la cédula de identidad número 1.946.123-9..... y el Procurador Andrés Gitman titular de la cedula de identidad número 3.107.975-1. En este Acto constato que el Club Oriental por intermedio de quien dice ser su representante el Sr Juan Yamandu her^{nandez} recibe del Ingeniero Mario Francisco Piaggio Mazzara en representación de Antel, las llaves de la cancha y las instalaciones más ampliamente detalladas en el croquis e inventario que se protocoliza con la presente. El Club Oriental proyecta firmar un convenio con Antel por el cual Juan Hernandez^{r del documento 3.405.009-7} titulase compromete en nombre de la referida institución a asumir las siguientes obligaciones y responsabilidades: I) Utilizar el edificio con la diligencia de un buen padre de familia, siendo responsable de cualquier obligación, daño y perjuicio generado u ocasionado durante el plazo de utilización, sea por terceros, empleados o personas vinculadas al mismo. II) No realizar reforma edilicia alguna sin autorización expresa y escrita de Antel. III) Mantener, sin modificaciones, la fachada del local. IV) No colocar cartelería, antenas, ni publicidad de tipo alguno, sin autorización previa y por escrito de Antel. V) Tampoco podrá realizar propaganda proselitista ni con referencia a ningún culto. VI) Realizar mantenimiento periódico del local y predios afectados al funcionamiento del mismo. VII) Mantener en buen estado de conservación: a) la pintura del local,

no pudiendo variar el color de las fachadas; b) las áreas verdes, pinturas de los juegos infantiles, puertas, vidrios, etc. VIII) el predio en su totalidad o en parte no podrá ser utilizado para vivienda. IX) Es obligación de la Institución realizar los pagos correspondientes a todos los servicios; ej: UTE – OSE, ANTEL desde la firma del presente documento. X) Permitir el uso a Antel de las instalaciones, un fin de semana al mes, en fecha a acordar y coordinar entre las partes. XI) también quedará a cargo de la referida Institución la seguridad de la totalidad del predio. En relación al destino del local, el mismo será para recreación y realización de actividades sociales y deportivas sin fines de lucro, de los miembros del Club. Las partes declaran que el destino referido constituye una condición fundamental para la vigencia y continuidad del contrato a otorgarse. En consecuencia, el Club Deportivo Oriental no podrá utilizar el mismo para fines distintos de los acordados, tampoco arrendar ni subarrendar el mismo salvo el consentimiento previo y por escrito de Antel. Las partes acuerdan suscribir el contrato en un plazo no mayor de 45 días a partir de la fecha. Las partes declaran que a partir del día de hoy, Antel no será responsable por ningún incumplimiento del Club Deportivo Oriental con relación al personal contratado para prestar servicios bajo cualquier forma jurídica, ya sea laboral, previsional, tributaria, referente al cumplimiento de normas de seguridad (Ley 19176), o cualquier otra naturaleza. Tampoco responderá por ningún hurto, daño, incendio o accidente que pudiese sufrir dicha institución o sus dependientes, en sus personas o bienes, muebles o materiales utilizados por éste o su personal. El Club Deportivo Oriental se obliga a mantener indemne a Antel, directores, empleados y funcionarios por cualquier reclamación que sufrieren en este sentido. El proyectado convenio no se suscribirá de



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ey N° 950334

23

ESC. MARIA ALEJANDRA GIANARELLI NUÑEZ - 14390/5

producirse el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Club Oriental, debiendo la citada institución restituir a Antel el inmueble que hoy se entrega en su actual estado de conservación. Esta acta es leída por mí, firmando de conformidad con la presente el Sr Juan Hernandez, el Ingeniero Mario Piaggio y el Procurador Andres Gitman con sus firmas habituales. Para constancia de lo actuado extendiendo la presente que signo y firmo.-

Interlineado: 45, nandez, r del documento 3.405.009-7 VAL EN

AB *Apac...*



SECRETARÍA DE ACTUACIÓN

EY N° 950808



29

ESC. MARIA ALEJANDRA GIANARELLI NUÑEZ - 14390/5

N°6 PROTOCOLIZACIÓN DE ACTAS INTERVENCIÓN A SOLICITUD DE MARIO FRANCISCO PIAGGIO. En la ciudad de Montevideo, el día veintiuno de marzo de dos mil quince, cumpliendo con lo solicitado por el Ingeniero Mario Francisco Piaggio Mazzara en el acta de solicitud que antecede y con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto Ley número 1421, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones un croquis e inventario en cinco hojas A4, y las siguientes actas: un acta de solicitud, un acta de entrega de llaves de bien labrada por la suscrita escribana y la presente de protocolización, lo que verifico con el número seis, del folio veintiuno al folio veintinueve. Se actúa al amparo de lo dispuesto en el Artículo 29 del Arancel Oficial de la Asociación de Escribanos del Uruguay. Esta Protocolización sigue inmediatamente a la verificada con el número cinco de protocolización de actas realizada el día de hoy, del folio dieciocho al folio veinte.-

En Montevideo
el día veintiuno de
marzo de 2015
expedí primer testimo-
nio de la protocoliza-
ción N° 6
de Acta Entrega
para Antea

Ab. *[Firma]*

en ocho folios de
Papel Material de Actua-
ción de la
Serie EY N° 950809
Serie EY N° 950810
Serie EY N° 950811
Serie EY N° 950812
Serie EY N° 950813
Serie EY N° 950814
Serie EY N° 950815
Serie EY N° 950816

INVENTARIO CLUB ORIENTAL DE BABY FÚTBOL

Calle VALLADOLID 3872 entre Br. Batlle y Ordoñez y Avda. Jacobo Varela

Padrón N°409482 y N°72476

El edificio forma parte de lo entendido como el conjunto de actividades programáticas Parque Antel Arena. Es un proyecto básicamente deportivo por lo que se priorizó los aspectos funcionales. Todo el programa se desarrolla en un edificio de un solo nivel, con estructura de pilares y vigas de hormigón armado, muros simples exteriores de bloques térmicos y muros simples interiores también de bloques.

La azotea tiene una impermeabilización con aislación térmica de poliestireno expandido autotrabante cubiertas con un manto de piedra partida.

Los espacios exteriores que rodean la edificación son de césped con sectores de gravillín o piedra partida.

Cuenta además con un sector de tribunas prefabricadas techadas.

Parrilleros: Cocina: 50.5 m2 aprox.

Vestuarios: Baños: 108 m2 aprox.

Cancha: 2.245 m2 incluye gradas – zona de césped 1900m2 de césped sintético.

DESCRIPCIÓN

FACHADA:

Fachada con revoque y muro calado con bloques pintados.

Entrada principal al local, abertura batiente con estructura metálica y Metal Desplegado de Chapa.

Entrada secundaria sobre espacio público hacia Valladolid, abertura reja corrediza con estructura metálica y Metal Desplegado de chapa.

ACCESO A CANCHA:

Piso de hormigón fretazado

Cuatro apliques de pared de aluminio fundido y vidrio protector transparente.

PARRILLERO:

Cielorraso: losa de hormigón visto pintada.

Paredes: Muros de bloques de hormigón pintados.

Piso de Porcelanato gris 60x60. Zócalos de Porcelanato.

Abertura principal de acceso al local, Paño fijo vidriado con una puerta batiente vidriada con marco de aluminio. Reja fija con una puerta corrediza de hierro con estructura metálica y Metal Desplegado.

Abertura hacia fachada principal, un paño vidriado fijo con marco de aluminio. Reja fija de hierro con estructura metálica y Metal Desplegado.

Cuatro apliques de techo del tipo tubos con dos tubos fluorescentes, cuerpo y difusor de policarbonato.

Parrillero con leñero y parrilla de hierro. Mesada de hormigón lustrado.

COCINA:

Cielorraso: losa de hormigón vista pintada

Paredes: Muros de bloques de hormigón pintados.

Piso de Porcelanato gris 60x60. Zócalos de Porcelanato.

Dos mesadas de hormigón lustrado, Una mesada con pileta y grifería.

Abertura hacia la cancha, dos paños vidriados con marco de aluminio. Reja corrediza de hierro con estructura metálica y Metal Desplegado.

Dos apliques de techo del tipo tubos con dos tubos fluorescentes, cuerpo y difusor de policarbonato.

Dos apliques de pared con difusor de policarbonato opal

Extractor de cocina Soler y Palau

Calefón.

GALERIA TECHADA:

Cielorraso: losa de hormigón visto pintada.

Paredes Muros de bloques de hormigón pintados

Abertura hacia vestuarios y Servicios Higiénicos. Reja Corrediza de hierro con estructura metálica y Metal Desplegado.

Numeración de Vestuarios Chapa galvanizada pintada de blanco.

Cuatro apliques de techo del tipo tubos con dos tubos fluorescentes, cuerpo y difusor de policarbonato.

DEPÓSITO:

Cielorraso: losa de hormigón visto pintada.

Paredes: Muros de bloques de hormigón pintados.

Abertura de chapa pintada y cerradura tipo Star.

Un aplique de pared con difusor de policarbonato opal.

TOILETTE 01/02

Cielorraso: losa de hormigón visto pintada.

Piso de Porcelanato gris 60x60. Paredes revoque y pintura y porcelanatos blancos 30x60.

Mesada de granito gris con una bacha y grifería. Dispensador de jabón líquido.

Paredes: Muros de bloques de hormigón pintados sobre porcelanatos

Abertura de chapa pintada y cerradura tipo Star.

Inodoro de losa blanco con tapa y cisterna.

Un aplique de pared con difusor de policarbonato opal.

Un portarrollos, papelera y percha por toilette.

VESTUARIOS 01/02

Cielorraso: losa de hormigón visto pintada.

Paredes: Muros de bloques de hormigón pintados

Piso de Porcelanato gris 60x60. Zócalos de Porcelanato.

Un aplique de techo del tipo tubos con dos tubos fluorescentes, cuerpo y difusor de policarbonato por vestuario.

SERVICIOS HIGIÉNICOS 01/02

Cielorraso: losa de hormigón visto pintada.

Piso de Porcelanato gris 60x60. Paredes revoque y pintura y porcelanatos blancos 30x60.

Mesada de granito gris con dos bachas y grifería. Dispensador de jabón líquido.

Paredes: Muros de bloques de hormigón pintados sobre porcelanatos

Un aplique de techo del tipo tubos con dos tubos fluorescentes, cuerpo y difusor por Servicio Higiénico.

Abertura de chapa pintada y cerradura tipo Star a gabinete.

GABINETE

Inodoro de losa blanco con tapa y cisterna.

Un aplique de pared con difusor de policarbonato opal.

Un portarrollos, papelera y percha por toilette.

CANCHA DE FUTBOL

Superficie de cancha de césped sintético para fútbol

Arcos de fútbol, arco reglamentario con caño de 2" y red reglamentaria

Cuatro módulos de tribunas de hormigón de dos niveles techadas con chapa trapezoidal pintada blanca.

Barandas para adultos de caños

Estructura de caños y red para protección y retención de pelota

Veintitrés apliques de pared del tipo tubos

Cuatro columnas con tres proyectores de aluminio y vidrio para lámparas de halogenuros de 400w

MOBILIARIO VESTUARIOS

Dos lockers guardarropa por vestuario

Dos bancos metálicos de vestuario

Cinco luminarias de emergencia.

SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS

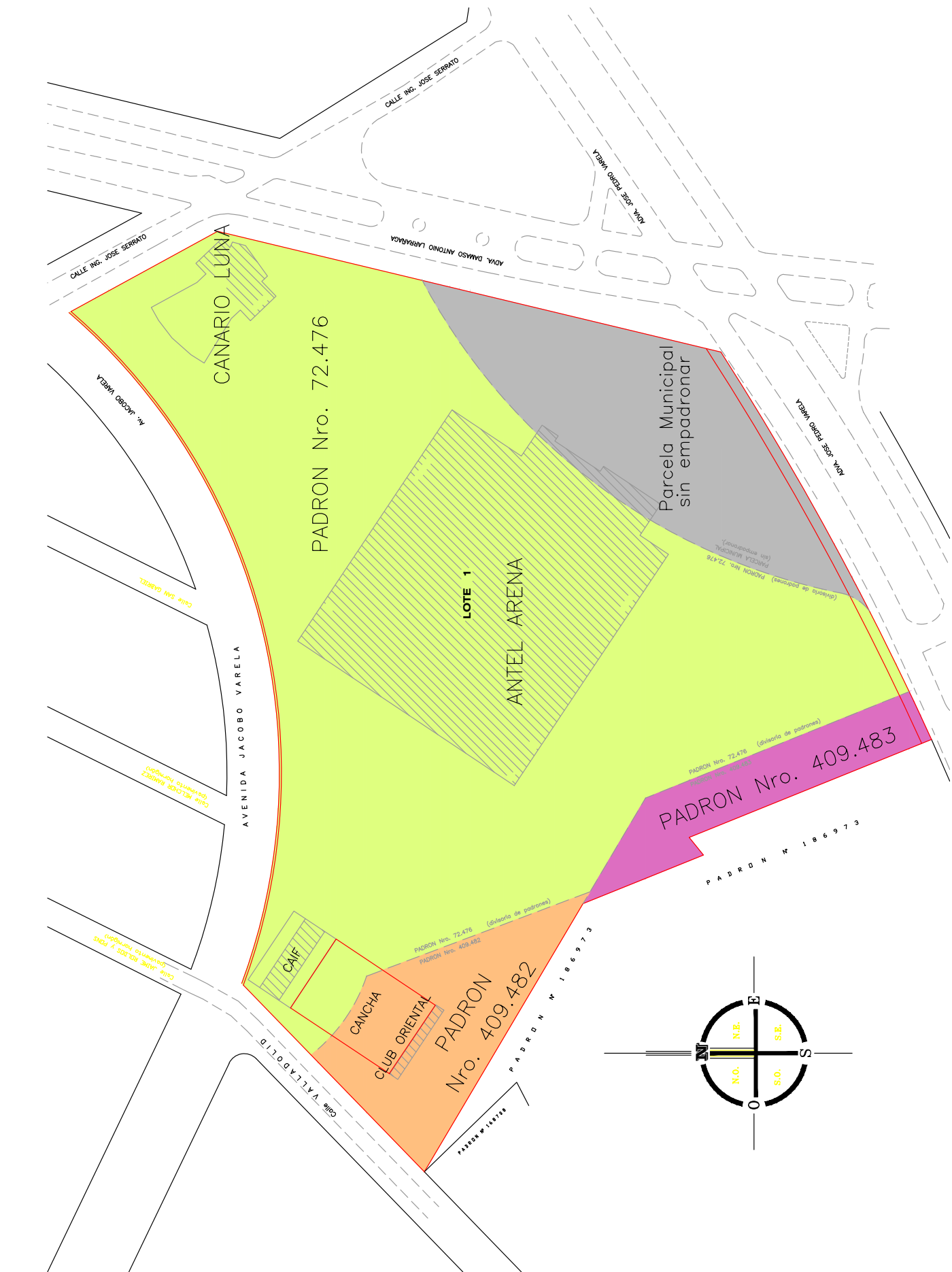
Cuatro extintores de polvo químico ABC

Carteles de evacuación

ESPACIOS EXTERIORES

Baranda de caño de hierro galvanizado para accesos en rampa y escalera.

Veinte luminarias tipo farola de 100w



Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1216/22

I.1

Expediente Nro.:

2021-5420-98-000249

Montevideo, 23 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación de un plano de mensura, afectaciones y reparcelamiento, con el fin de permutar fracciones, para los padrones N° 56429, 66964, 67058 y 431177, ubicados frente a la Rambla Dr. Baltasar Brum, entre las calles Convenio y San Ramón, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 16, Municipio C;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 3276/21 de fecha 2 de setiembre de 2021 se aprobó el plano de mensura, afectaciones y reparcelamiento de los padrones Nros. 56429, 66964, 67058 y 431177, del Ing. Agrim. Huáscar Cambor de diciembre de 2019, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 51788 el 14 de agosto de 2020;

2º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) al momento en que se aprueba el plano, éste no se encontraba registrado, ya que la aprobación por parte de la Intendencia es para su posterior inscripción;

b) por lo anteriormente expresado, correspondería modificar el numeral 1º de la Resolución N° 3276/21 de fecha 2 de setiembre de 2021, que debería decir: "1º. Aprobar el Plano de Mensura, Fraccionamiento y Reparcelamiento de los padrones Nos. 56429, 66964, 67058 y 431177 del Ing. Agrim. Huáscar Cambor de mayo de 2020, que luce incorporado en actuación 44 de obrados.-";

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación considera pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado:

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar el numeral 1º de la Resolución N° 3276/21 de fecha 2 de setiembre de 2021, quedando redactado de la siguiente manera: "1º. Aprobar el Plano de Mensura, Fraccionamiento y Reparcelamiento de los padrones Nos. 56429, 66964, 67058 y 431177 del Ing. Agrim. Huáscar Cambor de mayo de 2020, que luce incorporado en actuación 44 de obrados.-", manteniendo en un todo sus restantes términos.-

2º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, al Municipio C, a la División Planificación Territorial, a los Servicios Escribanía y Centro Comunal Zonal N° 16 y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1447/22

II.1

Expediente Nro.:

2017-6437-98-000022

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el cambio de categoría de suelo del padrón N° 430504, ubicado en Ruta Nacional N° 1 y Cno. de la Capilla, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 18, Municipio A;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Estudios de Impacto informa que:

a) se evalúa el crecimiento de las instalaciones y actividades del emprendimiento con destino transporte, almacenamiento y logística, que cuenta con Estudio de Impacto Territorial autorizando su implantación en dos etapas de concreción según las Resoluciones N° 3951/12 de fecha 17 de setiembre de 2012 y N° 1814/16 de fecha 2 de mayo de 2016, que aprueban un área total de 106.562 m² (5.143 m² construida y 101.419 m² a cielo abierto) con destino playa de contenedores;

b) la propuesta actual implicaría una superficie total utilizada para todo el complejo logístico (padrones N° 430504 y 430586) de 256.521 m² con, 5.593 m² de área edificada (5.143 m² construidos autorizados y 450 m² a construir) y 250.928 m² de área a cielo abierto (101.419 m² autorizados y 149.509 m² a autorizar);

c) el predio lindero a incorporar al enclave ya autorizado (etapa III del padrón N° 430504), es categorizado como Suelo Rural Productivo según las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial, en tanto el sector autorizado previamente (etapa I y II del padrón N° 430586) fue identificado por tales Directrices como un punto estratégico para el desarrollo de actividades logísticas e integra el sector de suelo categorizado como Suburbano No Habitacional, potencialmente transformable a No Habitacional Intensivo (APT 28);

d) las actividades autorizadas, se caracterizan por su alto impacto territorial y requieren de predios de grandes dimensiones con accesos de cargas habilitadas, que permitan el desarrollo de estas con holgura y se minimicen potenciales externalidades;

e) se sugiere promover el cambio de categoría de suelo, de Rural Productivo a Suburbano no Habitacional Intensivo del padrón N° 430504 de manera de establecer una unidad territorial funcional en predios delimitados por una clara vialidad, con un único acceso por Cno. Tomkinson, que son propiedad de una única empresa;

f) que esta adecuación significa un ajuste que no desnaturaliza las disposiciones de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible y por lo tanto es necesario promover una modificación no sustancial de acuerdo a lo establecido en el Art. 29 de la Ley N° 18.308;

2º) que el Servicio de Catastro y Avalúo informa que de la tasación derivada del cambio de categoría de suelo, considerando su cuantificación y categoría, surge un monto unitario del metro cuadrado futuro de 70 U\$D/m², por lo cual el valor total del inmueble con la transformación de la categoría de suelo asciende a \$ 676.213.545 (pesos uruguayos seiscientos setenta y seis millones doscientos trece mil

quinientos cuarenta y cinco) a partir del cual se establecerá el monto del precio compensatorio por retorno de valorizaciones correspondiente;

3º) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando el propietario del padrón N° 430504 en conocimiento de la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo, manifestando su conformidad;

4º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo evaluó la propuesta, en su sesión del día 14 de octubre de 2021, concluyendo lo siguiente:

a) la empresa Grilux S.A propietaria del padrón N° 430504 solicita en el marco del Estudio de Impacto Territorial un cambio de categoría de suelo de Rural Productivo a Suburbano No Habitacional Intensivo;

b) este cambio de categoría se asocia a los siguientes parámetros derivados de avances de normas complementarias para Suelo Suburbano:

FOS: 60 %;

FIS: 70 %;

Altura máxima de las construcciones: 16,5 metros;

Retiros frontales vigentes: Ruta Nacional N° 1: 40 metros; por Cno. de la Capilla: 15 metros;

Retiro perimetral vigente: 10 metros (Art. D.223.285 del Volumen IV del Digesto);

c) la Comisión comparte los fundamentos expuestos por la Unidad Estudios de Impacto Territorial los cuales fueron avalados por la División Planificación Territorial, por lo que se promueve la autorización del cambio de categoría de suelo en carácter de modificación no sustancial de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, correspondiendo el pago por precio compensatorio por retorno de valorizaciones conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 37.567;

5º) que la Unidad de Gestión Territorial informa que:

a) a partir de la tasación antes referida y una vez expresada en unidades indexadas, el monto a pagar por concepto de precio compensatorio por retorno de valorizaciones asciende a la suma de U.I. 6.563.651 (unidades indexadas seis millones quinientas sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y una), de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 37.567;

b) se propone establecer la siguiente forma de pago: un 10% inicial, equivalente a U.I. 656.365, y el saldo restante en 4 cuotas semestrales de U.I. 1.476.821 cada una;

c) se sugiere que el cambio de categoría de suelo del predio de marras se podrá hacer efectivo una vez haya sido pagado el 10% inicial del precio compensatorio y firmado el acuerdo de pago correspondiente al saldo restante;

6º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.285 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo informado y promueve el dictado de resolución solicitando anuencia a la Junta Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a modificar la categoría de suelo del padrón N° 430504, ubicado en Ruta Nacional N° 1 y Cno. de la Capilla, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 18, Municipio A, calificándolo como Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo, una vez se hayan cumplido los deberes territoriales correspondientes, efectuado el pago inicial del precio compensatorio por retorno de valorizaciones y firmado el acuerdo de pago correspondiente al saldo restante, así como dado cumplimiento a todas las obligaciones emanadas del Estudio de Impacto Territorial aprobado por Resoluciones Nos. 3951/12 y 1814/16 de fecha 17 de setiembre de 2012 y 2 de mayo de 2016 respectivamente.-

ARTÍCULO 2º.- Establécese que el monto a pagar por concepto de precio compensatorio por retorno de valorizaciones asciende a la suma de U.I. 6.563.651 (unidades indexadas seis millones quinientas sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y una), el cual será abonado con un 10% inicial, equivalente a U.I. 656.365 (unidades indexadas seiscientos cincuenta y seis mil trescientas sesenta y cinco), y el saldo restante en 4 cuotas semestrales de U.I. 1.476.821 (unidades indexadas un millón cuatrocientas setenta y seis mil ochocientos veintiuna) cada una.-

ARTÍCULO 3º.- La normativa a regir es la determinada por los siguientes parámetros:

- a) FOS: 60 %;
- b) FIS: 70 %;
- c) Altura máxima de las construcciones: 16,5 metros;
- d) Retiros frontales vigentes: Ruta nacional N° 1 de 40 metros, por Camino de la Capilla de 15 metros;
- e) Retiro perimetral vigente: 10 metros.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

-

II.2

Expediente Nro.:

2022-1001-98-000384

Montevideo, 4 de abril de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1448/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-6446-98-000008

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con las obras sin permiso en el bien inmueble empadronado con el N° 92514, con frente a Av. José Belloni N° 7651 esquina Cno. Los Agrónomos, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, Municipio D;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Policía Territorial informa que:

a) se trata de obras sin permiso realizadas en el padrón N° 92514, propiedad de la Sra. Marina Martínez Lorenzo, C.I.: 976.690-8, con domicilio en la calle Gregorio Suárez N° 2804 apto 03;

b) la propietaria fue intimada a regularizar la situación según las notificaciones de fecha 9 de setiembre y 10 de diciembre de 2021, sin que diere cumplimiento a lo intimado;

c) corresponde aplicar una sanción de U.R. 68 (unidades reajustables sesenta y ocho) de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 21.626, artículo 15 literal c, sin trámite iniciado, con una entidad de la obra importante y una infracción grave;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad Policía Territorial y promueve el dictado de resolución que aplique una sanción a la propietaria del padrón N° 92514 de U.R. 68 (unidades reajustables sesenta y ocho) por concepto de obra sin permiso finalizada;

CONSIDERANDO: 1º) que se procedió de acuerdo a lo establecido en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto y habiéndose conferido vista previa no se presentaron descargos;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aplicar una multa de U.R. 68 (unidades reajustables sesenta y ocho) a la Sra. Marina Martínez Lorenzo, C.I.: 976.690-8, en su calidad de propietaria del padrón N° 92514, ubicado en Av. José Belloni N° 7651 esquina Cno. Los Agrónomos, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 10 Municipio D, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, al Municipio D; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación, Gestión de Contribuyentes y Centro Comunal Zonal N° 10 y pase a la Unidad Policía Territorial para que se sirva notificar al infractor del presente acto administrativo, advirtiéndole que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación para el pago de la multa bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1449/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-7573-98-000067

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho tribunal;

2o.) que por expediente No. 2022-7573-98-000067 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Lilian Cavallieri Maiocchi, C.I.: 1.903.877-9;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Lilian Cavallieri Maiocchi, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 1/2006 - 12/2018

Padrón No. 1536/302

Cta. Corriente: 709586

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta 12/2018.-

2o.- Disponer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

3o.- Establecer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o

precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación a la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
II.2

Resolución Nro.:
1450/22

Expediente Nro.:
2022-7573-98-000069

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho tribunal;

2o.) que por expediente No. 2022-7573-98-000069 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Silvia Pereira Fernández, CI 1.673.812-8;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Silvia Pereira Fernández, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 04/2005 - 12/2022

Padrón No. 93865

Cta. Corriente: 434578

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2022

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 03/2003 - la fecha de la presente resolución

Padrón No. 93865

Cta. Corriente: 831577

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 06/2019 - hasta la fecha de la presente resolución

Padrón No. 93865

Cta. Corriente: 2837483

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

20.- Disponer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

30.- Establecer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación a la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.3

Resolución Nro.:

1451/22

Expediente Nro.:

2022-8966-98-000034

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: la gestión de la Asociación Civil "Cinemateca Uruguay" por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de tributos domiciliarios respecto al inmueble padrón No.179.286, cuenta corriente No. 2240600;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que por la referida cuenta corriente, surgen adeudos por concepto de Tasa General por el período 1/01/1982 a 1/03/1997;

2o.) que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años, aún con anterioridad al 1o. de enero de 1995, fecha de vigencia del art. 19 del Decreto No. 26.836 y no resulta del sistema informático que exista causal alguna de interrupción de los adeudos correspondientes;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción de los adeudos por concepto de Tasa General, cuenta corriente No. 2240600 asociada al padrón No. 179.286;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto de Tasa General que registra la cuenta corriente No. 2240600, asociada al inmueble padrón No. 179.286 anteriores al 1/01/1998.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.4

Resolución Nro.:

1452/22

Expediente Nro.:

2022-7573-98-000006

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho tribunal;

2o.) que por expediente No. 2022-7573-98-000006 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Rosa Atilia Álvarez, CI: 1.615.809-7;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Rosa Atilia Álvarez, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: convenio No. 2560538 de fecha 2/03/2011.

Padrón No. 65730

Cta. Corriente: 3167303

Beneficio: Suspensión convenio No. 2560538 de fecha 2/03/2011.-

2o.- Disponer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

3o.- Establecer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o

precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación a la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.5

Resolución Nro.:

1453/22

Expediente Nro.:

2022-2000-98-000004

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: la nota presentada por la Sra Adriana Alende por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 10.926, cuenta corriente No. 260163;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que por la referida cuenta corriente, surgen adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria por el período 0 1/01/1999 a 31/12/2001;

2o.) que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años, aún con anterioridad al 1o. de enero de 1995, fecha de vigencia del art. 19 del Decreto No. 26.836 y al no resultar del sistema informático que exista causal alguna de interrupción de los referidos plazos, correspondería declarar la prescripción de los adeudos anteriores al 1/01/2002;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción de los adeudos por concepto de Tasa General, cuenta corriente No. 260163 asociada al padrón No. 10.926, anteriores al 1/01/2002;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria que registra la cuenta corriente No. 260163, asociada al inmueble padrón No. 10.926 anteriores al 1/01/2002.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1454/22

II.6

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000016

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: la gestión del Sr. Luis Morencos, por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 446949, matrícula SBA 1537, ID 541235, CN 900636191;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 446949, matrícula SBA 1537, ID 541235, por el período 1999 a 2011;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 1999 a 2011;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 446949, matrícula SBA 1537, ID 541235, CN 900636191, por el período 1999 a 2011.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
II.7

Resolución Nro.:
1455/22

Expediente Nro.:
2022-7573-98-000008

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho tribunal;

2o.) que por expediente No. 2022-7573-98-000008 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora María del Carmen Ferrúa, CI 1640632-9;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora María del Carmen Ferrúa, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 09/2002 - 12/2015

Padrón No. 86634

Cta. Corriente: 836480

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 12/2015.

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 04/2004 - 01/2016

Padrón No. 86634

cuenta corriente: 2780235

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 01/2015.-

20.- Disponer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

30.- Establecer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación a la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
II.8

Resolución Nro.:
1456/22

Expediente Nro.:
2022-7573-98-000068

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho tribunal;

2o.) que por expediente No. 2022-7573-98-000068 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Mónica Elizabeth Bravo, CI: 2.594.679-8;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Mónica Elizabeth Bravo, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 09/2018 - la fecha de la presente resolución

Padrón No. 174696/203/F

Cta. Corriente: 1096025

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 04/2018 - a la fecha de la presente resolución.

Padrón No. 174696/203/F

Cta. Corriente: 5154719

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución, incluida la comprendida en el convenio No. 2738311.-

20.- Disponer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

30.- Establecer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación a la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1457/22

II.9

Expediente Nro.:

2021-4004-98-000037

Montevideo, 4 de abril de 2022

VISTO: la gestión de la señora Brenda Portillo por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 108.128, ubicado en Bvar. España No. 2461;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al padrón de referencia por el ejercicio 2022, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón No. 108.128, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por el ejercicio 2022, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la señora Brenda Portillo, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 108.128, por el ejercicio 2022, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal la interesada deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.288/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.